



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 18 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales para ejecución del proyecto "CEXMA. Eficiencia energética de edificios públicos" ..... 31753

**Convenios.** Resolución de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Diputación de Cáceres para el desarrollo de acciones conjuntas en investigación, desarrollo e innovación en materia agroganadera y forestal ..... 31766

**Convenios.** Resolución de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y la Junta de Extremadura ..... 31777



**Convenios.** Resolución de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas profesionales incluidas dentro de los programas de títulos propios de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla ..... **31787**

**Convenios.** Resolución de 21 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de Facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante 2019 ..... **31795**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 10 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición de línea 20 kV "BAGCLR0035\_1PFV Olivenza 5 MW 20 kV"". Término municipal de Olivenza. Expte.: 06/AT-1788-17825 ..... **31803**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 11 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Guevara Plasencia", "Colmenar 2" y "Colmenar 1", en la localidad de Plasencia". Expte.: AT-9151 ..... **31807**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Catálogo de Especies Amenazadas.** Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se determinan las líneas eléctricas que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión ..... **31811**

**Autorización ambiental.** Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Agraria de Cornalvo, SA, en el término municipal de Mérida (Badajoz) ..... **31923**

**Autorización ambiental.** Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Javier Arroyo Moreno, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz) ..... **31953**



## Consejería de Cultura e Igualdad

**Deportes. Ayudas.** Resolución de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas del programa "Somos deporte" ..... **31981**

**Deportes. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas del programa "Somos deporte" ..... **32017**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Información pública.** Anuncio de 18 de junio de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea-subterránea de media tensión a 20 kV desde subestación de Don Benito a centro de distribución "Espronceda II" para garantizar la calidad y seguridad del suministro". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998-17816 ..... **32020**

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 8 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural, anexos y piscina. Situación: parcela 92 del polígono 5. Promotora: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Amor Hermoso González Elena, en Alcuéscar ..... **32024**

**Información pública.** Anuncio de 11 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 374 del polígono 50. Promotora: Agropecuaria Valdemogavares, SL, en Alía ..... **32024**

**Formalización.** Anuncio de 20 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición de una cabeza tractora 4X2, euro VI, >=480 CV (maquinaria auxiliar) para la realización de trabajos mecanizados de selvicultura preventiva lineal". Expte.: 1954SU1FR182 ..... **32025**

**Ayudas comunitarias.** Anuncio de 21 de junio de 2019 por el que se da publicidad a las resoluciones de 21 de febrero de 2019 y de 18 de junio de 2019 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por las que se estiman y deniegan asignaciones de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2018 ..... **32026**

**Formalización.** Anuncio de 24 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Red Terciaria de Riego en el Sector II de la Zona Regable Centro de Extremadura-ZCP de Navalvillar de Pela (Badajoz)". Expte.: 1833OB1FR302 ..... **32027**



**Formalización.** Anuncio de 24 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Acondicionamiento y mejora de caminos públicos de Extremadura por Lotes. 2018-F. (Lote 1)". Expte.: 1834OB1FR514 ..... **32028**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de julio de 2019 por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva n.º 2 para los expedientes acogidos a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **32030**

### **Ayuntamiento de Alcántara**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 25 de junio de 2019 sobre aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 ..... **32044**

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 7 de mayo de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la manzana M. 601 del Residencial Vistahermosa ..... **32044**

### **Ayuntamiento de Torrejoncillo**

**Planeamiento.** Anuncio de 25 de junio de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 del Plan General Municipal ..... **32045**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales para ejecución del proyecto "CEXMA. Eficiencia energética de edificios públicos".*

(2019061630)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2019, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales para ejecución del proyecto "CEXMA. Eficiencia energética de edificios públicos", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA  
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A LA  
CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS  
AUDIOVISUALES PARA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO "CEXMA. EFICIENCIA  
ENERGÉTICA DE EDIFICIOS PÚBLICOS"

Mérida, a 22 de mayo de 2019.

INTERVIENEN

De una parte, don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE de 11 de julio de 2017), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo séptimo apartado tercero del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, (DOE núm. 250 de 31 de diciembre de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 22 de mayo de 2019.

De otra, don Urbano García Alonso, Director General de la Corporación de Medios Audiovisuales, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 169/2017, de 17 de octubre, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa**

**JUNTA DE EXTREMADURA****EXPONEN**

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 e) del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la Portavoz de la Junta de Extremadura: "Las actuaciones competencia de la Junta de Extremadura relativas a la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales atribuidas en la Ley 3/2008, de 16 de junio, y en la restante normativa de aplicación".

La Corporación de Medios Audiovisuales de Extremadura (CEXMA) es una Entidad de Derecho Público de naturaleza institucional, adscrita a la Junta de Extremadura, y dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad, creada para asumir las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de comunicación audiovisual —artículo 4.1 de la Ley 3/2008, de 16 de junio—.

Segundo. En el anexo de proyectos de gasto de la Ley 2/2019, 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, en el servicio presupuestario de la Portavoz de la Junta de Extremadura, bajo el superproyecto "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones CO<sub>2</sub> en edificios y servicios públicos", se crea un proyecto, con financiación con fondos FEDER, denominado "Cexma. Eficiencia energética de edificios públicos".

En su virtud, se pretende dotar a la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales de una transferencia específica de 250.000 euros a fin de iniciar la redacción de un proyecto de ejecución de obra de eficiencia energética.

No obstante, lo anterior la Junta de Extremadura, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, en los siguientes ejercicios proporcionará a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales la financiación suficiente para la realización de las actividades y la consecución de los objetivos.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Por otra parte, un pilar relevante del Plan Estratégico de la Cexma (2018-2022), el "Eje C: Modelo empresarial sostenible y competitivo", contempla el establecimiento de esta sede objeto de este proceso de mejora de eficiencia energética y de reducción de emisiones. Este proyecto es un elemento clave e imprescindible para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico que gira alrededor de consolidar un medio de comunicación audiovisual multimedia sostenible de referencia para todas las audiencias de Extremadura a través de la excelencia.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica para la elaboración y ulterior ejecución del proyecto de obra para la mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>.

##### ***Segunda. Actividades a desarrollar por CEXMA.***

La Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales licitará un contrato para la redacción de un proyecto de ejecución de obra, estudio de seguridad y salud y dirección de obras y realizará todas las actuaciones tendentes a su ejecución de las obras en el edificio que destinará a sede central.

Las medidas a adoptar han de obtener resultados de ahorro y eficiencia energética en los edificios e infraestructuras que permitan alcanzar una alta calificación energética.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

La mejora de la eficiencia energética deberá reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (UE2020).

***Tercera. Financiación.***

La financiación para llevar a cabo la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior se llevará a cabo mediante una transferencia específica de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.115A.740, superproyecto 2019.02.02.9001 4.3.1 "mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones CO<sub>2</sub> en edificación y servicios públicos", proyecto 2019.02.02.0001 "TE: CEXMA. Eficiencia energética de edificios públicos".

No obstante lo anterior, la Junta de Extremadura, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, en los siguientes ejercicios proporcionará a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales de la financiación suficiente para la realización de las actividades y la consecución de los objetivos.

Este proyecto cuenta con cofinanciación FEDER con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Extremadura; Objetivo Temático 4: Apoyar la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores; Prioridad de Inversión 3: Apoyo a la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos y las viviendas; Objetivo Específico 1, Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".

***Cuarta. Obligaciones de las partes.***

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

- a) Hacer constar la financiación de la Junta de Extremadura en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al Convenio.
- b) Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir con la normativa de la Unión Europea en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa que le resulte aplicable.
- c) Obligación del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- d) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Se deben aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas" (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).
- f) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

- g) La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC.
- h) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- i) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.
- j) Devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas, conforme a lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

***Quinta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar las transferencias específicas.***

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado desde la firma del presente convenio y hasta 30 de junio de 2020.

La justificación de la transferencia que, deberá realizarse antes de la citada fecha, comprenderá la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad. A tal fin deberá realizarse con aportación del proyecto de ejecución redactado y supervisado favorablemente y demás documentos necesarios para la ejecución de las obras, así como con las facturas y documentos justificativos de los pagos.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa**

**JUNTA DE EXTREMADURA*****Sexta. Pago de la transferencia.***

Los pagos para la efectividad de la transferencia específica se ajustarán a lo establecido en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se instrumentarán de la siguiente manera:

- a) El 50 % a la firma del presente convenio.
- b) El resto a la formalización del contrato de redacción del proyecto.

***Séptima. Incumplimiento y reintegro.***

Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, la pérdida del derecho a cobrar o, en su caso, el reintegro total o parcial de la transferencia específica, las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

Se entenderá cumplido el objetivo de la transferencia cuando alcance un objetivo de ejecución equivalente al 60 % del importe total. En caso contrario, existirá un incumplimiento total

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

y procederá la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril.

***Octava. Comisión de seguimiento.***

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y dos de CEXMA), designados por cada una de las partes.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a una de las personas representantes de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la representación de CEXMA.

***Novena. Duración.***

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de junio de 2020, sin perjuicio de que puedan prorrogarse antes de su finalización, a fin de finalizar las actividades objeto del presente convenio.

***Décima. Causas de resolución.***

Serán causas de resolución del presente convenio:

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

- a) El vencimiento del plazo de eficacia.
- b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- d) La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.

**Undécima. Publicidad.**

1. La identificación de la financiación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, así como lo dispuesto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 para Extremadura.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) 1303/2013, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, a la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:
  - a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;
  - b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4, Reglamento (UE) 1303/2013.

#### ***Duodécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.***

El presente convenio que se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra fuera del ámbito de aplicación de esta ley. Asimismo, se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre.

Tiene carácter administrativo y todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

establecida en la cláusula octava, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Secretario General  
de la Presidencia,

FDO.: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

El Director General  
de la CEXMA,

FDO.: URBANO GARCÍA ALONSO

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional****Una manera de hacer Europa**

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Diputación de Cáceres para el desarrollo de acciones conjuntas en investigación, desarrollo e innovación en materia agroganadera y forestal.*  
(2019061651)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2019, el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Diputación de Cáceres para el desarrollo de acciones conjuntas en investigación, desarrollo e innovación en materia agroganadera y forestal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y  
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA  
DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA EL DESARROLLO DE  
ACCIONES CONJUNTAS EN INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN EN MATERIA  
AGROGANADERA Y FORESTAL

En Cáceres, a 22 de mayo de 2019.

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D.<sup>a</sup> Rosario Cordero Martín, que interviene en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cáceres en calidad de Presidenta de la misma, en virtud de nombramiento efectuado el 27 de junio de 2015 y actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 34.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente acuerdo marco de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX, entre otras, las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:



- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
  - Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.
  - Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
  - Impulsar la creación de entidades y empresas de base tecnológica.
  - Fomentar la cultura científica en la sociedad.
  - Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
  - Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
- II. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.
- III. A través de los Institutos de Investigación integrados en el mismo, el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Entre las actividades relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, recursos forestales y pastos destacan, entre otras, las siguientes funciones:
- Experimentación.
  - Investigación.
  - Recursos fitogenéticos.
  - Desarrollo Tecnológico: Desarrollo de tecnologías novedosas para el sector agropecuario en relación con empresas.
  - Transferencia de tecnología: Transferencia de los resultados de los proyectos a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades mediante la realización de jornadas, congresos, charlas, etc.

El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera cuenta con diferentes equipos de investigación encuadrados en las áreas de agricultura, ganadería y forestal y dispone de la infraestructura necesaria para la ejecución de proyectos



de investigación, destacando entre sus recursos parcelas experimentales en secano y en regadío, colecciones varietales, bancos de germoplasma de diferentes especies maquinaria agrícola diversa, Laboratorios especializados en diferentes áreas, Laboratorio General para análisis diversos y Laboratorio Especializado en análisis físico-químicos de biomasa.

El Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (en lo sucesivo CAEM) tiene como fin potenciar los cultivos existentes en el norte de Extremadura y atender las demandas que en materia de investigación agraria puedan plantear agricultores y agroindustria. El CAEM se encargará de la investigación agraria del Norte de la región, en coordinación con el resto de centros de Extremadura.

El CAEM cuenta con laboratorios para realizar las determinaciones físico-químicas y de calidad de la fruta procedente de los ensayos de campo, así como de otros aspectos agronómicos y sanitarios en cultivos de montaña. Para desarrollar los proyectos el CAEM cuenta con campos de ensayo ubicados en el Valle del Jerte, 6 hectáreas de cerezos y 1 hectárea de higueras. Además, desarrolla ensayos de pequeños frutos en fincas colaboradoras del Valle del Jerte y La Vera y cuenta con experiencia en producción ecológica en diversos cultivos adaptados al Norte de la región. Las actividades desarrolladas desde el CAEM en producciones de montaña abarcan la diversificación de los recursos genéticos disponibles (nuevas variedades, la agronomía ecológica, el riego y la patología vegetal).

El Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (en lo sucesivo ICMC) tiene como finalidad contribuir, desde el conocimiento y la investigación científica, a la protección y conservación de la dehesa y de los montes y a la promoción de los sectores vinculados a este ecosistema, como el corcho, la madera, y de uno de sus derivados, el carbón vegetal. Su actividad abarca la investigación para mejorar la gestión de los recursos forestales y naturales de la dehesa; el diagnóstico y control de enfermedades que afectan a alcornoques y encinas; la promoción de las mejoras tecnológicas e innovadoras en el proceso de producción y transformación de las industrias corchera y carboneras; el estudio y el desarrollo de proyectos en la búsqueda de nuevas aplicaciones y usos del corcho y del carbón vegetal.

El ICMC es un centro que presta servicios técnicos a propietarios, gestores de dehesa, empresas e industriales: ensayos de laboratorios, verificaciones, control de calidad, asesoría, informes periciales y técnicos.

El Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX) presta servicios de alto valor añadido a las empresas del sector. Entre los servicios tecnológicos pueden destacarse: caracterización, valorización y transformación de productos alimenticios; desarrollo de métodos de conservación y aumento de vida útil, con el propósito de favorecer la exportación a nuevos mercados; optimización de procesos productivos y diseño de productos. Estos servicios se completan con la transferencia



del conocimiento generado y difusión de los avances al sector agroalimentario para su aplicación, y a la sociedad en general; y formación técnica para la especialización de recursos humanos.

Las áreas de trabajo del INTAEX cubren la actividad productora y transformadora de la industria agroalimentaria de Extremadura. Son cinco: Aceite, Carnes, Enología, Lácteos y Vegetales. El objetivo de su trabajo es incrementar la competitividad del sector agroalimentario, a través del fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las pymes, mejorando la calidad de sus productos para atender la demanda de un consumidor exigente.

- IV. Que la Diputación de Cáceres, a través de la Sección Agrícola y Ganadera del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible tiene, entre otros fines, mejorar la optimización y eficiencia de instalaciones y servicios municipales, y en particular la mejora de las fincas agrícolas y ganaderas, fomentando la cultura del desarrollo sostenible y la gestión ambiental en las entidades locales.

La Diputación de Cáceres es una institución decididamente comprometida con la sostenibilidad del desarrollo. El carácter rural y el proceso de despoblamiento de muchos de los pueblos de la provincia son dos elementos que focalizan la atención de esta administración ya que son determinantes de cara a lograr la sostenibilidad del territorio. Toda la actividad de la corporación está enfocada a facilitar a la población que reside en el mundo rural las mismas oportunidades que la población urbana.

Por otra parte, la gestión de las fincas "El Cuartillo", en Cáceres y "Haza de la Concepción", en Malpartida de Plasencia, representa el apoyo de Diputación de Cáceres al sostenimiento de la ganadería autóctona y la agricultura de la provincia, y su contribución al mantenimiento y fomento de razas como la Blanca Cacereña, la Avileña Negra-Ibérica y Charolais, de la especie bovina, o el Merino Precoz, de la especie ovina, habiendo sido siempre la intención de la Diputación que las mencionadas fincas sirviesen como modelo de gestión sostenible de sistemas agroganaderos, que fuese transferible a otras fincas municipales, dehesas Boyales, etc.

Además la Diputación de Cáceres ofrece la finca Haza de la Concepción como campo de ensayos en el que poder desarrollar experiencias encaminadas a la conservación de un bien tan preciado como es la Dehesa.

Las fincas de la Diputación pretenden ser en un ejemplo de buenas prácticas y de transferencia de conocimientos en agricultura, ganadería y silvicultura, conocimientos que puedan ser incorporados a la red de centros y fincas similares en nuestra región.

- V. Las partes consideran de interés establecer un Acuerdo Marco de Colaboración con objeto de poner en marcha acciones conjuntas en materia investigación, desarrollo e innovación en materia agroganadera y forestal.



Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir el presente acuerdo marco de Colaboración que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente acuerdo marco de Colaboración entre CICYTEX y la Diputación de Cáceres tiene por objeto establecer un cauce formal de programación, y posterior desarrollo, de los compromisos adquiridos por las partes para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de investigación, desarrollo e innovación en materia agroganadera y forestal.

### ***Segunda. Desarrollo de actividades.***

Las distintas actividades a desarrollar, en beneficio de ambas Instituciones, y previa planificación de la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta, deberán tener la conformidad de las partes y serán objeto del correspondiente acuerdo o instrumento específico que corresponda, en cada caso. Cada uno de esos acuerdos constituirá una extensión del presente acuerdo marco y se incluirán como anexos al mismo.

Las actividades que podrán llevarse a cabo a través del presente acuerdo tendrán los siguientes objetivos:

- Desarrollo de acciones en materia de gestión sostenible de cultivos hortofrutícolas, aromáticos y pastos, entre las que destacan:
  - a) Realizar estudios de mejora de pastos y praderas de las fincas Haza de la Concepción y El Cuartillo.
  - b) Realizar en Haza de la Concepción ensayos de cultivos de distintas especies que puedan considerarse interesantes para su introducción en el territorio o para la diversificación de otros cultivos de la zona,... con el objeto de comprobar su adaptación al medio, sus características productivas, ensayos de lucha contra plagas y enfermedades, nuevas técnicas de producción, etc,... siempre con una orientación sostenible y/o producción ecológica.
  - c) Colaboración en el mantenimiento de ensayos, necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación.
  - d) Asesoramiento mutuo, en agricultura y agronomía, para el desarrollo de modelos eficientes de gestión y aprovechamiento de pastos.



- Desarrollo de acciones en materia de gestión de la Dehesa:
  - a) Colaboración en estudios de lucha contra la "Seca" de encinas y alcornoques.
  - b) Colaboración en estudios de obtención de estirpes de plantas resistentes/tolerantes a la "seca" que sirvan como base para futuras repoblaciones y restauraciones en las dehesas.
  - c) Colaboración en proyectos de obtención y promoción de mejoras tecnológicas e innovadoras en el proceso de producción del corcho.
  - d) Colaboración de programas de gestión sostenible de las dehesas y espacios adehesados.
  - e) Colaboración en actividades divulgativas sobre la gestión de La Dehesa.
  - f) Colaboración en la obtención de bellotas de rodales selectos destinadas a la repoblación forestal con alcornoque en Extremadura.
- Desarrollo de acciones en materia de innovación y desarrollo tecnológico de productos agroalimentarios:
  - a) Colaboración en proyectos de innovación agroalimentaria.
  - b) Colaboración en la formación especializada en materia de innovación tecnológica en productos agroalimentarios.
  - c) Asesoramiento a emprendedores y a iniciativas empresariales encaminadas al desarrollo de nuevos productos agroalimentarios.
- Como acciones transversales a los objetivos específicos planteados con anterioridad, se incluyen las siguientes:
  - a) Transferencia de resultados de sus estudios para la implementación de buenas prácticas a agricultores, ganaderos, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades, mediante la realización de jornadas, congresos, charlas y otras acciones formativas.
  - b) Cooperación en proyectos I+D+i, en especial, en bioeconomía y agricultura y producción sostenible, financiados por fondos externos y/o internos.
  - c) Desarrollo de acciones de transferibilidad a fincas municipales y productores, residiendo en Haza de la Concepción y fincas propias y colaboradoras del CICYTEX, los espacios de testeo y validación de dichas acciones.
  - d) Cesión puntual de equipos y maquinaria para la realización de actividades de gestión agronómica y de mejora de la eficiencia y sostenibilidad de los recursos propios.



- e) Establecimiento de programas de intercambio de técnicos y personal especializado.
- f) Intercambio de las producciones de las fincas Haza de la Concepción y fincas propias y colaboradoras del CICYTEX.
- g) Capacitación de los recursos humanos de la provincia en materias de interés común.

***Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.***

Mediante el presente acuerdo marco, a través de los institutos adscritos a CICYTEX, así como el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña, apoyado en su personal técnico, el CICYTEX se compromete a desarrollar las acciones recogidas en la cláusula segunda, aportando los recursos que en cada momento se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines previstos.

***Cuarta. Compromisos adquiridos por la Diputación de Cáceres.***

Mediante el presente acuerdo marco la Diputación de Cáceres, apoyado en su personal técnico, se compromete a desarrollar las acciones recogidas en la cláusula segunda, aportando los recursos que en cada momento se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines previstos.

***Quinta. Comisión Mixta.***

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta paritaria de coordinación, seguimiento y control de las actividades que, con posterioridad, se desarrollen en el marco del presente acuerdo.

La Comisión que estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las partes, determinará las acciones concretas a desarrollar, así como las características de cada una aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo o de los específicos que se suscriban para el concreto desarrollo de las actividades que se programen. Asimismo realizará el seguimiento, supervisión y posterior evaluación de las actividades concretas ejecutadas.

***Sexta. Confidencialidad.***

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas pertenecientes a la otra parte y que haya podido tener acceso en el desarrollo de este acuerdo.

Toda información facilitada por el CICYTEX a la Diputación de Cáceres, o viceversa, así como la generada como consecuencia del presente acuerdo y los datos o informaciones obtenidos,



serán considerados de carácter confidencial, comprometiéndose ambas partes a no divulgarlos ni transmitirlos a terceras personas sin autorización previa y expresa de la otra parte.

Asimismo, si Diputación de Cáceres o CICYTEX decidiera difundir los citados datos e información obtenidos, deberá hacer mención expresa a la colaboración de la otra parte. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipo con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá la autorización previa por escrito de la entidad firmante.

Por otro lado, los datos e información obtenidos en el presente acuerdo podrán ser utilizados por CICYTEX y Diputación de Cáceres para fines de investigación y docencia. Ambas partes podrán realizar comunicaciones orales en jornadas técnicas y publicar en revistas científicas únicamente los resultados que se consideren técnicamente relevantes para la Ciencia.

En cualquier caso, se respetarán los derechos morales de los investigadores, de tal modo que tanto en publicaciones como en registros y patentes se hará siempre mención a los autores del trabajo, figurando como autores o inventores. Del mismo modo, y cualquiera que sea la forma en que se lleve a cabo la difusión de resultados obtenidos, se hará siempre referencia especial al presente acuerdo.

No se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando:

- Se pueda demostrar que conocía previamente la información recibida; y/o
- La información recibida sea de dominio público; y/o
- Se adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad; y/o
- Se obtenga autorización previa y por escrito para su revelación; y/o
- La información sea requerida judicialmente.

#### ***Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.***

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Acuerdo. Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, así como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por igual a ambas partes.

#### ***Octava. Financiación.***

El presente acuerdo marco no tiene contenido económico, ni conlleva compromiso de financiación entre las partes que lo suscriben. Con carácter general, se establece que cada institución sufragará los gastos de realización que se generen en sus respectivas sedes.



Las actuaciones a realizar se concretarán mediante la suscripción de las correspondientes Adendas que se incorporarán al presente acuerdo, en el que se determinarán los compromisos asumidos por cada una de las partes, pudiendo contar para ello con las aportaciones económicas que se determinen, cuyo régimen de concesión será el establecido por la normativa vigente aplicable, y supeditadas en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

***Novena. Eficacia, duración y prórrogas del presente acuerdo.***

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia por un periodo de cuatro años desde su firma.

El presente acuerdo podrá ser prorrogado si las partes, de mutuo acuerdo, considerasen oportuna su prosecución. En este caso, y siempre con anterioridad a la fecha de expiración inicialmente estipulada, las partes suscribirán una prórroga al efecto mediante Adenda que se unirá al Acuerdo Marco.

No obstante, las partes firmantes, de forma individual o de mutuo acuerdo, podrán denunciar en cualquier momento el presente acuerdo marco, debiendo en el primer caso comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos un antelación mínima de tres meses.

La resolución anticipada del presente acuerdo no afectará a las actividades en curso.

***Décima. Régimen Jurídico.***

El presente acuerdo marco se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

***Undécima. Resolución de controversias.***

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente acuerdo marco se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo marco de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Centro de Investigaciones  
Científicas y Tecnológicas  
de Extremadura (CICYTEX):

La Directora del CICYTEX,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por Diputación de Cáceres:

La Presidenta de la Diputación  
de Cáceres,

M.<sup>a</sup> DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y la Junta de Extremadura. (2019061655)*

Habiéndose firmado el día 31 de mayo de 2019, el Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID Y LA JUNTA  
DE EXTREMADURA

En Mérida, a 31 de mayo de 2019.

De una parte, D.<sup>ª</sup> Lucila Finkel Morgenstern, Delegada del Rector para la Formación Permanente, Prácticas Externas y Empleabilidad, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Resolución Rectoral del 16 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 31 de julio de 2015.

Y de otra parte, la Sra. D.<sup>ª</sup> Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de Junta de Extremadura, con CIF S0611001I, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto del Presidente 22/2017 de 30 de octubre, (DOE 209 de 31 de octubre) interviniendo en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Paseo Roma, s/n, MÓDULO A, 1.º, 06800, Mérida (Badajoz).

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I. La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

- II. Junta de Extremadura tiene como fines La Comisión Jurídica de Extremadura, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es el órgano consultivo y resolutorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del ámbito de las competencias atribuidas por la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Consejo de Estado.



III. Las partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM el 31 de octubre de 2017 (BOUC del 3 de noviembre de 2017), acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas externas así como del Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza impartida por la UCM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en Junta de Extremadura, así como de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que acompaña al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Segunda. Condiciones generales del convenio.***

#### A. OFERTA DE JUNTA DE EXTREMADURA.

Junta de Extremadura podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

#### B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

#### C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UCM, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50 % de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.

#### D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM.

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de Junta de Extremadura y seguir las indicaciones del tutor designado por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UCM. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
3. Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCM, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si Junta de Extremadura lo considera conveniente, la UCM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
4. Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.
5. Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.



#### E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES.

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

#### F. AYUDAS AL ESTUDIO.

Junta de Extremadura podrá asignar una cantidad mensual en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

#### G. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011 (BOE de 27 de octubre de 2011), los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social si bien el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio de 2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigésimoquinta).

La participación de Junta de Extremadura en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.



En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

***Tercera. Obligaciones de la UCM (a través del centro correspondiente u órgano responsable de la titulación).***

1. Elaborar un anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.
2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
3. Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por la entidad colaboradora, reciban el nombramiento honorífico de "Tutor/a en Prácticas Externas", de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UCM. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del centro UCM, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.

***Cuarta. Obligaciones de Junta de Extremadura.***

- 1) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.
- 2) Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro UCM donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
- 3) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en Junta de Extremadura que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la



Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster. anifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- 4) Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

#### ***Quinta. Transparencia.***

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### ***Sexta. Difusión.***

La UCM y Junta de Extremadura se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

#### ***Séptima. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.***

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, en el caso de la UCM, y del tutor externo en el caso de Junta de Extremadura, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

#### ***Octava. Vigencia del convenio.***

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

***Novena. Modificación y extinción del convenio.***

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la UCM se encontrase realizando prácticas en Junta de Extremadura, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la UCM y Junta de Extremadura.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

***Décima. Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.***

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

***Undécima. Naturaleza y resolución de controversias.***

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de



solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por La Universidad Complutense  
de Madrid,

Por Junta de Extremadura,

LUCILA FINKEL MORGENSTERN

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS PRACTICAS Y FORMACIÓN PERMANENTE</b>	
<b>Responsable</b>	Delegada del Rector para la Formación Permanente, las Prácticas Externas y la Empleabilidad
<b>Finalidad</b>	Gestión de los convenios
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
<b>Destinatarios</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Puede consultarla con detalle en:
<a href="https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-06-08-Info-Adic-Convenios-Practicas-Formacion.pdf">https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-06-08-Info-Adic-Convenios-Practicas-Formacion.pdf</a>	



 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID	 251658240 JUNTA DE EXTREMADURA
---	--

**ANEXO DEL ESTUDIANTE**  
**PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES**  
**/EXTRACURRICULARES / TITULACIÓN PROPIA**

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y ..., firmado el ... de ... de 201..

<b>ESTUDIANTE:</b>	
<b>TITULACIÓN:</b>	
<b>CRÉDITOS ECTS:</b>	<b>HORAS TOTALES:</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<b>NIF O NIE:</b>
<b>FECHA DE INCORPORACIÓN:</b>	<b>FECHA DE FINALIZACIÓN:</b>
<b>JORNADA DE PRÁCTICAS:</b>	<b>DÍAS DE LA SEMANA:</b>
<b>EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE</b>	
<b>AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes):</b>	
<b>TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:</b>	
<b>TUTOR ACADÉMICO:</b>	
<b>PROYECTO</b>	
<b>FORMATIVO: OBJETIVOS EDUCATIVOS:</b>	
 <b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR:</b>	

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el ... de.... de 201...

Responsable de prácticas  
del Centro o de la  
titulación;

Firma del tutor/a de la  
entidad colaboradora

Firma del estudiante:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Id.: 19736



*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas profesionales incluidas dentro de los programas de títulos propios de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. (2019061656)*

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2019, el Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas profesionales incluidas dentro de los programas de títulos propios de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE  
OLAVIDE, DE SEVILLA, Y LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS PROFESIONALES INCLUIDAS  
DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE TÍTULOS  
PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE  
OLAVIDE, DE SEVILLA

En Mérida, a 13 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Sevilla, Autovía A376, Km. 1. Según Resolución Rectoral con fecha de 13 de febrero de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se delega la firma en la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, el Sr. D. David Naranjo Gil.

Y de otra, D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, según Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con domicilio social en Mérida, en C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2A.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que la Universidad Pablo Olavide de Sevilla, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 5 j) del Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban sus Estatutos tiene competencias para el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Segundo. Que a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde ejercer competencias en materia de sanidad, dependencia y consumo así como en materia de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales y las correspondientes a vivienda.

Tercero. Que es deseo de ambas partes suscribir el presente convenio, por el que el alumnado matriculado en alguno de los Títulos Propios regulados por la Normativa de Formación



Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla puedan realizar prácticas en los centros de gestionados por la dirección general competente en materia de políticas sociales, infancia y familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Por todo ello, se formaliza el presente convenio, de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para que, el alumnado realice prácticas curriculares, configuradas como actividades académicas integradas dentro de los Títulos Propios de esa Universidad, en los centros gestionados por la dirección general competente en materia de políticas sociales, infancia y familia de la Consejería, con el fin de contribuir a que el alumnado pueda aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

### ***Segunda. Proyecto formativo.***

La Normativa de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, establece 6 clases de Títulos en los que se estructuran sus Enseñanzas Propias: Título de Máster Propio, Diploma de Especialización, Título de Experto y Certificados, Diploma de Extensión Universitaria y Certificado de Extensión Universitaria. Por cada práctica se suscribirá un anexo a este convenio, en el que se consignará el nombre concreto del programa incluido dentro de los Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el que se enmarcan las prácticas a realizar por el estudiante o la estudiante, así como, en su caso, la edición vigente del Programa de que se trate, en caso de que el mismo haya sido renovado, conforme a los requisitos previstos en la citada Normativa.

Así mismo, en el anexo se recogerán los datos relativos al estudiante o la estudiante, lugar, duración, periodo de realización de las prácticas, fecha de inicio y final, junto con las personas responsables, tanto en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como el contenido y las actividades a realizar durante el periodo de práctica. La distribución horaria y el calendario de asistencia del alumnado quedan sujetos al acuerdo entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el estudiante o la estudiante, en los términos contemplados en el Programa de que se trate y demás normativa de aplicación.

***Tercera. Vinculación del alumnado con las partes firmantes del convenio.***

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales no adquirirán ni entre ellas ni con respecto al alumnado otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.

De las prácticas llevadas a cabo no se derivarán, para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcio-narial, ni obligaciones de Seguridad Social.

***Cuarta. Seguimiento del convenio.***

Para la aplicación y seguimiento del convenio, su adecuada interpretación, así como para la resolución de todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del mismo y su aplicación se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antela-ción mínima de 10 días hábiles.

***Quinta. Duración y horario de realización de las prácticas.***

La duración de las prácticas curriculares será la que establezca el Título Propio correspon-diente.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del centro seleccionado para la realización de las prácti-cas. Los horarios, en todo caso, se procurarán que sean compatibles con la actividad acadé-mica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad. Como norma general, el horario será de 25 horas semanales. De forma excep-cional, se podrán realizar 40 horas semanales.

***Sexta. Compromisos de las partes firmantes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a:

- a) Facilitar al alumnado el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones necesarias para el desarrollo de las prácticas, atendiendo especialmente a las necesida-des de los estudiantes con discapacidad.
- b) Informar al alumnado de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- c) Nombrar a un tutor para el seguimiento de las prácticas.



- d) Permitir al tutor o tutora de la Universidad el acceso a los locales donde el estudiante o la estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la persona designada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de la normativa aplicable.

2. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla se compromete a:

- a) El alumnado seleccionado esté matriculado en cualquier Título Propio impartido por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y que contemple prácticas obligatorias en su programa académico.
- b) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haber iniciado la formación en las materias objeto del convenio.
- c) Comprobar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d) Nombrar a un tutor para la supervisión y evaluación de las prácticas.

#### ***Séptima. Deberes del alumnado.***

Son deberes del alumnado:

- a) Cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Incorporarse al centro seleccionado para la realización de las prácticas en la fecha acordada, cumplir los horarios, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro asignando y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.
- d) Cumplir cuantas obligaciones se establezcan en el anexo a este convenio y en la normativa aplicable.

#### ***Octava. Tutorías.***

La Dirección Académica de cada Título Propio de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en que esté matriculado el estudiante o la estudiante que realice las prácticas, nombrará un tutor o tutora que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización.

Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales que programará la actividad de los estudiantes, aportará los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de éstos y emitirá los informes preceptivos relativos a las prácticas desarrolladas.

***Novena. Cobertura de seguros.***

El alumnado que realicen prácticas curriculares estarán cubiertos por un Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes que correrá a cargo del Título Propio, haciéndose entrega de las condiciones del seguro, con carácter previo a su incorporación al centro donde se desarrollen las prácticas.

***Décima. Protección de Datos.***

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en tanto se procede a la adecuación del Esquema Nacional de Seguridad, en los términos de la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, considerando dicho reglamento subsistente, en lo que no se oponga a lo previsto en el RGPD y en la LOPDGDD.

***Undécima. Duración del convenio.***

El convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga o prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

***Decimosegunda. Naturaleza del convenio y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo. Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante su desarrollo serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Pablo de Olavide,  
de Sevilla,

FDO.: DAVID NARANJO GIL

Por la Consejería de Sanidad  
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**ANEXO I****DATOS DEL ALUMNO/A**

Apellidos y Nombre:			
DNI:			
Domicilio:			
Teléfono:		E-mail:	
Titulación:			

**CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA**

Fecha de Inicio:		Fecha de Fin:	
Total Horas:			
Jornada de Prácticas (días de la semana y horario):			
Centro donde realizará las prácticas:			
Tutor/a en la Universidad Pablo de Olavide:		E-mail:	
Tutor/a en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales:		E-mail:	

**PROYECTO FORMATIVO**

Contenido general:	
Detalle las actividades a desarrollar:	

Nombre del/ de la estudiante:	
Firma:	



*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de Facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante 2019. (2019061667)*

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de Facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE  
ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA LA  
FORMACIÓN DE FACULTATIVOS EN MATERIA DE  
CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y  
RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO  
DURANTE 2019

En Mérida, a 10/05/2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Inés Carreras González, Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 199/2017, de 14 de noviembre, (DOE n.º 219, de 15 de noviembre de 2017), en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 10 de enero de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaría General.

Y DE OTRA

El Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Ortiz Orueta, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Extremadura, de 21 de Enero de 2005; en sintonía con el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por RD 327/2002 de 5 de abril. Y habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha 28 de febrero de 2019.

MANIFIESTAN

Primero. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Consejería de Cultura e Igualdad le corresponde a la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Así en el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".



Tercero. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura añade que, "Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes: a) cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros".

Asimismo, el artículo 32.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, establece que, en las subvenciones de concesión directa, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Cuarto. Que la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (artículos 9.1.22 y 9.1.47) lleva a cabo, entre otras actividades, la protección del patrimonio histórico-artístico, el fomento de la cultura y de la investigación científica.

Quinto. Que dado el interés conjunto del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.

Sexto. Que el Colegio de Arquitectos de Extremadura, dispone de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto de este convenio.

Séptimo. Que el presente convenio se enmarca en la línea de colaboración sostenida entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, que se ha puesto de manifiesto con la firma de anteriores convenios interadministrativos, de similares características al que ahora se pretende suscribir, fomentando con ello la formación de los profesionales y su especialización en el campo de la tutela, conservación y restauración de los bienes culturales del Patrimonio Histórico-Artístico de Extremadura, implicando un importante avance en la investigación científica y técnica en los sistemas arquitectónicos ancestrales.

Octavo. Igualmente se enmarca el presente convenio dentro de los objetivos básicos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que establece en su artículo 1.º que es objeto de la Ley la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de la Comunidad y su pasado cultural, servir de incentivo a la creatividad y situar a los ciudadanos de Extremadura ante sus raíces culturales.



Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.**

El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura colaborará conjuntamente con la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, bajo la supervisión del Servicio de Obras y Proyectos. para la formación de dos facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico, con el fin de la realización de un Proyecto de Investigación en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico y Artístico, extendiéndose dicha actuación desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El objeto del presente convenio se atenderá a las normas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

### **Segunda.**

La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de 27.000,00 euros (veintisiete mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1503 272A 48900 y Código de Identificación del proyecto 2000170020027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

### **Tercera.**

La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Formar a los dos facultativos seleccionados en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico.
2. Poner a disposición de los dos facultativos toda la información de la que disponga la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, así como ayuda necesaria para cumplir con el fin de este convenio.

### **Cuarta.**

Las obligaciones que asume el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico son las siguientes:



1. Presentar un Proyecto sobre la Investigación realizada por los facultativos seleccionados en materia de patrimonio cultural histórico y artístico dentro de la línea de difusión y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Extremeño con objeto de facilitar la labor de conservación, rehabilitación y restauración que asume esta Administración a fin de su divulgación y con objeto de formación, información y especialización de futuros profesionales.
2. Realizar la selección de dos facultativos en colaboración con el Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, uno para formación en grado de especialización y otro en grado de iniciación, en función de su currículum profesional, para su formación en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
3. Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de Investigación de los facultativos seleccionados.
4. Aportar para la sola y exclusiva ejecución de este convenio los locales e instalaciones de su sede que pudieran ser necesarios para la realización de las actividades objeto del mismo.
5. Contribuir en la ejecución de ese Convenio mediante la inscripción gratuita de los facultativos seleccionados en aquellos cursos que organice el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en el periodo de vigencia del presente convenio.
6. Aplicar la cantidad aportada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para la realización del Proyecto de Investigación señalado.

**Quinta.**

El personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

**Sexta.**

La aportación de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se hará efectiva de la siguiente forma:

Año 2019..... veintisiete mil euros (27.000,00 euros).

El pago del objeto del Convenio se realizará en un pago único, previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará



las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural) con anterioridad al pago del importe del presente convenio.

La fecha máxima para justificar gastos será el 15 de noviembre de 2019.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 30 de noviembre de 2019.

#### ***Séptima.***

Debido a las dificultades obvias para la justificación a tiempo de la parte económica correspondiente al mes de diciembre, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura se compromete igualmente a realizar el pago del mes de diciembre junto al correspondiente al mes de noviembre, sin perjuicio de poder exigir la devolución del mes devengado por anticipado si se concluye, mediante informe fundamentado, que la persona seleccionada para el presente convenio no ha cumplido con los requisitos necesarios para completar convenientemente su labor formativa.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

#### ***Octava.***

Todo exceso sobre la cantidad comprometida por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones, será abonado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. A tales efectos, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

***Novena.***

El proceso de selección de los facultativos queda condicionado al cumplimiento del resto de trámites necesarios para la firma del presente documento, hecho del que deberán ser informados los preseleccionados y podrá llevarse a efectos con anterioridad a la firma del presente convenio con el objeto de que dichos facultativos comiencen su actividad a fecha de firma del mismo.

***Décima.***

Los facultativos seleccionados elaborarán una Memoria de las Actividades realizadas en la que se contengan los resultados de la labor investigadora definiendo los objetivos alcanzados, contenido y conclusiones. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en colaboración con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se compromete a presentar y difundir dicha Memoria.

Esta Memoria será la base del Proyecto de Investigación que el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura deberá presentar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

***Decimoprimera.***

Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo.

***Decimosegunda.***

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2019. En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas, deberán llevarse a cabo con anterioridad a la última quincena de noviembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta del presente convenio.

***Decimotercera.***

Este convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Decimocuarta.***

La presente subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente resolución.



La subvención concedida a través de este convenio se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

La Secretaria General de la  
Consejería de Cultura e Igualdad  
de la Junta de Extremadura,

INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

El Decano del Colegio  
Oficial de Arquitectos  
de Extremadura,

JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición de línea 20 kV "BAGCLR0035\_1PFV Olivenza 5 MW 20 kV"". Término municipal de Olivenza. Expte.: 06/AT-1788-17825. (2019061733)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación posición de línea 20 kV "BAGCLR0035\_1PFV Olivenza 5 MW 20 kV """, iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, de Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de marzo de 2019, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/04/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición de línea 20 kV "BAGCLR0035\_1PFV Olivenza 5 MW 20 kV "", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Posiciones de 20 kV.

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Simple barra.

Alcance: Se instalarán las siguientes posiciones:

1 Posición de salida de línea de 20 kV constituida por:

- 1 tramo tripolar de barras.
- 1 seccionador tripolar de barras de 3 posiciones con pat.
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 conectores enchufables para conexión cable subterráneo 1x240 mm<sup>2</sup> AL.
- 3 transformadores de intensidad toroidales.
- 1 transformador de intensidad toroidal de medida.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.
- 1 compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protector que se amplía con motivo de la ampliación de la nueva posición de salida de la línea de 20 kV.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de junio de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Guevara Plasencia", "Colmenar 2" y "Colmenar 1", en la localidad de Plasencia". Expte.: AT-9151. (2019061734)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Guevara Plasencia", " Colmenar 2" y "Colmenar 1" en la localidad de Plasencia", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de febrero de 2019, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/05/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Guevara Plasencia", " Colmenar 2" y "Colmenar 1" en la localidad de Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1:

Origen: Empalme a realizar con la línea existente a CT "Guevara Plasencia",

Final: Celda de línea existente en CT "Colmenar 2".

Longitud: 0,270 km.

Línea 2:

Origen: Celda de línea existente en CT "Colmenar 2".

Final: Celda de línea existente en CT "Colmenar 1".

Longitud: 0,190 km.

Longitud total de las líneas: 0,460 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Calles Diego García Paredes, José Canalejas, Sor Valentina Mirón, Gregorio Vargas y Pedro Sánchez Grimaldo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de junio de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se determinan las líneas eléctricas que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. (2019061744)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2008, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, cuyo artículo 5 dispone que el órgano competente de cada Comunidad Autónoma determinará, mediante resolución motivada, las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes a su entrada en vigor que, estando ubicadas en zonas de protección, no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en sus artículos 6 y 7, y en su anexo.

Asimismo, el apartado 3 de la disposición transitoria única establece que las comunidades autónomas realizarán un inventario de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión ya existente que provocan una significativa y contrastada mortalidad por colisión de aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, particularmente las incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Segundo. Con fecha 13 de agosto de 2014, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Tercero. Con fecha 10 de mayo de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente requiere a las compañías eléctricas titulares de líneas que operan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que comuniquen las líneas de su propiedad que, estando ubicadas en las zonas de protección establecidas en la Resolución de 14 de julio de 2014, no cumplen las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, así como los puntos de suministro autorizados.

Igualmente, con fecha de 19 de octubre y 9 de noviembre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente requiere a los titulares de los puntos de suministro autorizados por las compañías eléctricas y ubicados en las zonas de protección, para que comuniquen si las líneas de su propiedad no cumplen las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decre-



to 1432/2008.

Cuarto. Del análisis conjunto entre las zonas establecidas en la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, y la información obtenida de las distribuidoras eléctricas y particulares propietarios de líneas en la Comunidad Autónoma de Extremadura se han obtenido las líneas eléctricas que, ubicadas en zona de protección, incumplen las prescripciones técnicas concernidas en el Real Decreto 1432/2008.

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo dispuesto y en cumplimiento del mandato contenido en el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1432/2008, relativo a la publicación del inventario de líneas eléctricas de alta tensión existentes a su entrada en vigor que, estando ubicadas en zonas de protección, no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas, este órgano, en uso de las facultades conferidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVE:

Primero. Determinar las líneas eléctricas de alta tensión que, estando ubicadas dentro de las zonas de protección establecidas en la Resolución de 14 de julio de 2014, no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en su anexo. La relación de las líneas afectadas se recoge en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial de Extremadura y la notificación a los titulares de las líneas eléctricas de alta tensión afectadas. De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura sustituirá a la notificación individual para aquellos casos en los que el titular o el domicilio de notificación sean desconocidos.

Tercero. Conforme establece la disposición transitoria única del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, los titulares de estas líneas eléctricas deberán presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente, que dará traslado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el proyecto de adaptación a las citadas prescripciones técnicas en el plazo de un año, debiendo optar por aquellas soluciones técnicamente viables que aseguren la mínima afectación posible a la continuidad del suministro de energía eléctrica.

Cuarto. Mediante resolución podrá ampliarse la relación de líneas eléctricas de alta tensión especificada en el apartado primero cuando se detecten la ausencia de medidas de protección para la avifauna o se constaten nuevos casos de electrocuciones.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de



conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, 23 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO**

LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN QUE NO SE AJUSTAN A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN

Para cada línea eléctrica aérea de alta tensión se especifica el nombre, la propiedad, año de puesta en marcha, tensión expresada en kV, categoría según voltaje, términos municipales de origen y final de la línea, incumplimiento de los apartados del artículo 6 del Real Decreto 1432/2008, y existencia o no de elementos de señalización de cables anticolidión.

NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>A0000 LMT GRANJA</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	2007	15	3	Azuaga	Granja de Torrehermosa	b	Sí
<b>AC000 LA FUENTE</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	2008	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b	Sí
<b>AE000 LMT CANO</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	1997	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b, d	No
<b>AE000 LMT CANO</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	1997	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b, d	No
<b>AE10 DERIVACION A CANO</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	1998	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b, e	No
<b>AE020 DERIVACION A CM SEVILLANA</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	1995	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b, c	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>AE040 DERIVACION A FERIA</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	1980	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b, e	No
<b>AE050 DERIVACION A SAN JUAN</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	2008	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b	No
<b>AE060 DERIVACION A CASTELAR</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	2004	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b	No
<b>AE070 LMT DRAGADOS</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	2000	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b	Sí
<b>AE07B DERIVACION A VALLEHONDO</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	2007	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b	Sí
<b>AF000 LMT REAL</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	1994	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b	No
<b>AF000 LMT REAL</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	1994	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b	No
<b>AFB00 LA ENCINA</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	1997	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b, e	No
<b>AFB20 GENERAL MOLA</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	1989	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b	No
<b>AFD00 CARRETERA</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	1981	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b, e	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>AFH00 RESTAURANTE</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	1995	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b	No
<b>AFI00 PARAJE</b>	Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, SL	2007	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	b	Sí
<b>PEÑALSORDO-CAPILLA</b>	D. E. Enrique García Serrano	1970	20	3	Penalsordo	Capilla	b, c, d, e	No
<b>LÍNEA INTERCONEXIÓN - CT N.º 1</b>	Dist. Elec. Valle de Santa Ana, SL	2009	15	3	Valle de Santa Ana	Valle de Santa Ana	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA PISCINA MUNICIPAL</b>	Dist. Elec. Valle de Santa Ana, SL	1994	15	3	Valle de Santa Ana	Valle de Santa Ana	c, e	Sí
<b>LÍNEA CRUCE N-435 CON BA-151</b>	Dist. Elec. Valle de Santa Ana, SL	2010	15	3	Valle de Santa Ana	Valle de Santa Ana	c, e	Sí
<b>LÍNEA FINCA PITERO</b>	Dist. Elec. Valle de Santa Ana, SL	2007	15	3	Valle de Santa Ana	Valle de Santa Ana	c, d	Sí
<b>L-CV CIRC</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1981	15(20)	3	Cabeza la vaca	Cabeza la Vaca	c, d	No
<b>L-CV PISADA CABALLO</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	2002	15(20)	3	Cabeza la vaca	Cabeza la Vaca	c, d	No
<b>L-CV PISCINA</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1994	15(20)	3	Cabeza la vaca	Cabeza la Vaca	c, d	No
<b>L-CV REBOLLO</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1985	15(20)	3	Cabeza la vaca	Cabeza la Vaca	d	Sí



<b>NOMBRE LEAT</b>	<b>PROPIEDAD</b>	<b>AÑO</b>	<b>TENSIÓN</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>TM ORIGEN</b>	<b>TM FIN</b>	<b>INCUMPLIMIENTO</b>	<b>SEÑALIZACIÓN</b>
<b>L-MN BRAVA</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1990	15(20)	3	Montemolín	Montemolín	c, d	No
<b>L-MN CT02PA</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1999	15(20)	3	Montemolín	Montemolín	c, d	No
<b>L-MN EP-SM</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	2007	15(20)	3	Montemolín	Monesterio	c, d	No
<b>L-MN PA-EP</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1992	15(20)	3	Monesterio	Montemolín	c, d	No
<b>L-MN REMONTA</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1979	15(20)	3	Montemolín	Montemolín	c, d	No
<b>L-MN SAN ISIDRO</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	N/D	15(20)	3	Montemolín	Montemolín	c, d	No
<b>L-MN VERA</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1994	15(20)	3	Montemolín	Montemolín	c, d	No
<b>L-MN-MONTEAGUDO</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	2002	15(20)	3	Montemolín	Montemolín	c, d	No
<b>L-MO CASTILLEJOS</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1980	15(20)	3	Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>L-MO CIRC1</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1983	15(20)	3	Monesterio	Monesterio	d	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>L-MO COGANEX</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	2000	15(20)	3	Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>L-MO EDAP</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1986	15(20)	3	Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>L-MO EL CENICERO</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	2002	15(20)	3	Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>L-MO EL PALACIO</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1999	15(20)	3	Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>L-MO RECIO ALTO</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	2005	15(20)	3	Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>L-MO SAN PEDRO</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1981	15(20)	3	Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>L-MO-CA</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1983	15(20)	3	Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>L-MO-CL</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1986	15(20)	3	Monesterio	Calera De León	c, d	No
<b>L-MO-PA</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1992	15(20)	3	Montemolín	Monesterio	c, d	No
<b>L-PA-MN</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1994	15(20)	3	Montemolín	Montemolín	c, d	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>L-PM CIRC 3</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1997	15(20)	3	Puebla maestre	Puebla Maestre	c, d	No
<b>L-PM CIRC1</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1997	15(20)	3	Puebla maestre	Puebla Maestre	c, d	No
<b>L-PM CIRC2</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1992	15(20)	3	Puebla maestre	Puebla Maestre	c, d	No
<b>L-PM COOP CRUZ ACEITUNOS</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1987	15(20)	3	Puebla maestre	Puebla Maestre	c, d	No
<b>L-PM MATILLA</b>	Distribuidora Eléctrica Monesterio SL	1975	15(20)	3	Montemolín	Puebla Maestre	c, d	No
<b>LAMT ACOMETIDA A MALCOCINADO</b>	Eléctrica de Malcocinado, SLU	Anterior a 1980	15	3	Azuaga	Malcocinado	c, d y e	Sí
<b>LAMT A LA MESÍLLA BAJA</b>	Eléctrica de Malcocinado, SLU	2001	15	3	Azuaga	Azuaga	c, d y e	Sí
<b>LAMT A CT REGAJO DEL PINO</b>	Eléctrica de Malcocinado, SLU	1994	15	3	Malcocinado	Malcocinado	c y e	No
<b>LAMT A CT LOS MORENOS</b>	Eléctrica de Malcocinado, SLU	2001	15	3	Malcocinado	Malcocinado	c, d y e	No
<b>ANTIGUA LÍNEA PRINCIPAL</b>	Eléctrica San Serván, SLU	1984 / 1986 / 1987	15	3	Mérida	Arroyo de San Serván	sí	No
<b>RAMAL LAS MAZAS</b>	Eléctrica San Serván, SLU	1987	15	3	Mérida	Arroyo de San Serván	sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA SIERRA</b>	Eléctrica San Serván, SLU	1991	15	3	Arroyo de San Serván	Arroyo de San Serván	sí	No
<b>MIGUEL GALLEGO</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	2000	15/20	3	Santa Marta	Santa Marta	c y e	Sí
<b>SANTOS NEILA</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	1999	15/20	3	Santa Marta	Santa Marta	c, e	Sí
<b>TELEFÓNICA</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	1997	15/20	3	Santa Marta	Santa Marta	c, e	Sí
<b>ESCOBAR</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	2007	15/20	3	Santa Marta	Santa Marta	c, e	Sí
<b>RUEDA FONTANILLA</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	2003	15/20	3	Santa Marta	Santa Marta	c, e	Sí
<b>ARGAMASA</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	2002	15/20	3	Santa Marta	Santa Marta	c, e	Sí
<b>ARGAMASA-FONTANILLA</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	2007	15/20	3	Santa Marta	Santa Marta	c, e	Sí
<b>VILLALBA</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	1990	15/20	3	Villalba	Santa Marta	c, e	No
<b>FÉLIX FLORES</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	1987	15/20	3	Santa Marta	Santa Marta	c, e	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>MANUEL SOLÍS</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	2002	15/20	3	Santa Marta	Santa Marta	c, e	No
<b>ANILLO VILLALBA</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	2003	15/20	3	Villalba	Villalba	c, e	No
<b>AGUAS CARRETERA CORTE</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	1971	15/20	3	Villalba	Villalba	c, e	No
<b>RAFAEL BUENO</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	1995	15/20	3	Villalba	Villalba	c, e	No
<b>RAFAEL BUENO</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	1995	15/20	3	Villalba	Villalba	c, e	No
<b>POTRIL 1</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	2007	15/20	3	Villalba	Aceuchal	c, e	Sí
<b>COOPERATIVA AJOS</b>	Eléctrica Santa Marta y Villalba S. L	2005	15/20	3	Villalba	Aceuchal	c, e	Sí
<b>ACOMETIDA CT 1 ABADIA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1998	13.2	3	Abadía	Abadía	c, e	Sí
<b>LÍNEA CIRCUNVALACIÓN ALDEANUEVA SENTIDO ABADIA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1999	13.2	3	Aldeanueva del Camino	Aldeanueva del Camino	c, e	Sí
<b>ACOMETIDA CT 4 ALCUESCAR</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1980	22	3	Alcuéscar	Alcuéscar	e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>ACOMETIDA CT 3 ALMOHARIN</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1989	22	3	Almoharín	Almoharín	a, c	Sí
<b>LAT ALDEANUEVA-GARGANTILLA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1980	13.2	3	Aldeanueva del Camino	Aldeanueva del Camino	c, e	Sí
<b>ACOMETIDA CT 1 LA GRANJA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1988	13.2	3	Granja, La	Granja, La	c	Sí
<b>ACOMETIDA CT 1 MONTÁNCHEZ</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2004	22	3	Montánchez	Montánchez	c	Sí
<b>ACOMETIDA CT 1 MONTÁNCHEZ</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2005	22	3	Montánchez	Montánchez	c	Sí
<b>ACOMETIDA CT 1 RUANES</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1999	22	3	Ruanes	Ruanes	c, e	Sí
<b>DERIVACION A CT 1 VALDEMORALES</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1998	22	3	Valdemorales	Valdemorales	a, c	Sí
<b>ACOMETIDA CT 10 RIEGOS (FINCA PIMENTAL)</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2002	13	3	Zarza de Granadilla	Zarza de Granadilla	c	Sí
<b>TRAMO AEREO ACOMETIDA CT 3 ZARZA GRANADILLA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1998	13	3	Zarza de Granadilla	Zarza de Granadilla	c, e	Sí
<b>LÍNEA RIEGOS AMBROZ ESTE</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2001	13	3	Zarza de Granadilla	Zarza de Granadilla	c, e	Sí
<b>ACOMETIDA CT 4 CASAS DEL MONTE. BARRIO ESTACION</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1995	13	3	Casas del Monte	Casas del Monte	c	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA STR TORRE DE SANTA MARIA-RUANES</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2007	22	3	Ruanes	Ruanes	c, e	Sí
<b>LÍNEA RUANES-ROBLEDILLO DE TRUJILLO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2007	22	3	Ruanes	Ruanes	c, e	Sí
<b>LÍNEA DERIVACION A ZARZA DE MONTÁNCHEZ</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2007	22	3	Zarza de Montánchez	Zarza de Montánchez	c, e	Sí
<b>LAT SUBIDA 1 A MONTÁNCHEZ</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2008	22	3	Montánchez	Montánchez	c, e	Sí
<b>LAT STR TORRE DE SANTA MARIA - VALDEFUENTES</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2008	22	3	Valdefuentes	Valdefuentes	c, e	Sí
<b>LÍNEA DERIVACION A ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHEZ</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2007	22	3	Arroyomolinos	Arroyomolinos	c, e	Sí
<b>LÍNEA PLASENCIA - JERTE I (CRUCE DEL TORNO)</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1987	45	2	Plasencia	Casas del Castañar	e	Sí
<b>LÍNEA ALCUESCAR - ALDEA DEL CANO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2008	22	3	Cáceres	Cáceres	c, d, e	Sí
<b>ACOMETIDA AEREA CT 1 CASAS DE DON ANTONIO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1972	22	3	Cáceres	Cáceres	c, e	Sí
<b>ACOMETIDA ESTACION FFCC ALDEA DEL CANO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2002	22	3	Cáceres	Cáceres	c, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>ACOMETIDA ESTACION FFCC ALDEA DEL CANO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2003	22	3	Aldea del Cano	Aldea del Cano	c, e	Sí
<b>LÍNEA STR JERTE I (CRUCE DEL TORNO) - STR CASAS DEL MONTE</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1972	45	2	Jarilla	Jarilla	c, e	Sí
<b>LÍNEA STR TORRE DE SANTA MARIA-ALMOHARÍN</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2008	22	3	Almoharín	Almoharín	a, c, d, e	Sí
<b>LÍNEA ENTRONQUE ZARZA DE MONTÁNCHÉZ -PLASENZUELA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2008	22	3	Salvatierra de Santiago	Salvatierra de Santiago	a, c, e	Sí
<b>ACOMETIDA CT 3 VILLAR DE PLASENCIA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2005	13	3	Jarilla	Jarilla	c	Sí
<b>LÍNEA "ENTRONQUE PIORNAL-BARRADO"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1972	13.2	3	Barrado	Barrado	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA CRIADEROS (ALDEA DEL CANO)</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2005	22	3	Cáceres	Cáceres	c, e	Sí
<b>LÍNEA STR NAVACONCEJO - CABEZUELA DEL VALLE</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1977	13.2	3	Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle	c, d, e	Sí
<b>STR CASAS DEL MONTE - ALDEANUEVA DEL CAMINO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1977	13.2	3	Aldeanueva del Camino	Aldeanueva del Camino	c, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA LAT DERIVACION A JARILLA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1977	13.2	3	Jarilla	Jarilla	e	Sí
<b>LÍNEA STR VILLAR DE PLASENCIA - EL TORNO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1998	13.2	3	Villar de Plasencia	Villar de Plasencia	c, e	Sí
<b>LÍNEA CABEZUELA DEL VALLE - TORNAVACAS</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1977	13.2	3	Tornavacas	Tornavacas	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA CT-1, NAVES-CRUZ (C/ HERNÁN CORTÉS, 84)</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1975	22	3	Arroyomolinos	Arroyomolinos	c	Sí
<b>LÍNEA FINCA "EL CORRALILLO"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2003	13.2	3	Casas del Castañar	Casas del Castañar	c	Sí
<b>LÍNEA PISCINA MUNICIPAL OLIVA DE PLASENCIA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1998	13.2	3	Oliva de Plasencia	Oliva de Plasencia	c, e	Sí
<b>LÍNEA STR JERTE I (CRUCE DEL TORNO)- KM 4</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1977	13.2	3	Casas del Castañar	Casas del Castañar	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA CT-4, PISCINA ROLEDILLO DE TRUJILLO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1981	22	3	Robledillo de Trujillo	Robledillo de Trujillo	c, d	Sí
<b>LÍNEA ENTRONQUE ALDEANUEVA - ZARZA DE GRANADILLA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1981	13.2	3	Zarza de Granadilla	Zarza de Granadilla	c, e	Sí
<b>LÍNEA FINCA EL CORRALILLO (OLIVAR OSCURO)</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2006	13.2	3	Casas del Castañar	Casas del Castañar	c	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA CTRA.N-110 KM.13,8 FINCA "PARED BLANCA"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2003	13.2	3	Casas del Castañar	Casas del Castañar	c	Sí
<b>LÍNEA C.T. 9 ZARZA DE GRANADILLA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1984	13.2	3	Zarza de Granadilla	Zarza de Granadilla	c	Sí
<b>LÍNEA CT-4, LA VEGA (C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, S/N)</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1982	22	3	Almoharín	Almoharín	c, e	Sí
<b>ACOMETIDA CT 4 ZARZA DE GRANADILLA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1993	13	3	Zarza de Granadilla	Zarza de Granadilla	c, e	Sí
<b>LÍNEA DEPURADORA DE RESÍDUALES DE AHIGAL</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2001	13	3	Ahigal	Ahigal	c	Sí
<b>LÍNEA CT-3, HNOS. JIMENEZ</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1983	22	3	Aldea del Cano	Aldea del Cano	c, e	Sí
<b>ACOMETIDA CT 4 VILLAR DE PLASENCIA (GRANJA)</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2007	13.2	3	Villar de Plasencia	Villar de Plasencia	c	Sí
<b>LÍNEA VALDEFUENTES- CASAS DE DON ANTONIO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1984	22	3	Albalá	Albalá	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT-2, CENTRO SOCIAL</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1988	22	3	Torre de Santa María	Torre de Santa María	c, e	Sí
<b>LÍNEA PARAJE "NAVAHERMOSA"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2006	13.2	3	Casas del Castañar	Casas del Castañar	c	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>ACOMETIDA AEREA CT 2 SANTIBAÑEZ EL BAJO (PARQUE</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2002	13.2	3	Santibáñez el Bajo	Santibáñez el Bajo	c	Sí
<b>LAT PLASENCIA-STR CASAS DEL MONTE</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1986	45	2	Casas del Monte	Casas del Monte	d	Sí
<b>LÍNEA CT-5, LAS TAPIAS</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1997	22	3	Arroyomolinos	Arroyomolinos	c	Sí
<b>LÍNEA LÍNEA A POZOS TRAMPAL</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2007	22	3	Alcuéscar	Alcuéscar	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT-3, TRASERAS LOS CANCHALES</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1985	22	3	Arroyomolinos	Arroyomolinos	c, e	Sí
<b>LÍNEA NAVACONCEJO-CABEZUELA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1986	13.2	3	Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA ARROYOMOLINOS-ALMOHARIN</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1986	22	3	Arroyomolinos	Arroyomolinos	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA ALDEANUEVA DEL CAMINO-ENTRONQUE EL ROMA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1991	45	2	Aldeanueva del Camino	Aldeanueva del Camino	c, e	Sí
<b>LÍNEA STR VILLAR-SANTIBAÑEZ EL BAJO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1986	13.2	3	Guijo de Granadilla	Guijo de Granadilla	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA CT-2, IGLESÍA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1990	22	3	Zarza de Montánchez	Zarza de Montánchez	c, e	Sí
<b>LÍNEA STR VILLAR - ALDEANUEVA DEL CAMINO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1991	13.2	3	Aldeanueva del Camino	Aldeanueva del Camino	c, d, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA CT-3 "CANCHO BLANCO"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1987	22	3	Zarza de Montánchez	Zarza de Montánchez	c	Sí
<b>LÍNEA CT-3 "CANCHO BLANCO"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1991	22	3	Almoharín	Almoharín	c	Sí
<b>LÍNEA CT-5, PARAJE "EL DESTAJO"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2004	22	3	Plasenzuela	Plasenzuela	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT-3, C/ GRAL MOLA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1994	22	3	Robledillo de Trujillo	Robledillo de Trujillo	c, e	Sí
<b>LAT SUBIDA CASAS DEL MONTE DESDE N-630(DC)</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1989	13.2	3	Segura de Toro	Segura de Toro	d	Sí
<b>LÍNEA FINCA MARTIN LAGUNA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2000	22	3	Alcuéscar	Alcuéscar	a, c, e	Sí
<b>LÍNEA CARRETERA DE OLIVA S/N</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1990	13.2	3	Ahigal	Ahigal	c	Sí
<b>LÍNEA FINCA "LA CENTENELA" CT-3</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2002	22	3	Casas de Don Antonio	Casas de Don Antonio	c	Sí
<b>LAT ACOMETIDA FINCA "EL HIGUERAL"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2002	22	3	Aldea del Cano	Aldea del Cano	c, e	Sí
<b>LAT ACOMETIDA CT 9 ALDEA DEL CANO (km 1,5)</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2007	22	3	Aldea del Cano	Aldea del Cano	c	Sí
<b>ACOMETIDA CT 19 - CARR.NAC. 110 KM.13.5</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2005	13.2	3	Casas del Castañar	Casas del Castañar	c	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA PARAJE LA CAÑADA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2007	22	3	Alcuéscar	Alcuéscar	e	Sí
<b>LÍNEA FINCA DE JOSE GRECO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2000	13.2	3	Zarza de Granadilla	Zarza de Granadilla	c	Sí
<b>LAT ALDEANUEVA DEL CAMINO-ENTR. CASAS DEL MONTE</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1993	45	2	Casas del Monte	Casas del Monte	d	Sí
<b>ACOMETIDA CT MANCOMUNIDAD CABEZUELA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1994	13.2	3	Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle	e	Sí
<b>LÍNEA LA RUDA Y EL MORO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2005	22	3	Cáceres	Cáceres	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT-5, C/ VIRGEN DEL PILAR</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1994	22	3	Valdefuentes	Valdefuentes	c, e	Sí
<b>LÍNEA CTRA. NACIONAL 110 KM.370</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2007	13.2	3	Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle	c	Sí
<b>LÍNEA ESCUELAS GRADUADAS</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2007	13.2	3	Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle	c	Sí
<b>LÍNEA CT-6, C/ JACINTO BENAVENTE</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1995	22	3	Almoharín	Almoharín	c	Sí
<b>LÍNEA NAVE "FRUTAS VALGREN"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2003	13.2	3	Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle	c	Sí
<b>LÍNEA ZARZA DE GRANADILLA - GRANADILLA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2002	13.2	3	Zarza de Granadilla	Zarza de Granadilla	c, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA ENTRONQUE "VILLAR-ALD.-ZARZA DE GRA." (RIEGOS)</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1996	13.2	3	Zarza de Granadilla	Zarza de Granadilla	c, e	Sí
<b>LÍNEA STR VILLAR DE PLASENCIA-OLIVA DE PLASENCIA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1996	13.2	3	Villar de Plasencia	Villar de Plasencia	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA CTRA. NACIONAL 110 KM.392</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2005	13.2	3	Casas del Castañar	Casas del Castañar	c	Sí
<b>LÍNEA PARAJE "LA FUENTE" DE CABEZUELA DEL VALLE</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2006	13.2	3	Cabezuela del Valle	Cabezuela del Valle	c, e	Sí
<b>LÍNEA CIRCUNVALACIÓN ALDEA Y CT-4</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1995	22	3	Aldea del Cano	Aldea del Cano	c, e	Sí
<b>LÍNEA CIRCUNVALACIÓN CASTILLO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1997	22	3	Montánchez	Montánchez	c, e	Sí
<b>LÍNEA CIRCUNVALACIÓN ALCUESCAR</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1995	22	3	Alcuéscar	Alcuéscar	c, e	Sí
<b>LÍNEA CTRA.N-630 KM. 237,5 ABASTECIMIENTO ALDEA DEL CANO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2006	22	3	Aldea del Cano	Cáceres	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT-9, COLONIA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1997	22	3	Montánchez	Montánchez	c, e	Sí
<b>LÍNEA FABRICA DE HIGOS</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2002	22	3	Almoharín	Almoharín	c	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA CTRA. NACIONAL 110 KM,16 (BADO VIEJO)</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2007	13.2	3	Casas del Castañar	Casas del Castañar	c, e	Sí
<b>LÍNEA CIRCUNVALACIÓN OESTE ZARZA DE GRANADILLA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1998	13.2	3	Zarza de Granadilla	Zarza de Granadilla	e	Sí
<b>LÍNEA KM373 CN-110 TM. PARAJE LOS ARENALES</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1997	13.2	3	Jerte	Jerte	c	Sí
<b>LÍNEA CT 2 BARRADO (DEPÓSITO DE AGUA)</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1997	13.2	3	Barrado	Barrado	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT-7, C/ V CENTENARIO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1996	22	3	Almoharín	Almoharín	c	Sí
<b>LÍNEA FABRICA PREFABRICADOS "RUTA DE LA PLATA"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2001	13.2	3	Aldeanueva del Camino	Aldeanueva del Camino	c	Sí
<b>LÍNEA FINCA "LA PIZARRA" CT-13</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2002	22	3	Almoharín	Almoharín	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA CIRCUNVALACIÓN ESTE ZARZA DE GRANADILLA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1998	13.2	3	Zarza de Granadilla	Zarza de Granadilla	c, e	Sí
<b>LÍNEA FINCA "LA BLANQUILLA"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2005	22	3	Aldea del Cano	Cáceres	c, e	Sí
<b>LÍNEA PARAJE EL ENCINAR</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2001	13.2	3	Zarza de Granadilla	Zarza de Granadilla	c, d, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA POZO MARTIN LAGUNA (CHORRILLO)</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1999	22	3	Alcuéscar	Alcuéscar	c, e	Sí
<b>LÍNEA CIERRE ANILLO ALBALA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	1999	22	3	Albalá	Albalá	e	Sí
<b>LÍNEA CTRA. NACIONAL 630 KM.462</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2007	13.2	3	Villar de Plasencia	Villar de Plasencia	c	Sí
<b>LÍNEA GRANJA - ABADIA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2001	13.2	3	Abadía	Abadía	c, e	Sí
<b>LÍNEA ACOMETIDA CT ESTACIÓN DE ALDEANUEVA DEL CAMINO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2000	13.2	3	Aldeanueva del Camino	Aldeanueva del Camino	c	Sí
<b>LÍNEA CT-11, POLIGONO INDUSTRIAL</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2000	22	3	Almoharín	Almoharín	c	Sí
<b>LÍNEA FABRICA PIMENTON "EL ANGEL"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2006	13.2	3	Aldeanueva del Camino	Aldeanueva del Camino	c	Sí
<b>LÍNEA AVDA. EUROPA (URVIXSA) CT-12</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2000	22	3	Almoharín	Almoharín	c	Sí
<b>LÍNEA PZA. CRISTO MEDINACELI, C/ S. RAMÓN y CAJAL</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2000	22	3	Alcuéscar	Alcuéscar	c	Sí
<b>LÍNEA PARAJE "VALLE DE LAS ERAS"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2002	45	2	Villar de Plasencia	Villar de Plasencia	d	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA PARAJE "VALLE DE LAS ERAS"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2002	45	2	Villar de Plasencia	Villar de Plasencia	d	Sí
<b>LÍNEA CT-16, MARTIN LAGUNA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2001	22	3	Alcuéscar	Alcuéscar	e	Sí
<b>LÍNEA CT-16, MARTIN LAGUNA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2001	22	3	Alcuéscar	Alcuéscar	e	Sí
<b>ACOMETIDA STR VILLAR DE PLASENCIA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2001	13.2	3	Santibáñez el Bajo	Santibáñez el Bajo	c, e	Sí
<b>LÍNEA FINCA "LA GUAÑA"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2002	13.2	3	Casas del Castañar	Casas del Castañar	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT-4, CÁNDIDO FRANCO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2002	22	3	Albalá	Albalá	c	Sí
<b>LÍNEA OLIVA DE PLASENCIA-SANTIBAÑEZ EL BAJO</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2003	13.2	3	Santibáñez el Bajo	Santibáñez el Bajo	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT-6, TOVAR DE VENTOSA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2002	22	3	Cáceres	Cáceres	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT-6, "POZO BENITO"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2003	22	3	Arroyomolinos	Arroyomolinos	c	Sí
<b>LÍNEA FINCA GOLONDRINAS-PLASENZUELA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2006	22	3	Cáceres	Cáceres	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA CRTA ALDEA DEL CANO-TORREMOCHA</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2005	22	3	Aldea del Cano	Aldea del Cano	c	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA CRTA. TORREMOCHA, CORDEL Y BERVENAS CT-8</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2005	22	3	Aldea del Cano	Aldea del Cano	c	Sí
<b>LÍNEA PARAJE "EL MATORRAL", CT-6</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2005	22	3	Plasenzuela	Plasenzuela	c	Sí
<b>LÍNEA PARAJE LAS MONDADILLAS</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2008	13.2	3	Casas del Castañar	Casas del Castañar	c, e	Sí
<b>LÍNEA FINCA EL ALMENDRAL</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2005	13.2	3	Oliva de Plasencia	Oliva de Plasencia	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA PARAJE "LA OLIVA"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2006	13.2	3	Oliva de Plasencia	Oliva de Plasencia	c	Sí
<b>LÍNEA PARAJE "VEGERA"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2006	13.2	3	Ahigal	Ahigal	c	Sí
<b>LÍNEA CR. HERRERÍAS (CNO. DEL PUERTO) CT-21</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2007	22	3	Alcuéscar	Alcuéscar	c	Sí
<b>LÍNEA CT-7, PARAJE "EL RODRIGO"</b>	Eléctrica del Oeste, SLU	2007	22	3	Arroyomolinos	Arroyomolinos	c	Sí
<b>LÍNEA CIRCUNVALACIÓN MURALLA ALCÁNTARA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1965	15	3	Alcántara	Alcántara	c, e	Sí
<b>LÍNEA A CT N.º 2 MARTIRES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1994	15	3	Brozas	Brozas	c	Sí
<b>LÍNEA A FINCA "EL VAQUERIL"</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2004	13.2	3	Brozas	Brozas	c, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA A CT N.º 1 CECLAVIN</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1994	13.2	3	Ceclavín	Ceclavín	c, e	Sí
<b>LÍNEA A GARROVILLAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2003	13.2	3	Garrovillas de Alconétar	Garrovillas de Alconétar	c	Sí
<b>LÍNEA GRIMALDO CAÑAVERAL</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2006	13.2	3	Cañaveral	Cañaveral	c, e	Sí
<b>LÍNEA A CT N.º 4 CECLAVIN</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1965	13.2	3	Ceclavín	Ceclavín	c, e	Sí
<b>LÍNEA A CT N.º 8, G. SANJURJO TORREMOCHA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1974	22	3	Torremocha	Torremocha	c, e	Sí
<b>MODIFICACION DERIVACION A CT-1 DE TORREQUEMADA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2003	13.2	3	Torrequemada	Torrequemada	c	Sí
<b>LÍNEA PTO CASTAÑO- TORREJONCILLO</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1975	13.2	3	Cañaveral	Pedroso de Acím	c, e	Sí
<b>LÍNEA PTO CASTAÑO- TORREJONCILLO</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1991	13.2	3	Pedroso de Acím	Pedroso de Acím	c, e	Sí
<b>LÍNEA CORIA- CECLAVIN</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1969	13.2	3	Ceclavín	Cachorrilla	c, e	Sí
<b>LÍNEA ESTACIÓN DE FF.CC. DEL RÍO TAJO</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1970	13.2	3	Garrovillas de Alconétar	Garrovillas de Alconétar	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA CÁCERES- CASAR DE CÁCERES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1972	13.2	3	Cáceres	Casar de Cáceres	c, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA MONTE DEL CASAR Y CT N.º 11 CASAR DE CÁCERES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1970	13.2	3	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	c, e	Sí
<b>LÍNEA ALCÁNTARA-GARROVILLAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1975	13.2	3	Brozas	Navas del Madroño	c, e	Sí
<b>LÍNEA SUBESTACION GARROVILLAS - GARROVILLAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1973	13.2	3	Garrovillas de Alconétar	Garrovillas de Alconétar	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA CÁCERES-SUBESTACION S. DE FUENTES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2008	13.2	3	Cáceres	Sierra de Fuentes	a, c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 3, EL SEÑORITO SIERRA DE FUENTES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1972	13.2	3	Sierra de Fuentes	Sierra de Fuentes	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º3 BONILLA TORREMOCHA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1974	22	3	Torremocha	Torremocha	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT-18, EL VALLE SIERRA DE FUENTES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2003	13.2	3	Sierra de Fuentes	Sierra de Fuentes	c, e	Sí
<b>LÍNEA A FINCA LUÍS ALONSO BROZAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	15	3	Brozas	Brozas	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º3, URB. LAS CABRERIZAS TORREORGAZ</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1974	13.2	3	Torreorgaz	Torreorgaz	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA LA NACIVERA NAVAS DEL MADROÑO</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	13.2	3	Navas del Madroño	Navas del Madroño	c, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA CT-15, COLLADO DE ABAJO</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2001	13.2	3	Cáceres	Cáceres	c, e	Sí
<b>LÍNEA EST. RIO TAJO- CAÑAVERAL</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1975	13.2	3	Garrovillas de Alconétar	Cañaveral	c, e	Sí
<b>LÍNEA CAÑAVERAL-C MILLAN</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1977	13.2	3	Cañaveral	Casas de Millán	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT EXTREMOBEL</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	15	3	Brozas	Brozas	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 5 CERÁMICA CASAR DE CÁCERES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1975	13.2	3	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 5 MAGDALENA ALCÁNTARA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1975	15	3	Alcántara	Alcántara	c	Sí
<b>LÍNEA TORREJONCILLO-PORTEZUELO</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1979	13.2	3	Portezuelo	Torrejuncillo	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 2, SAN SEBASTIÁN CASAS DE MILLAN</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1979	13.2	3	Casas de Millán	Casas de Millán	c, e	Sí
<b>LÍNEA CAMPING GALEA GARROVILLAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2004	13.2	3	Garrovillas de Alconétar	Garrovillas de Alconétar	c,d	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 2, COOPERATIVA (AVDA. DEL CALVARIO) TORREORGAZ</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1979	13.2	3	Torreorgaz	Torreorgaz	c, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA CT N.º 7 LA CABAÑA CECLAVIN</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1979	13.2	3	Ceclavín	Ceclavín	c	Sí
<b>LÍNEA ENTRONQUE ST EL CABEZO-ALCÁNTARA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1980	15	3	Alcántara	Alcántara	d	Sí
<b>LÍNEA CT-16, FINCA "EL COLLADO DE ARRIBA"</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	13.2	3	Cáceres	Cáceres	c, e	Sí
<b>LÍNEA POLÍGONO INDUSTRIAL "SAN JOSE" CAÑAVERAL</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1982	13.2	3	Cañaveral	Cañaveral	c, e	Sí
<b>LÍNEA PARAJE EL SANTO "PALOMAR"</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2004	13.2	3	Ceclavín	Ceclavín	c	Sí
<b>LÍNEA FINCA "LA MATILLA" CASAS DE MILLAN</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2005	13.2	3	Casas de Millán	Casas de Millán	c, e	Sí
<b>LÍNEA LÍNEA DE LOS POZOS ABASTECIMIENTO PEDROSO ACIM</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2005	13.2	3	Pedroso de Acím	Pedroso de Acím	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º2, EGIDO TORREQUEMADA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1983	13.2	3	Torrequemada	Torrequemada	c	Sí
<b>LÍNEA LA QUINTA SAN ROQUE</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1995	13.2	3	Cáceres	Cáceres	c, e	Sí
<b>LÍNEA CIRCUNVALACIÓN DE CAÑAVERAL</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1984	13.2	3	Cañaveral	Cañaveral	c, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA CÁCERES-SÍERRRA DE FUENTES- SANTA MARTA DE MAGASCA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1988	13.2	3	Cáceres	Sierra de Fuentes	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 6 SAN BENITO (C/ TRAJANO) ALCÁNTARA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1988	15	3	Alcántara	Alcántara	c	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 5, C/ SAN JUAN, (TALLERES) BROZAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1985	15	3	Brozas	Brozas	c	Sí
<b>LÍNEA PEDROSO ACIM.</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1985	13.2	3	Pedroso de Acím	Pedroso de Acím	c, e	Sí
<b>LÍNEA ALCÁNTARA-ZARZA LA MAYOR</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1986	15	3	Alcántara	Zarza la Mayor	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA CRTA CECLAVÍN-ACEHUCHE (CT-10)</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2006	13.2	3	Ceclavín	Ceclavín	c	Sí
<b>LÍNEA CIRCUNVALACIÓN ZARZA LA MAYOR</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1998	13.2	3	Zarza la Mayor	Zarza la Mayor	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 7 BROZAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1986	15	3	Brozas	Brozas	c	Sí
<b>LÍNEA CT N.º5 REPETIDOR TELEFONIA CECLAVIN</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1987	13.2	3	Ceclavín	Ceclavín	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT-4, ZONA LA PACHECA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1987	13.2	3	Cáceres	Cáceres	c, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA CT N.º5 PISCINA CAÑAVERAL</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1988	13.2	3	Cañaveral	Cañaveral	c	Sí
<b>LÍNEA POZOS ABASTECIMIENTO MONTE CASAR DE CÁCERES-2</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1998	13.2	3	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT-14 PARAJE EL RISCO SIERRA DE FUENTES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	13.2	3	Sierra de Fuentes	Sierra de Fuentes	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º2 CRISTO TORREMOCHA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1991	22	3	Torremocha	Torremocha	e	Sí
<b>LÍNEA CT-12, EL CORCHITO SIERRA DE FUENTES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	13.2	3	Sierra de Fuentes	Sierra de Fuentes	c, d	Sí
<b>LÍNEA CIRCUV POBLADO PRIETA DE ALCÁNTARA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1994	15	3	Alcántara	Alcántara	c, e	Sí
<b>LÍNEA "CALLEJA DE BOTA" BROZAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	15	3	Brozas	Brozas	c, e	Sí
<b>LÍNEA CASAR DE CÁCERES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1991	13.2	3	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	c, e	Sí
<b>LÍNEA DERIVACIÓN A CT DEPURADORA BROZAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1998	15	3	Brozas	Brozas	c, e	Sí
<b>LÍNEA TORREJONCILLO- GARROVILLAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1991	45	2	Portezuelo	Cañaveral	d	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA CT N.º 10 CORDEL CASAR DE CÁCERES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1993	13.2	3	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	c	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 5 BARRANTE TORREORGAZ</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1990	13.2	3	Torreorgaz	Torreorgaz	c	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 4 Y CT N.º 5 ZARZA LA MAYOR</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1992	13.2	3	Zarza la Mayor	Zarza la Mayor	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 4, LAS MELLIZAS CAÑAVERAL</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1992	13.2	3	Sierra de Fuentes	Sierra de Fuentes	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 6 VALDEMAJUELO CAÑAVERAL</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1993	13.2	3	Cañaverál	Cañaverál	c	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 4 ESTACIÓN FERROCARRIL CAÑAVERAL</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1992	13.2	3	Cañaverál	Cañaverál	c	Sí
<b>LÍNEA CT-6 AV. VIRGEN DEL ENCINAR CECLAVIN</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	13.2	3	Ceclavín	Ceclavín	e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 3 CASAS DE MILLAN</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1993	13.2	3	Casas de Millán	Casas de Millán	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 8 SÍLO DE TRIGO BROZAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1995	15	3	Brozas	Brozas	c	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 2 TRIANGULO SIERRA DE FUENTES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1996	13.2	3	Sierra de Fuentes	Sierra de Fuentes	c, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA PARAJE "EL PRADO" TORREORGAZ</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2001	13.2	3	Torreorgaz	Torreorgaz	c	Sí
<b>LÍNEA MERENDERO GARROVILLAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2006	13.2	3	Garrovillas de Alconétar	Garrovillas de Alconétar	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT-8 PARAJE ZAMARRILLA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2004	13.2	3	Cáceres	Cáceres	c, e	Sí
<b>LÍNEA CALLE MADRID CASAR DE CÁCERES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2000	13.2	3	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	c	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 3 PORTUGALILLO ALCÁNTARA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1993	13.2	3	Alcántara	Piedras Albas	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 18 JOPEMAR CASAR DE CÁCERES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1994	13.2	3	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	c	Sí
<b>LÍNEA SUBESTACIÓN SIERRA DE FUENTES PARAJE LA PIZARRA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1994	13.2	3	Sierra de Fuentes	Sierra de Fuentes	e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 6 CARRETERA TORREORGAZ</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1999	13.2	3	Torreorgaz	Torreorgaz	c	Sí
<b>LÍNEA CAMPING "EL CABEZO" ALCÁNTARA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1999	15	3	Alcántara	Alcántara	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT ESTACIÓN RADIOENLACE CAÑAVERAL</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1995	13.2	3	Cañaverál	Cañaverál	c, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA DEHESA BOYAL TORREMOCHA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	22	3	Torremocha	Torremocha	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 12 COOPERATIVA BROZAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1994	15	3	Brozas	Brozas	c	Sí
<b>LÍNEA DOBLE CIRCUITO ALIMENTACIÓN SUBESTACION S. DE FUENTES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1994	45	2	Cáceres	Sierra de Fuentes	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 1 C/ PALACIO ALCÁNTARA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1995	15	3	Alcántara	Piedras Albas	c	Sí
<b>LÍNEA PORTEZUELO-ACEHUCHE</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1996	13.2	3	Portezuelo	Portaje	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA POZOS TORREORGAZ</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1999	13.2	3	Cáceres	Torreorgaz	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 1 CALLE PIZARRO</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1996	13.2	3	Torreorgaz	Torreorgaz	c	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 6, CERCA PLAZA.</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1996	13.2	3	Sierra de Fuentes	Sierra de Fuentes	c, d	Sí
<b>LÍNEA SIERRA GRANDE PORTAJE</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2008	13.2	3	Portaje	Portaje	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA COLLADO-PRADILLOS ARROPE</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1996	13.2	3	Cáceres	Torreorgaz	c, e	Sí
<b>LÍNEA "EL COLLADO" FINCAS RÚSTICAS C-3</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	13.2	3	Cáceres	Cáceres	c	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA TORREORGAZ-TORREMOCHA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1998	45	2	Cáceres	Torreorgaz	d	Sí
<b>LÍNEA CIRCUNVALACIÓN TORREMOCHA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1998	22	3	Torremocha	Torremocha	c, e	Sí
<b>LÍNEA COMARCAL 520 (CÁCERES-MEDELLÍN) KM 12</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	13.2	3	Cáceres	Cáceres	c	Sí
<b>LÍNEA DOBLE ALIMENTACIÓN SUBESTACION GARROVILLAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1998	45	2	Garrovillas de Alconétar	Garrovillas de Alconétar	c, d	Sí
<b>LÍNEA CT N.º4 CUARTEL GARROVILLAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1998	15	3	Brozas	Brozas	c	Sí
<b>LÍNEA CT N.º21 QUESOS CASAR DE CÁCERES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1998	13.2	3	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	c	Sí
<b>LÍNEA CT N.º 2, ESCUELAS SANTA MARTA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1998	13.2	3	Santa Marta de Magasca	Santa Marta de Magasca	c, e	Sí
<b>LÍNEA CIRCUNVALACIÓN CASAR EXPLOTACIONES GANADERAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1999	13.2	3	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	c, e	Sí
<b>DERIVACION DE CIRCUNVALACIÓN A CT SAN BENITO</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1999	13.2	3	Cáceres	Casar de Cáceres	c, d, e	Sí
<b>LÍNEA FINCA LA CAÑADA CASAR DE CÁCERES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2004	13.2	3	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	c	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA CTRA. GARROVILLAS-NAVES, KM-6,751</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2001	13.2	3	Garrovillas de Alconétar	Garrovillas de Alconétar	c, e	Sí
<b>LÍNEA PAREJES CONVENTO DE PALANCAR</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2005	13.2	3	Pedroso de Acím	Pedroso de Acím	c, e	Sí
<b>LÍNEA TORREMOCHA, VALDEFUENTES Y T.STA.MARÍA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	1999	45	2	Torremocha	Sierra de Fuentes	c, e	Sí
<b>LÍNEA CRTA. CÁCERES-MIAJADAS KM 21,5</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2001	45	2	Torremocha	Torremocha	d	Sí
<b>LÍNEA CT-4 CTRA. ALABALÁ-TORREMOCHA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2001	22	3	Torremocha	Torremocha	e	Sí
<b>LÍNEA CÁCERES Y SIERRA DE FUENTES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2003	45	2	Cáceres	Cáceres	d	Sí
<b>LÍNEA CRTA. DE SERRADILLA (MATADERO)</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2008	13.2	3	Casas de Millán	Casas de Millán	c, e	Sí
<b>LÍNEA URBANIZACION VIVIENDAS ENTRADA ALCÁNTARA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	15	3	Alcántara	Alcántara	c	Sí
<b>LÍNEA CT-11, URB. EL PINAR SIERRA DE FUENTES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	13.2	3	Sierra de Fuentes	Sierra de Fuentes	c	Sí
<b>LÍNEA CONVENTO DE LA LUZ BROZAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2004	15	3	Brozas	Brozas	c, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA CT-10, PARAJE RANCHO TOREREO (PRADILLO)</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2003	13.2	3	Cáceres	Cáceres	c	Sí
<b>LÍNEA GRANJA DE POLLOS CASAR DE CÁCERES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	13.2	3	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	c, e	Sí
<b>LÍNEA RESIDENCIAL UNIVERSIDAD</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2002	13.2	3	Cáceres	Cáceres	e	Sí
<b>LÍNEA CT-81 IMEEXSA-CASAR DE CÁCERES</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2004	13.2	3	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	c	Sí
<b>LÍNEA CHARCA BROZAS</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2005	15	3	Brozas	Brozas	c, e	Sí
<b>LÍNEA "EL MUELO" POLÍG. GANADERO</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2003	13.2	3	Cáceres	Cáceres	c	Sí
<b>LÍNEA PARAJE "LA FRAILA" ALCÁNTARA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2008	15	3	Alcántara	Alcántara	c	Sí
<b>LÍNEA DEHESA DEL BERROCAL PEDROSO</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2006	13.2	3	Pedroso de Acím	Pedroso de Acím	c, e	Sí
<b>LÍNEA HOSPEDERÍA DE TURISMO</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2005	15	3	Alcántara	Alcántara	c	Sí
<b>LÍNEA HOSPEDERÍA SAN FRANCISCO</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2005	15	3	Alcántara	Alcántara	c	Sí
<b>LÍNEA CT-11, DEHESA LA ZAFRA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2005	13.2	3	Torreorgaz	Torreorgaz	c, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LÍNEA CT-9, URBANIZACIÓN TORREORGAZ</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2006	13.2	3	Torreorgaz	Torreorgaz	c	Sí
<b>LÍNEA RESIDENCIA DE JUBILADOS ALCÁNTARA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2007	15	3	Alcántara	Alcántara	c	Sí
<b>LÍNEA URBANIZACIÓN BELLAVISTA ALCÁNTARA</b>	Eléctricas Pitarch Distribución, SLU	2007	15	3	Alcántara	Alcántara	c	Sí
<b>ACOMETIDA A CT SÍLOS</b>	Eléctricas Santa Leonor, SL	1983	20	3	Campillo de Llerena	Campillo de Llerena	c y e	No
<b>ACOMETIDA A CT PILAR</b>	Eléctricas Santa Leonor, SL	1974	20	3	Campillo de Llerena	Campillo de Llerena	c y e	No
<b>ACOMETIDA A CT POLIGONO</b>	Eléctricas Santa Leonor, SL	Cedida a distribuidor en 2007	20	3	Campillo de Llerena	Campillo de Llerena	c y e	No
<b>SUMINISTRO AL C.T N.º TA12 "POLÍGONO I"</b>	Energética de Alcocer, SL	1998	22	3	Talarrubias	Talarrubias	a, c, e	No
<b>SUMINISTRO AL C.T. N.º TA5 "SANTIAGO"</b>	Energética de Alcocer, SL	1992	22	3	Talarrubias	Talarrubias	a, b, c	No
<b>TRAMO 6 RED PUEBLA- ESPARRAGOSA</b>	Energética de Alcocer, SL	1992	22	3	Puebla de Alcocer	Esparragosa de Lares	a, c, e	No
<b>TRAMO 5 RED PUEBLA- ESPARRAGOSA</b>	Energética de Alcocer, SL	1992	22	3	Puebla de Alcocer	Esparragosa de Lares	a, c, e	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>SUMINISTRO AL C.T. N.º 1 "CRISTO"</b>	Energética de Alcocer, SL	1992	22	3	Esparragosa de Lares	Esparragosa de Lares	a, b, c	No
<b>TRAMO 3 RED PUEBLA-ESPARRAGOSA</b>	Energética de Alcocer, SL	1992	22	3	Puebla de Alcocer	Puebla de Alcocer	a, c, e	No
<b>SUMINISTRO AL C.T. N.º PA5 "SAN FRANCISCO" -TRAMO 1</b>	Energética de Alcocer, SL	1993	22	3	Puebla de Alcocer	Puebla de Alcocer	a, c	No
<b>SUMINISTRO AL C.T. N.º PA5 "SAN FRANCISCO" -TRAMO 3</b>	Energética de Alcocer, SL	1993	22	3	Puebla de Alcocer	Puebla de Alcocer	a, c	No
<b>ACOMETIDA FRONTERA DISTRIBUCIÓN-DISTRIBUCIÓN</b>	Energética de Alcocer, SL	1992	22	3	Talarrubias	Talarrubias	a, b	No
<b>SUMINISTRO AL C.T. N.º TA3 "CENTRO COMERCIAL"</b>	Energética de Alcocer, SL	2005	22	3	Talarrubias	Talarrubias	a, c	No
<b>DERIVACION C/ NUEVA</b>	Energética de Alcocer, SL	1992	22	3	Puebla de Alcocer	Puebla de Alcocer	a, c, e	No
<b>LÍNEA C.T. TEJAR</b>	Energética De Alcocer, SL	2003	22	3	Puebla de Alcocer	Puebla de Alcocer	a, c, e	No
<b>TRAMO C.S. "CHARCA" EN TALARRUBIAS A LA DERIVACIÓN "SECADERO"</b>	Energética de Alcocer, SL	1993	22	3	Talarrubias	Puebla de Alcocer	a, c, e	No
<b>DESDE EL C.T. N.º TA4 "CERCA VACAS" AL C.S. CHARCA</b>	Energética de Alcocer, SL	1993	22	3	Talarrubias	Talarrubias	a, c, e	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>TRAMO 1 RED PUEBLA-ESPARRAGOSA</b>	Energética de Alcocer, SL	1992	22	3	Puebla de Alcocer	Puebla de Alcocer	a, c, e	No
<b>TRAMO DEL C.S CHARCA A C.T. N.º TA3 "CORCHUELO"</b>	Energética de Alcocer, SL	1992	22	3	Talarrubias	Talarrubias	a, c, e	No
<b>SUMINISTRO AL C.T. N.º TA8 "DEPÓSITO"</b>	Energética de Alcocer, SL	2005	22	3	Talarrubias	Talarrubias	a, c	No
<b>SUMINISTRO A FABRICA DE VIGUETAS C.T. N.º TA7</b>	Energética de Alcocer, SL	1991	22	3	Talarrubias	Talarrubias	a, c, e	No
<b>SUMINISTRO AL C.T. N.º TA6 "MATADERO"</b>	Energética de Alcocer, SL	1991	22	3	Talarrubias	Talarrubias	a, c, e	No
<b>LAMT A CT POZON</b>	Energía de Miajadas S.A.	2005	20	3	La Cumbre	La Cumbre	c, d y e	No
<b>LAMT A CT SAN PEDRO</b>	Energía de Miajadas S.A.	Anterior a 1970	20	3	La Cumbre	La Cumbre	d	No
<b>LAMT A POLIGONO INDUSTRIAL DE ZORITA</b>	Energía de Miajadas S.A.	2008	22	3	Zorita	Zorita	c y e	No
<b>LAMT CIRCUNVALACIÓN ZORITA</b>	Energía de Miajadas S.A.		22	3	Zorita	Zorita	c, d y e	No
<b>LAMT CIRCUNVALAZION ZORITA</b>	Energía de Miajadas S.A.	Anterior a 1981	22	3	Zorita	Zorita	c, d y e	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LAMT CIRCUNVALACIÓN ZORITA</b>	Energía de Miajadas S.A.	Anterior a 1981	22	3	Zorita	Zorita	c, d y e	No
<b>LAMT A CORDEL DE MERINAS</b>	Energía de Miajadas S.A.	1999	22	3	Zorita	Zorita	c, d y e	No
<b>LAMT A PRESA SIERRA BRAVA</b>	Energía de Miajadas S.A.	1992	22	3	Madrigalejo	Madrigalejo	c, d y e	No
<b>LAMT A CENTRO ECOLOGICO</b>	Energía de Miajadas S.A.	2000	22	3	Escorial	Escorial	c y e	No
<b>LAMT SUB ESCURIAL - ANTIGUO CENTRO MEDIDA</b>	Energía de Miajadas S.A.	2000	22	3	Escorial	Escorial	d	No
<b>LAMT ACOMETIDA A ESCURIAL</b>	Energía de Miajadas S.A.	1999	22	3	Miajadas	Escorial	c y e	No
<b>LAMT ACOMETIDA A CT LA ESTRELLA</b>	Energía de Miajadas S.A.	1999	22	3	Escorial	Escorial	c, d y e	No
<b>LAMT A VIBRADOS LA ESTRELLA</b>	Energía de Miajadas S.A.	2000	22	3	Escorial	Escorial	c y e	No
<b>LAMT A REPETIDORES Y A LOS NOQUES</b>	Energía de Miajadas S.A.	1997	22	3	Escorial	Escorial	c y e	Sí
<b>LAMT A REPETIDORES Y A LOS NOQUES</b>	Energía de Miajadas S.A.	1997	22	3	Escorial	Escorial	c y e	Sí
<b>CIRCUNVALACIÓN SUR</b>	Energía de Miajadas S.A.	1989 y 1970	22	3	Escorial	Miajadas	c y e	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LAMT A GASOLINERA LOS NARANJOS</b>	Energía de Miajadas S.A.	Cesión, puede ser 1995	22	3	Miajadas	Miajadas	b, c y e	No
<b>LAMT A DEPURADORA AGUAS RESIDUALES</b>	Energía de Miajadas S.A.	2001	22	3	Miajadas	Miajadas	c y e	No
<b>LAMT A FINCA ALCANTARILLA</b>	Energía de Miajadas S.A.	1982	22	3	Miajadas	Miajadas	c y e	No
<b>LAMT ACOMETIDA A ANTIGUO CT CRUZ DE PAJARES</b>	Energía de Miajadas S.A.	1992	22	3	Miajadas	Miajadas	c y e	No
<b>LAMT ACOMETIDA A TOMATERAS</b>	Energía de Miajadas S.A.	2004	22	3	Miajadas	Miajadas	e	Sí
<b>LAMT ACOMETIDA A CT OASÍS</b>	Energía de Miajadas S.A.	1985	22	3	Miajadas	Miajadas	c y e	No
<b>LAMT ACOMETIDA A CT CUESTA</b>	Energía de Miajadas S.A.	1982	22	3	Miajadas	Miajadas	b, c y e	No
<b>LAMT ACOMETIDA A COOP SAN ISÍDRO</b>	Energía de Miajadas S.A.	1971	22	3	Miajadas	Miajadas	c y e	No
<b>LAMT ACOMETIDA A CT INSTITUTO</b>	Energía de Miajadas S.A.	1986	22	3	Miajadas	Miajadas	c y e	No
<b>LAMT A COMPUERTA 19 Y MATADERO</b>	Energía de Miajadas S.A.	1999	22	3	Miajadas	Miajadas	c y e	Sí
<b>LAMT ACOMETIDA A CT ARROCERA</b>	Energía de Miajadas S.A.	2002	22	3	Miajadas	Miajadas	c y e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LAMT ACOMETIDA A DEPURADORA INPRALSA</b>	Energía de Miajadas S.A.	2003	22	3	Miajadas	Miajadas	c y e	Sí
<b>LAMT A CT ALUMBRADO ROTONDA</b>	Energía de Miajadas S.A.	2006	22	3	Miajadas	Miajadas	c y e	No
<b>LAMT A COMPUERTA 20</b>	Energía de Miajadas S.A.	2000	22	3	Miajadas	Miajadas	c y e	Sí
<b>LAMT COMPUERTA 20 A CT NARANJO</b>	Energía de Miajadas S.A.	2001	22	3	Miajadas	Miajadas	c y e	No
<b>LAMT AL 301</b>	Energía de Miajadas S.A.	2005	22	3	Miajadas	Miajadas	c y e	Sí
<b>LAMT A PARJE EL HOCINO</b>	Energía de Miajadas S.A.	2008	22	3	Miajadas	Almoharín	c, d y e	No
<b>LAMT A PARAJE LA FERIA</b>	Energía de Miajadas S.A.	2005	22	3	Miajadas	Almoharín	c y d	Sí
<b>LAMT CIRCUNVALACIÓN NORTE</b>	Energía de Miajadas S.A.	1970	22	3	Miajadas	Miajadas	c y e	No
<b>LAMT ACOMETIDA A CT INDUSTRIAS TELLO</b>	Energía de Miajadas S.A.	1971	22	3	Escorial	Escorial	c y e	No
<b>LAMT A ANTIGUO MISTRAL</b>	Energía de Miajadas S.A.	(Cesión) puede ser 1986	22	3	Escorial	Escorial	c y e	No
<b>ACOMETIDA SE ESCURIAL</b>	Energía de Miajadas S.A.	1999	45	2. <sup>a</sup>	Escorial	Escorial	c	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>S10.996-SALTO</b>	Distribuidora eléctrica Don Benito, SLU	1980	20	3	Don Benito	Don Benito	Sí	No
<b>201-MENDO</b>	Distribuidora eléctrica Don Benito, SLU	2000	20	3	Don Benito	Don Benito	Sí	No
<b>203-COELEX</b>	Distribuidora eléctrica Don Benito, SLU	2002	20	3	Don Benito	Don Benito	Sí	No
<b>204-VAQUERO</b>	Distribuidora eléctrica Don Benito, SLU	2001	20	3	Don Benito	Don Benito	Sí	No
<b>205-JUAN GARCIA II</b>	Distribuidora eléctrica Don Benito, SLU	1998	20	3	Don Benito	Don Benito	Sí	No
<b>206-RANITA</b>	Distribuidora eléctrica Don Benito, SLU	2006	20	3	Don Benito	Don Benito	Sí	No
<b>207-CAPILLA</b>	Distribuidora eléctrica Don Benito, SLU	2001	20	3	Don Benito	Don Benito	Sí	No
<b>208-JUAN GARCIA I</b>	Distribuidora eléctrica Don Benito, SLU	2001	20	3	Don Benito	Don Benito	Sí	No
<b>209-QUINTANA</b>	Distribuidora eléctrica Don Benito, SLU	2006	20	3	Don Benito	Don Benito	Sí	No
<b>CT 2 ZAHINOS CASTILLO</b>	Fuentes y Cía., SL	1980	15	3	Zahínos	Zahínos	c, e	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>NATALE CHIMENTO</b>	Fuentes y Cía., SL	1983	15	3	Zahínos	Zahínos	c, e	No
<b>RETEVISIÓN</b>	Fuentes y Cía., SL	1990	15	3	Zahínos	Zahínos	c, e	No
<b>PELOCOCHINO</b>	Fuentes y Cía., SL	1998	15	3	Oliva Ftra.	Oliva Ftra.	c, d	No
<b>LÍNEA ALCOBAZA</b>	Fuentes y Cía., SL	2003	15	3	Oliva Ftra.	Oliva Ftra.	c, d	No
<b>CIRCUNVALACIÓN ZAHÍNOS</b>	Fuentes y Cía., SL	1991	15	3	Zahínos	Zahínos	c, e	No
<b>LÍNEA MOLINILLOS</b>	Fuentes y Cía., SL	1998	15	3	Oliva Ftra.	Oliva Ftra.	c, e	No
<b>LAT Rivera / LMT Caseta</b>	Herederos de García Baz, SL	1981	20	3	Jaraicejo	Jaraicejo	b, c, d, e	No
<b>LOS CAÑOS -ERAS</b>	Hijos de Francisco Escaso, SL	1983	15.4	3	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	a, b, c	No
<b>ZAFRA-FUENTE DEL MAESTRE</b>	Hijos de Francisco Escaso, SL	2006	15.4	3	Zafra	Fuente del Maestre		No
<b>FRUTAS MORENO-CIUDAD JARDÍN</b>	Hijos de Francisco Escaso, SL	1979	15.4	3	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	d	No
<b>CIUDAD JARDÍN-CEBADERO</b>	Hijos de Francisco Escaso, SL	1979	15.4	3	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	d	No
<b>A-6001-LAT. GUADIANAII</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1996	45	2	Guareña	Guareña	b, e	No
<b>B-6002-LAT. VALDETORRES</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1997	45	2	Guareña	Guareña	e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>D000-5040 - LMT. CRISTINA 110</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1975	22	3	Guareña	Cristina	b, d, e	No
<b>DA00-6111 POZO DULCE</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1990	22	3	Guareña	Guareña		No
<b>DC00-6121 EL PILAR</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1990	22	3	Guareña	Guareña		No
<b>DCAA0-6191 PANTANO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2002	22	3	Guareña	Guareña	b, e	Sí
<b>DCAA1-6261 AYUSO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2003	22	3	Guareña	Guareña	b, e	Sí
<b>DE00-6251 LOPEZ MORENO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1999	22	3	Guareña	Guareña	b, e	NO
<b>DF00-5031 SAN SEBASTIAN</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1977	22	3	Cristina	Cristina	b, e	No
<b>DF01-5511 POZO AYUNTO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2006	22	3	Cristina	Cristina	b, e	No
<b>DH00-5011 FERIA CRISTINA</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1977	22	3	Cristina	Cristina	e	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>DI000-4131 LMT. OLIVA DE MÉRIDA</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1975	22	3	Cristina	Oliva de Mérida	b, d, e	No
<b>DIB00-4061 VELAZQUEZ</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2006	22	3	Oliva de Mérida	Oliva de Mérida	e	Sí
<b>DIBA00-6360-LMT. VALDERENALES</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2006	22	3	Oliva de Mérida	Guareña	e	Sí
<b>DIBA00-6360-LMT. VALDERENALES</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2008	22	3	Guareña	Guareña	e	Sí
<b>DIBA00-6360-LMT. VALDERENALES</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2008	22	3	Guareña	Guareña	e	Sí
<b>DIC00-4021 AEREO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1977	22	3	Oliva de Mérida	Oliva de Mérida	b, e	No
<b>DIE00-4040 LMT AGUAS DE OLIVA</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1997	22	3	Oliva de Mérida	Oliva de Mérida	b, e	No
<b>DIEA00-4121- BALANCINES</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2006	22	3	Oliva de Mérida	Oliva de Mérida	b, e	Sí
<b>DIEA00-4121- BALANCINES</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2006	22	3	Oliva de Mérida	Oliva de Mérida	b, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>DIEA00-4121-BALANCINES</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2006	22	3	Oliva de Mérida	Oliva de Mérida	b, e	Sí
<b>DIEB00-4051 SECC DE OLIVA</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2003	22	3	Oliva de Mérida	Oliva de Mérida	b, e	Sí
<b>NULLDIM00-1072 LMT. ALANGE II</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2004	22	3	Oliva de Mérida	Alange	e	Sí
<b>DIM07-1081 LOZANO GUTIERREZ</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2003	22	3	Alange	Alange	b, e	Sí
<b>DIM08-1611 CASABLANCA</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2007	22	3	Alange	Alange	b, e	Sí
<b>DIM09-1161 SANCHO GORDO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2008	22	3	Alange	Alange	b, e	Sí
<b>DIM10-1091 MARIA PIEDAD</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2004	22	3	Alange	Alange	b, e	Sí
<b>DIM11-1171 RODRIGUEZ CORBACHO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2008	22	3	Alange	Alange	b, e	Sí
<b>DIM12-1151 FIDEL</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2007	22	3	Alange	Alange	b, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>DIM13-1111 SEBASTIAN GUILLÉN</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2004	22	3	Alange	Alange	b, e	Sí
<b>DIMA00-4091 CASAS VIEJAS</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2006	22	3	Oliva de Mérida	Palomas	b, e	Sí
<b>DIMA01-4081 OLEA</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2006	22	3	Oliva de Mérida	Oliva de Mérida	b, e	Sí
<b>DIMA02-4141 EL CURA</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2007	22	3	Oliva de Mérida	Oliva de Mérida	b, e	Sí
<b>DIMA03-4101 BUENAVISTA</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2006	22	3	Paloma	Paloma	b, e	Sí
<b>E000-3071-LMT. VILLAGONZALO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1975	22	3	Guareña	Villagonzalo	b, d, e	No
<b>E001-3121 F. VIVAS</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1990	22	3	Villagonzalo	Villagonzalo	b, e	No
<b>E002-3011 LAS MONJAS</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1977	22	3	Villagonzalo	Villagonzalo	b, d, e	No
<b>EA00-4510-LMT DEPURADORAS</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2002	22	3	Guareña	Oliva de Mérida	e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>EC00-3061 FABRICA</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1975	22	3	Villagonzalo	Villagonzalo	b, d, e	No
<b>EC02-3051 ESTACION</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1985	22	3	Villagonzalo	Villagonzalo	c, d, e	No
<b>ECA00-3030-LMT. FERIA</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1980	22	3	Villagonzalo	Villagonzalo	c, d, e	No
<b>ECB00-3560-LMT SANTIBAÑEZ</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2001	22	3	Villagonzalo	Villagonzalo	b, e	No
<b>ECBA00-3111 ELIAS</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2000	22	3	Villagonzalo	Villagonzalo	b, e	No
<b>ECBA00-3111 ELIAS</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2000	22	3	Villagonzalo	Villagonzalo	b, e	No
<b>ECBA00-3111 ELIAS</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2000	22	3	Villagonzalo	Villagonzalo	b, e	No
<b>ECBA00-3111 ELIAS 200</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2000	22	3	Villagonzalo	Villagonzalo	b, e	No
<b>ZB00-2551 NOVILLERO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1990	10	3	La Zarza	La Zarza	b, d, e	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>EDA00-2131 POLIGONO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2005	22	3	La Zarza	La Zarza	e	Sí
<b>EDB00-2011 CABALLO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1993	22	3	La Zarza	La Zarza	e	No
<b>EDC00-2090-LMT. ZARZA II</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1993	22	3	La Zarza	La Zarza	b, d, e	No
<b>EDCA00-2091 CS CAMPO FUTBOL</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1983	22	3	La Zarza	La Zarza	e	No
<b>EDCAA2-2031 SAN MARTIN</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1950	22	3	La Zarza	La Zarza	a, b, e	No
<b>EEA00- 2201 CLH</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1997	22	3	La Zarza	La Zarza	e	No
<b>EEA01-2221 MARTINA GORDILLO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2008	22	3	La Zarza	La Zarza	e	Sí
<b>EEB00-2171 AGUA ZARZA</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1995	22	3	La Zarza	La Zarza	d, e	No
<b>EEB01-2211 SEBASTIAN BENITEZ</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2008	22	3	La Zarza	La Zarza	e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>EEC00-1071 CS ALANGE</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1995	22	3	Alange	Alange	b, e	No
<b>EED00-1011 ALMENDRALEJO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1993	22	3	Alange	Alange	b, d, e	No
<b>EEDA0-1140 CASTILLO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1993	22	3	Alange	Alange	b, d, e	No
<b>EED01-1561 BENITEZ</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2002	22	3	Alange	Alange	e	Sí
<b>EF00-1000 RIEGOS DE ALANGE</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1975	22	3	Alange	Alange	b, e	No
<b>EF01-1131 POLIGONO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2007	22	3	Alange	Alange	e	Sí
<b>EFA00-1540-LMT. PANTANO</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1977	22	3	Alange	Alange	b, d, e	No
<b>EFB00-2620 LAS FLORES</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1977	22	3	Alange	Alange	b, d, e	No
<b>F000-6441 MÉRIDA III</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2002	22	3	Guareña	Guareña	e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>FC00-6301 CS LAS GAMITAS</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2002	22	3	Guareña	Guareña	b, e	Sí
<b>FD00-6291 LAS GAMITAS</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2002	22	3	Guareña	Guareña	b, d, e	Sí
<b>FD01-6281 LAS MATILLAS</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2007	22	3	Guareña	Guareña	b, e	Sí
<b>FD02-6221 EL CHAPARRAL</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2004	22	3	Guareña	Guareña	b, e	Sí
<b>FD05-6341 LAS ROZAS</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2007	22	3	Guareña	Guareña	b, e	Sí
<b>FDB0-6331 EL GAMERO III</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2007	22	3	Guareña	Guareña	b, e	Sí
<b>FDB0-6331 EL GAMERO III</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2007	22	3	Guareña	Guareña	b, e	Sí
<b>FE00-7061-LMT. VALDETORRES</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	1985	22	3	Guareña	Valdetorres	b, d, e	No
<b>FEA0-7051 BOMBEO DE GUAREÑA</b>	Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, SLU.	2003	22	3	Valdetorres	Valdetorres	e	Sí



<b>NOMBRE LEAT</b>	<b>PROPIEDAD</b>	<b>AÑO</b>	<b>TENSIÓN</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>TM ORIGEN</b>	<b>TM FIN</b>	<b>INCUMPLIMIENTO</b>	<b>SEÑALIZACIÓN</b>
<b>ANILLO AEREO 1.<sup>a</sup> FASE</b>	La Ernestina Energía, SL	1996	22	3	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	c, e	No
<b>ANILLO AEREO 2.<sup>a</sup> FASE</b>	La Ernestina Energía, SL	1997	22	3	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	c, e	No
<b>LÍNEA CM - CT1</b>	La Ernestina Energía, SL	1984	22	3	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	a, b, c, e	No
<b>LÍNEA CALLEJONES SAN PEDRO</b>	La Ernestina Energía, SL	1998	22	3	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	c, e	Sí
<b>LÍNEA JOSE MIGUEL</b>	La Ernestina Energía, SL	1997	22	3	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	c, e	No
<b>LÍNEA SENECA - ALANSER</b>	La Ernestina Energía, SL	1997	22	3	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	c, e	Sí
<b>LÍNEA ALANSER - LOS PEÑONES</b>	La Ernestina Energía, SL	2007	22	3	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	c, e	Sí
<b>LÍNEA MENDOZA</b>	La Ernestina Energía, SL	1997	22	3	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	c, e	No
<b>LÍNEA MARTIN</b>	La Ernestina Energía, SL	2007	22	3	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	c, e	No
<b>ANILLO AEREO - CIUDAD JARDIN</b>	La Ernestina Energía, SL	1995	22	3	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	b, c, e	No
<b>LÍNEA LUENGO</b>	La Ernestina Energía, SL	1999	22	3	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	c, e	Sí
<b>LÍNEA CT1 - CT3</b>	La Ernestina Energía, SL	2004	22	3	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	c, e	Sí



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>CÍJARA 132</b>	Repsol Eléctrica de Distribución SL	1957			Villarta de los Montes, Helechosa de los Montes			
<b>ERO701 HORCAJO 1</b>	Unión Fenosa Distribución S.A.	1996	15	3	Helechosa de los Montes	Helechosa de los Montes	b, c, e	No
<b>MONTÁNCHÉZ</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Alcuéscar, Cáceres, Cordobilla de Lácara, La Nava de Santiago, La Roca de la Sierra, Mérida, Montánchez, Torre de Santa María		Sí	No
<b>CIRCUNVALACIÓN</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2004	20	3	La Roca de la Sierra		Sí	No
<b>PUEBLOS DE MÉRIDA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Aljucén, El Carrascalejo, Guareña, La Nava de Santiago, Mérida, Mirandilla, San Pedro de Mérida, Trujillanos, Valdetorres, Valverde de Mérida		Sí	No
<b>ALONSO OJEDA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Almoharín, Don Benito, Guareña, Miajadas, Santa Amalia		Sí	No
<b>CIRCUNVALACIÓN</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Escorial, Miajadas		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>CARRETERA BADAJOZ</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA.		20	3	Cáceres, Malpartida de Cáceres		Sí	No
<b>SANTA ANA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Cáceres		Sí	No
<b>IBAHERNANDO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Ibahernando, Puerto de Santa Cruz		Sí	No
<b>TORRE SANTA MARIA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	3	La Cumbre, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Trujillo		Sí	No
<b>TORVISCAL</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Campo Lugar, Don Benito, Madrigalejo, Miajadas, Santa Amalia, Villar de Rena		Sí	No
<b>LA CUMBRE</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Ibahernando, La Cumbre, Ruanes, Santa Ana, Trujillo		Sí	No
<b>LA CAMPIÑA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	La Codosera, Valencia de Alcántara		Sí	No
<b>VALENCIA DE ALCANT.</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	1975	20	3	Valencia de Alcántara		Sí	No
<b>VALENCIA ALC.</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	San Vicente de Alcántara		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>ALBUQUERQUE</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Albuquerque, San Vicente de Alcántara		Sí	No
<b>SAN VICENTE</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	San Vicente de Alcántara		Sí	No
<b>ALCORNEO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2005	20	3	San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara		Sí	No
<b>S. VICENTE</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara		Sí	No
<b>VALENCIA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA.		20	3	Membrío, Valencia de Alcántara		Sí	No
<b>CEDILLO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA.		20	3	Cedillo, Herrera de Alcántara, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara		Sí	No
<b>CARBAJO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Carbajo, Membrío, Santiago de Alcántara		Sí	No
<b>SAN VICENTE</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Albuquerque		Sí	No
<b>MEMBRIO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Valencia de Alcántara		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>ALBURQUERQUE</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	3	Alburquerque, Aliseda, Badajoz, Cáceres, Herreruela, La Roca de la Sierra, Membrío, Salorino, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara, Villar del Rey		Sí	No
<b>LA CODOSERA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Alburquerque, La Codosera, San Vicente de Alcántara		Sí	No
<b>CUCOTO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	3	Alcántara, Cachorrilla, Carbajo, Ceclavín, Cedillo, Coria, Guijo de Coria, Herrera de Alcántara, Membrío, Morcillo, Santiago de Alcántara, Valdeobispo, Valencia de Alcántara		Sí	No
<b>VEGAS DE CORIA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Caminomorisco, Casares de las Hurdes, La Pesga, Ladrillar, Nuñomoral		Sí	No
<b>PINOFRANQUEADO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA.		20	3	Pinofrankeado		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>POZUELO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Cadalso, Descargamaría, Hernán-Pérez, Pinofranqueado, Pozuelo de Zarzón, Robledillo de Gata, Santibáñez el Alto, Torrecilla de los Ángeles, Villa del Campo, Villanueva de la Sierra		Sí	No
<b>PANTANO GARCIA SOLA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2009	20	3	Herrera del Duque, Talarrubias		Sí	No
<b>CASAS DE DON PEDRO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer, Talarrubias		Sí	No
<b>LOGROSAN</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	3	Abertura, Alcollarín, Alía, Cañamero, Casas de Don Pedro, Logrosán, Talarrubias, Valdecaballeros, Zorita		Sí	No
<b>HERRERA DEL DUQUE</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Castilblanco, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Valdecaballeros		Sí	No
<b>PUERTO DE LOS CARNEROS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2013	20	3	Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Talarrubias, Villarta de los Montes		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>CENTRAL NUCLEAR</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Castilblanco, Valdecaballeros		Sí	No
<b>ROSARITO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Madrigal de la Vera		Sí	No
<b>HURDES</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	1999	20	3	Aceituna, Casar de Palomero, Cerezo, La Pesga, Mohedas de Granadilla, Montehermoso, Palomero, Pozuelo de Zarzón, Santa Cruz de Paniagua		Sí	No
<b>RIEGOS PERALEDA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Bohonal de Ibor, Carrascalejo, Garvín, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Villar del Pedroso		Sí	No
<b>GUADALUPE</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Alía, Cañamero, Guadalupe		Sí	No
<b>ALÍA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Alía, Valdecaballeros		Sí	No
<b>VALDECABALLEROS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Valdecaballeros		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>CASAS DE DON PEDRO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	3	Casas de Don Pedro, Logrosán, Puebla de Alcocer, Talarrubias		Sí	No
<b>ESTRELLA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Alía		Sí	No
<b>ISLA VALDECAÑAS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2011	20	3	El Gordo		Sí	No
<b>EL GORDO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2011	20	3	El Gordo		Sí	No
<b>VALDECABALLEROS 01</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	3	Valdecaballeros		Sí	No
<b>CASAS DE DON PEDRO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer		Sí	No
<b>POBLADO CIJARA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		5 KV	3	Alía		Sí	No
<b>ALDEA TUDAL</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Madrigal de la Vera, Pueblonuevo de Miramontes, Talayueta, Villanueva de la Vera		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>PUEBLOS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2008	13.2	3	Casas de Millán, Mirabel, Serradilla, Torrejón el Rubio		Sí	No
<b>TORREJÓN EL RUBIO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Jaraicejo, Monroy, Torrejón el Rubio		Sí	No
<b>AGUAS ABAJO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Coria, Torrejoncillo		Sí	No
<b>A. ARRIBA (M.I.)</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Torrejoncillo		Sí	No
<b>RIO TAJO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Malpartida de Plasencia, Plasencia, Serradilla, Torrejón el Rubio		Sí	No
<b>PUENTE-VALDEVERDEJA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Berrocalejo, El Gordo		Sí	No
<b>CÁCERES</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Cañaveral, Casas de Don Gómez, Casas de Millán, Garrovillas de Alconétar, Gata, Guijo de Coria, Malpartida de Plasencia, Moraleja, Plasencia, Portaje, Santibáñez el Alto, Villa del Campo		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>HAZA CONCEPCION</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Malpartida de Plasencia		Sí	No
<b>PLASENCIA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Aliseda, Arroyo de la Luz, Cáceres, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar		Sí	No
<b>CANSINAS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		15	3	Toril		Sí	No
<b>MONROY</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Cáceres, Hinojal, Monroy, Santiago del Campo, Serradilla, Talaván, Torrejón el Rubio, Trujillo		Sí	No
<b>BOBADILLA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Casatejada, Jaraíz de la Vera, Malpartida de Plasencia, Pasaron de la Vera, Plasencia, Tejeda de Tiétar		Sí	No
<b>MIAJADAS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Abertura, Escorial		Sí	No
<b>ZORITA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Abertura, Alcollarín, Aldeacentenera, Conquista de la Sierra, Garciaz, Herguijuela, Madroñera, Zorita		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>FERNANDO V</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Alcollarín, Madrigalejo		Sí	No
<b>MADRIGALEJO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Madrigalejo		Sí	No
<b>ABERTURA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Abertura, Campo Lugar, Escorial		Sí	No
<b>HERNAN CORTES</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Don Benito, Medellín, Santa Amalia, Villar de Rena		Sí	No
<b>BERZOCANA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Berzocana, Cabañas del Castillo, Cañamero, Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Robledollano		Sí	No
<b>VILLANUEVA II</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Abertura, Campo Lugar, Don Benito, Rena, Villanueva de la Serena, Villar de Rena		Sí	No
<b>VEGAS ALTAS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Acedera, Madrigalejo, Navalvillar de Pela		Sí	No
<b>PUERTO SANTA CRUZ</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2013	45	2	Abertura, Puerto de Santa Cruz, Villamesías		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>MADRIGALEJO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Abertura, Alcollarín, Campo Lugar, Madrigalejo, Zorita		Sí	No
<b>VILLAMESÍAS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Abertura, Villamesías		Sí	No
<b>RIO RUECAS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Logrosán		Sí	No
<b>LOGROSAN</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Casas de Don Pedro, Logrosán, Puebla de Alcocer		Sí	No
<b>PUERTO SANTA CRUZ</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Puerto de Santa Cruz, Santa Cruz de la Sierra		Sí	No
<b>ACUEDUCTO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Acedera, Don Benito, Villanueva de la Serena		Sí	No
<b>ZURBARAN</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2016	20	3	Don Benito, Madrigalejo, Villanueva de la Serena		Sí	No
<b>CIRC LOGROSAN</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Logrosán		Sí	No
<b>CAÑAMERO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Cañamero		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>PUERTO SANTA CRUZ</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Ibahernando, Puerto de Santa Cruz, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo		Sí	No
<b>LAGUNA NUEVA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Escorial, Miajadas		Sí	No
<b>CILLEROS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Cilleros, Eljas, Hoyos, Moraleja, San Martin de Trevejo, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel		Sí	No
<b>CIRCUNV. 2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Moraleja		Sí	No
<b>BORBOLLON</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Calzadilla, Guijo de Coria, Santibáñez el Alto		Sí	No
<b>SANTIBAÑEZ</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Gata, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel		Sí	No
<b>PUEBLA ALCOLLARIN</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Abertura, Campo Lugar, Villar de Rena		Sí	No
<b>SEGURA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2003	20	3	Cáceres		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>CIRCUNVALACIÓN</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Cáceres		Sí	No
<b>CIRCUNV. 1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2001	20	3	Moraleja		Sí	No
<b>RIEGOS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Calzadilla, Casas de Don Gómez, Gata, Huelaga, Santibáñez el Alto		Sí	No
<b>BORBOLLON</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Gata, Moraleja, Santibáñez el Alto		Sí	No
<b>PERALES</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	1993	20	3	Gata, Perales del Puerto, Santibáñez el Alto, Villasbuenas de Gata		Sí	No
<b>POBLADOS L. IV</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2006	15	3	Alcántara		Sí	No
<b>TUNEL L.III</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		15	3	Alcántara		Sí	No
<b>CENTRAL L. II</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		15	3	Alcántara		Sí	No
<b>LA ROCA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Alburquerque, Villar del Rey		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>CIRCUNVALACIÓN 1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Alburquerque		Sí	No
<b>ALISEDA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Aliseda		Sí	No
<b>CIRCUNVALACIÓN 2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Alburquerque		Sí	No
<b>SALORINO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Herreruela, Membrío, Salorino		Sí	No
<b>ERMITA LUZ</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2002	20	3	Arroyo de la Luz, Cáceres		Sí	No
<b>ET 400</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	1978	15	3	Cedillo		Sí	No
<b>POBLADO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2015	20	3	Cedillo		Sí	No
<b>CENTRAL</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	1978	15	3	Cedillo		Sí	No
<b>EL CABEZO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Alcántara		Sí	No
<b>CEDILLO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Alcántara, Membrío		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>MEMBRIO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Membrío		Sí	No
<b>MALPARTIDA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Aliseda, Arroyo de la Luz, Cáceres		Sí	No
<b>HERRERUELA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Aliseda, Cáceres, Herreruela		Sí	No
<b>ARAYA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2003	20	3	Aliseda, Brozas		Sí	No
<b>ARROYO DE LA LUZ</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Malpartida de Cáceres		Sí	No
<b>ALBURQUERQUE</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Badajoz, La Roca de la Sierra, Villar del Rey		Sí	No
<b>PUEBLA OBANDO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Cáceres		Sí	No
<b>MONTERRUBIO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Azuaga, Benquerencia de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peraleda del Zaucejo		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>RETAMAL</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Campillo de Llerena, Higuera de la Serena, Retamal de Llerena, Valencia de las Torres, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena		Sí	No
<b>CASAS MIRAVETE</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Casas de Miravete, Deleitosa, Jaraicejo		Sí	No
<b>ALMARAZ PUEBLO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Almaraz, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, casas de Miravete, Fresnedoso de Ibor, Higuera, Mesas de Ibor, Romangordo, Valdecañas de Tajo		Sí	No
<b>MAJADAS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Casatejada, Jaraíz de la Vera, Majadas, Saucedilla, Serrejón, Toril		Sí	No
<b>SALIDA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2015	20	3	Arroyo de la Luz		Sí	No
<b>SALIDA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2015	20	3	Arroyo de la Luz		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>AGUAS ARRIBA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Jaraíz de la Vera, Malpartida de Plasencia, Pasarón de la Vera, Tejeda de Tiétar, Toril		Sí	No
<b>AGUAS ABAJO (BAZAGONA)</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Jaraíz de la Vera, Majadas		Sí	No
<b>C.N. ALMARAZ-2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		15	3	Almaraz		Sí	No
<b>SAUCEDILLA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Almaraz, Casatejada, Saucedilla		Sí	No
<b>BAZAGONA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Malpartida de Plasencia		Sí	No
<b>CENTRAL NUCLEAR-1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		15	3	Almaraz		Sí	No
<b>MAJADAS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Almaraz, Casatejada, Saucedilla		Sí	No
<b>SAUCEDILLA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Casatejada		Sí	No
<b>CASATEJADA- CERROCINCHO 1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2013	45	2	Casatejada, Navalmoral de la Mata		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>OROPESA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Almaraz, Belvis de Monroy, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Saucedilla, Talayuela		Sí	No
<b>RIEGOS ALAGON</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Montehermoso, Valdeobispo		Sí	No
<b>CASATEJADA-CERROCINCHO 2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2013	45	2	Casatejada, Navalmoral de la Mata		Sí	No
<b>JARAIZ</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2005	45	2	Gargüera, Jaraíz de la Vera, Malpartida de Plasencia, Plasencia, Tejeda de Tiétar		Sí	No
<b>PTE.CUATERO-ROBLEDO-CANDELEDA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Casatejada, collado de la Vera, cuacos de Yuste, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Talayuela, Valverde de la Vera, Villanueva de la Vera		Sí	No
<b>JARAIZ</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Casatejada, Jaraíz de la Vera		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>MORCILLO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Morcillo		Sí	No
<b>JERTE</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2013	13.2	3	Aldehuela de Jerte, Oliva de Plasencia, Plasencia, Valdeobispo		Sí	No
<b>A. ARRIBA (M.D.)</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Coria		Sí	No
<b>ALDEA CENTENERA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Aldeacentenera, Garciaz, Jaraicejo, La Aldea del Obispo, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo		Sí	No
<b>GABRIEL Y GALAN 2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		15	3	Ahigal, Guijo de Granadilla, Valdeobispo		Sí	No
<b>AGUAS ARRIBA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Galisteo		Sí	No
<b>GALISTEO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Aceituna, Cerezo, Montehermoso, Palomero, Plasencia, Santa Cruz de Paniagua		Sí	No
<b>GABRIEL Y GALAN 1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Ahigal, Guijo de Granadilla, Mohedas de Granadilla, Valdeobispo		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>POBLADO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2017	15	3	Montehermoso, Valdeobispo		Sí	No
<b>MONTEHERMOSO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Valdeobispo		Sí	No
<b>TRUJILLO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Trujillo		Sí	No
<b>MADRONERA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Ibahernando, Madroñera, Trujillo		Sí	No
<b>JARAICEJO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Trujillo		Sí	No
<b>TRUJILLO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2005	45	2	Cáceres, La Cumbre, Trujillo		Sí	No
<b>JARAICEJO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Jaraicejo, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo		Sí	No
<b>SÍRUELA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Casas de Don Pedro, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Siruela, Talarrubias		Sí	No
<b>IMEDEXA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	1985	13.2	3	Casar de Cáceres		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LA PEDRERA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Cáceres		Sí	No
<b>EL CUARTILLO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Cáceres		Sí	No
<b>CASTUERA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Castuera, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Talarrubias		Sí	No
<b>SANCTI SPIRITUS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Garlitos, Risco, Sancti-Spiritus, Siruela		Sí	No
<b>TALARRUBIAS - SÍRUELA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2004	45	2	Puebla de Alcocer, Siruela, Talarrubias		Sí	No
<b>CABEZA DEL BUEY</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Garlitos, Penalsordo, Zarza-Capilla		Sí	No
<b>TAMUREJO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Siruela, Tamurejo		Sí	No
<b>GARBAYUELA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Garbayuela, Siruela, Tamurejo		Sí	No
<b>TALARRUBIAS- 2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Talarrubias		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>TALARRUBIAS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Talarrubias		Sí	No
<b>TALARRUBIAS- 1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Talarrubias		Sí	No
<b>RIEGOS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Don Benito		Sí	No
<b>SANTA AMALÍA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Medellín, Santa Amalia		Sí	No
<b>YELBES</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Guareña, Medellín, Santa Amalia, Valdetorres		Sí	No
<b>QUINTO CECILIO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Medellín		Sí	No
<b>RIEGOS ORTIGAS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Don Benito, Medellín		Sí	No
<b>RIEGOS MANCHITA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	1994	20	3	Guareña, Manchita, Valdetorres, Valverde de Mérida, Villagonzalo		Sí	No
<b>RIEGOS CABALLERIAS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Guareña, Medellín, Mengabril, Valdetorres		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>MENGABRIL</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Don Benito, Medellín, Mengabril		Sí	No
<b>GUADIANA 2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Cristina, Don Benito, Guareña, Mengabril, Oliva de Mérida, Valdetorres, Villagonzalo		Sí	No
<b>VALDETORRES</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	1976	45	2	Don Benito, Guareña, Medellín, Mengabril, Oliva de Mérida, Valdetorres, Villagonzalo		Sí	No
<b>TOMALÍA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Santa Amalia		Sí	No
<b>MEDELLÍN</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Don Benito, Medellín, Santa Amalia		Sí	No
<b>PUENTE LA CALVA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Collado de la Vera, Jaraíz de la Vera		Sí	No
<b>VERA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Aldeanueva de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>TEJEDA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2012	13.2	3	Arroyomolinos de la Vera, Gargüera, Jaraíz de la Vera, Pasaron de la Vera, Tejeda de Tiétar		Sí	No
<b>CIRCUNV.2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	1995	13.2	3	Garganta la Olla, Jaraíz de la Vera		Sí	No
<b>CIRCUNV.1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Jaraíz de la Vera		Sí	No
<b>AGUAS ARRIBA TALAYUE</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Collado de la Vera, Jaraíz de la Vera		Sí	No
<b>RIEGOS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Talayuela		Sí	No
<b>TALAYUELA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Navalmoral de la Mata, Talayuela		Sí	No
<b>NAVALMORAL-1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Navalmoral de la Mata, Rosalejo, Talaveruela de la Vera, Talayuela, Tetar, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera		Sí	No
<b>NAVALMORAL</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Belvis de Monroy, Millanes, Navalmoral de la Mata		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>RIEGOS DE TIETAR</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela		Sí	No
<b>AUTOVIA 1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Millanes, Navalmoral de la Mata, Valdehúncar		Sí	No
<b>NAVALMORAL-2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Navalmoral de la Mata		Sí	No
<b>VALDECAÑAS-1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		15	3	Belvis de Monroy		Sí	No
<b>TUNEL DE BELVIS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		15	3	Valdecañas de Tajo		Sí	No
<b>VALDECAÑAS-2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		15	3	Belvis de Monroy		Sí	No
<b>POBLADO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		15	3	Valdecañas de Tajo		Sí	No
<b>ALMARAZ-RIEGOS VALDECAÑAS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Belvis de Monroy, Millanes, Navalmoral de la Mata		Sí	No
<b>AUTOVIA 2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2004	20	3	Navalmoral de la Mata		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>CATEDRAL</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Plasencia		Sí	No
<b>PLASENCIA 2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2018	13.2	3	Plasencia		Sí	No
<b>JERTE</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	1982	13.2	3	Plasencia		Sí	No
<b>VILLAR</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Plasencia		Sí	No
<b>VALCORCHERO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Plasencia		Sí	No
<b>AVDA PORTUGAL</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Plasencia		Sí	No
<b>SUR</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Plasencia		Sí	No
<b>ISAAC PERAL</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Plasencia		Sí	No
<b>INDUSTRIAL</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Plasencia		Sí	No
<b>CIUDAD JARDIN</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Plasencia		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>POLIGONO INDUSTRIAL</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Plasencia		Sí	No
<b>PLASENCIA 1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Plasencia		Sí	No
<b>BENQUERENCIA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Benquerencia de la Serena, Castuera, Monterrubio de la Serena		Sí	No
<b>NORTE</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Cáceres		Sí	No
<b>SUR</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Cáceres		Sí	No
<b>SAN FRANCISCO 2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Cáceres		Sí	No
<b>SAN FRANCISCO 1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Cáceres		Sí	No
<b>SUBTERRANEA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Cáceres		Sí	No
<b>SÍERRILLA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Cáceres		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>CRUCE DE ZALAMEA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Benquerencia de la Serena, Castuera, Esparragosa de la Serena, Malpartida de la Serena, Zalamea de la Serena		Sí	No
<b>QUINTANA DE LA SERENA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2004	20	3	Campanario, Castuera, Quintana de la Serena		Sí	No
<b>QUINTANA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Campanario, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena		Sí	No
<b>ZALAMEA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Zalamea de la Serena		Sí	No
<b>CIRCUNVALACIÓN-2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Benquerencia de la Serena, Castuera		Sí	No
<b>MALPARTIDA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Malpartida de la Serena, Zalamea de la Serena		Sí	No
<b>VILLANUEVA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Campanario, Castuera, La Coronada		Sí	No
<b>CIRCUNV. 1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Castuera		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>HELECHAL</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2005	45	2	Benquerencia de la Serena, Castuera		Sí	No
<b>ZALAMEA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2008	45	2	Castuera, Malpartida de la Serena, Zalamea de la Serena		Sí	No
<b>RESERVA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Castuera		Sí	No
<b>CASTUERA-2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2012	45	2	Castuera		Sí	No
<b>CASTUERA 1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Castuera		Sí	No
<b>POZO DEL REY</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2017	20	3	Losar de la Vera, Talayuela, Valverde de la Vera, Villanueva de la Vera		Sí	No
<b>GARGANTA CUARTOS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Robledillo de la Vera		Sí	No
<b>VALVERDE DE LA VERA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	1989	20	3	Losar de la Vera		Sí	No
<b>LOSAR DE LA VERA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Losar de la Vera, Robledillo de la Vera		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>STA. MARIA LOMAS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13.2	3	Talayuela		Sí	No
<b>VERA ALTA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13,2	3	Cuacos de Yuste, Jarandilla de la Vera, Talayuela		Sí	No
<b>DON BENITO 2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13,2	3	Don Benito		Sí	No
<b>VILLANUEVA 2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Don Benito, La Haba, Magacela, Villanueva de la Serena		Sí	No
<b>CAMPANARIO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Campanario, La Coronada, Villanueva de la Serena		Sí	No
<b>CASTILLEJO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Losar de la Vera		Sí	No
<b>MAGACELA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	La Coronada, La Haba, Magacela		Sí	No
<b>CORONADA PUEBLO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Campanario, La Coronada		Sí	No
<b>CASTUERA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	La Coronada		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>VILLANUEVA-1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Don Benito, La Coronada, Villanueva de la Serena		Sí	No
<b>VILLANUEVA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Villanueva de la Vera		Sí	No
<b>VEGAS ALTAS</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Don Benito, Rena, Villanueva de la Serena		Sí	No
<b>ORELLANA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Campanario, Castuera, Don Benito, Esparragosa de Lares, La Coronada, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena		Sí	No
<b>VILLANUEVA 2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Don Benito, Villanueva de la Serena		Sí	No
<b>GUADIANA 1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Don Benito, Villanueva de la Serena		Sí	No
<b>RIEGOS HABILLA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Don Benito, Rena, Villanueva de la Serena, Villar de Rena		Sí	No
<b>CONSÍBER</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13,2	3	Don Benito		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>D.BENITO I</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13,2	3	Don Benito		Sí	No
<b>VILLANUEVA I</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Don Benito, Villanueva de la Serena		Sí	No
<b>VILLANUEVA-1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Don Benito		Sí	No
<b>VILLANUEVA II</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Villanueva de la Serena		Sí	No
<b>FELIX GONZALEZ</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13,2	3	Don Benito		Sí	No
<b>VILLANUEVA I</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Villanueva de la Serena		Sí	No
<b>CENTRO E.E.</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		13,2	3	Don Benito		Sí	No
<b>VALDIVIA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		20	3	Villanueva de la Serena		Sí	No
<b>TALAVERA 1 - NAVALMORAL</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		45	2	Talayuela		Sí	No
<b>LIN TALARRUBIAS- PUERTOPEÑA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		132	1	Talarrubias		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LIN LA SERENA-CASTUERA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		132	1	Castuera		Sí	No
<b>LIN TALARRUBIAS-CASTUERA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		132	1	Castuera, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Talarrubias		Sí	No
<b>LIN: MÉRIDA-ORELLANA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		132	1	Don Benito		Sí	No
<b>LIN DON BENITO-ORELLANA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2008	132	1	Don Benito		Sí	No
<b>LIN ABERTURA-D. BENITO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		132	1	Abertura, Campo Lugar, Don Benito, Rena, Villanueva de la Serena, Villar de Rena		Sí	No
<b>LIN: CIJARA-PUERTO PEÑA 2</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		132	1	Valdecaballeros		Sí	No
<b>LIN: CIJARA-PUERTO PEÑA 1</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		132	1	Valdecaballeros		Sí	No
<b>LIN CIJARA-LOS NAVALMORALES</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		132	1	Alía, Herrera del Duque		Sí	No
<b>LIN TRUJILLO-CÁCERES</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		132	1	Cáceres, La Cumbre, Sierra de Fuentes, Trujillo		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LIN PLASENCIA-TRUJILLO</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		132	1	La Aldea del Obispo, Malpartida de Plasencia, Plasencia, Serradilla, Toril, Torrejón el Rubio, Trujillo		Sí	No
<b>LIN TRUJILLO-LA MAGASCONA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA	2008	132	1	Trujillo		Sí	No
<b>LIN VALDEOBISPO-PLASENCIA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		132	1	Plasencia, Valdeobispo		Sí	No
<b>LIN TRUJILLO-ABERTURA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		132	1	Abertura, Ibahernando, Puerto de Santa Cruz, Santa Cruz de la Sierra, Trujillo, Villamesías		Sí	No
<b>LIN ALMARAZ-CIJARA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		132	1	Alía, Almaraz, Campillo de Deleitosa, Castañar de Ibor, Castilblanco, Fresnedoso de Ibor, Guadalupe, Herrera del Duque, Navalvillar de Ibor, Valdecañas de Tajo, Villar del Pedroso		Sí	No
<b>PLASENCIA-EL ROMA</b>	Iberdrola Distribución Eléctrica, SA		132	1	Abadía, Aldeanueva del Camino, Casas del Monte, Jarilla, La Granja, Oliva de Plasencia, Plasencia, Villar de Plasencia		Sí	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO SEÑALIZACIÓN
<b>MORERA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1975	15	3	La Morera, Nogales, La Parra		Sí
<b>ALCONCHEL_</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1979	20	3	Alconchel		
<b>CHELES_2_</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1978	20	3	Alconchel, Cheles, Badajoz		
<b>HIGU_VARGA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1978	20	3	Alconchel, Badajoz, Higuera De Vargas, Jerez De Los Caballeros, Zahínos		
<b>ST. DOMINGO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1983	20	3	Alconchel, Olivenza, San Jorge de Alor		
<b>VNVA_FRESN</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1964	20	3	Alconchel, Olivenza, Valencia del Mombuey		
<b>ACEUCHAL</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1983	15	3	Aceuchal		
<b>CA_BADAJEZ</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1990	15	3	Almendralejo		
<b>CIRCUNVLN</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1983	15	3	Aceuchal, Alange, Almendralejo, Villafranca de Los Barros		
<b>COEXNA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1976	15	3	Almendralejo		



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO SEÑALIZACIÓN
<b>PARSA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1967	15	3	Almendralejo		
<b>TORREMEJIA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1976	15	3	Almendralejo		
<b>ZERIMAR</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1990	15	3	Almendralejo		
<b>ALBUERA_</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1985	20	3	La Albuera, Badajoz		
<b>ALDEACONDE</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1986	20	3	Alvarado, Badajoz, Talavera La Real		
<b>ENTRIN_</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1989	20	3	Badajoz, La Albuera, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Nogales, Torre De Miguel Sesmero		
<b>GIRASOL_1</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2007	20	3	Alvarado		
<b>GIRASOL_2</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2007	20	3	Badajoz		
<b>LAS_MAZAS</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1960	15	3	Arroyo De San Serván, Mérida		
<b>AUTOMOV15</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1992	15	3	Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de Los Barros		
<b>AZUAGA_1</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1981	15	3	Azuaga		



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO SEÑALIZACIÓN
<b>AZUAGA_2</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1979	15	3	Azuaga		
<b>AZUAGA_3</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1981	15	3	Azuaga		
<b>CARDENCHOS</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1972	15	3	La Cardenchesa, Azuaga, Malcocinado		
<b>GRANJA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1986	15	3	Granja Torrehermosa		
<b>MAGUILLA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1961	15	3	Azuaga, Berlanga, Higuera De Llerena, Maguilla, Mérida, Valencia de Las Torres		
<b>CRTA_SEVIL</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1989	20	3	La Albuera, Badajoz, Valverde de Leganés		
<b>FTE_NUEVA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1962	20	3	Alburquerque, Badajoz		
<b>LADRILLO_A</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2001	20	3	Badajoz, Mérida		
<b>MONTURIO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1968	20	3	Badajoz		
<b>SAGRAJAS</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1993	20	3	Barcarrota		



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>BARCARROT_</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1978	20	3	Barcarrota			
<b>LOSFRESNOS</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1978	20	3	Barcarrota, Badajoz, Olivenza, Taliga, Valverde de Leganés			
<b>SALVALEON</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1993	20	3	Barcarrota,			
<b>V_MATAMORO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1981	20	3	Barcarrota, Jerez de Los Caballeros, Valle de Matamoros			
<b>BURGUILLO.</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1977	15	3	Burguillos del Cerro			
<b>VALVERDE.</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1971	15	3	Valencia del Ventoso, Burguillos del Cerro			
<b>ELEVACION.</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1970	20	3	Montijo, Olivenza			
<b>GUADIANA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1987	20	3	Badajoz, Alcazaba			
<b>LOBÓN__2</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1970	20	3	Lobón			
<b>PUE_CALZAD</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1988	20	3	Montijo			



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO SEÑALIZACIÓN
<b>PUEB_NUEVO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1982	20	3	Alcazaba, Badajoz, Guadiana del Caudillo		
<b>BODONAL</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1980	15	3	Fregenal de la Sierra		
<b>MATADERO.</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1982	15	3	Fregenal de la Sierra		
<b>BIENVENID</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1983	15	3	Fuente De Cantos, Bienvenida, Llera, Usagre		
<b>CALZADILLA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1992	15	3	Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos, Medina de Las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Valencia Del Ventoso		
<b>F_CANTOS_1</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1996	15	3	Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos		
<b>F_CANTOS_2</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1991	15	3	Fuente de Cantos		
<b>VALSOLAR_1</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1969	15	3	Fuente de Cantos		
<b>COTOMURILO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1974	15	3	Hinojosa del Valle, Los Santos de Maimona, Usagre		



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO SEÑALIZACIÓN
<b>HINOJOSA.</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1982	15	3	Hinojosa del Valle, Badajoz, Hornachos		
<b>HORNACHOS</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1975	15	3	Hornachos		
<b>LLERA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1975	15	3	Hornachos, Llera, Usagre		
<b>PTO_MORO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2002	15	3	Hornachos		
<b>PUEB_PRIOR</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1978	15	3	Hinojosa del Valle, Hornachos, Puebla del Prior, Villafranca de Los Barros		
<b>PUEB_REINA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1976	15	3	Hornachos, Palomas, Puebla de La Reina		
<b>BURGUIL_CE</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1964	15	3	Jerez de los Caballeros, Valuengo		
<b>FREGENAL_</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1982	15	3	Fregenal de La Sierra, Jerez de los Caballeros		
<b>JEREZ_2.</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1983	15	3	Jerez de los Caballeros		
<b>JEREZ1</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1980	15	3	Jerez de los Caballeros		
<b>POLIGO__</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1988	15	3	Jerez de los Caballeros		



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO SEÑALIZACIÓN
<b>OLIVA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1970	20	3	Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera		
<b>46892_AUX1</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1969	15	3	Llerena		
<b>BERLANGA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1978	15	3	Ahillones, Azuaga, Berlanga, Casas de Reina, Higuera de Llerena, Llerena, Valverde de Llerena, Maguilla		
<b>BIENVENIDA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1981	15	3	Badajoz, Higuera de Llerena, Llerena, Villagarcía la Torre		
<b>FTE_ARCO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1985	15	3	Aceuchal, Casa de Reina, Fuente del Arco, Llerena, Reina, Trasierra, Zafra		
<b>LLERENA_1</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1956	15	3	Llerena		
<b>LLERENA_2</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1985	15	3	Llerena		
<b>VILLAGARCI</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1968	15	3	Llerena, Mérida, Villagarcía la Torre		



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO SEÑALIZACIÓN
<b>ASPERSIÓN</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1979	20	3	Alvarado, Badajoz, Lobón, Talavera la Real		
<b>BADAJOZ</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1968	20	3	Lobón		
<b>CORTEGANA.</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1965	20	3	Corte de Peleas, Badajoz, Entrín Bajo, Lobón, Solana de los Barros		
<b>LOBÓN_1</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1970	20	3	Puebla de la Calzada		
<b>MONTIJO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1987	20	3	Lobón, Montijo, Puebla de la Calzada		
<b>POLIGNO_</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2007	20	3	Lobón		
<b>SOLA_RICCA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1985	20	3	Lobón		
<b>SOLANA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1968	20	3	Lobón, Solana De Los Barros		
<b>TORREMAYOR</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1963	20	3	Lobón, Puebla De La Calzada		
<b>BERROCAL</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1979	15	3	Don Álvaro, Alange, La Zarza, Mérida, Valverde de Mérida		
<b>BODEGONE</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1994	15	3	Mérida		



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>CANAL_LOBO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1984	15	3	Calamonte, Mérida			
<b>CENTRO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1976	15	3	Mérida			
<b>DON_ALVARO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1962	15	3	Don Álvaro, Mérida			
<b>EXTRARADIO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1979	15	3	Mérida			
<b>PLANT_VERA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2006	15	3	Mérida			
<b>SUB_PUEBLO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1998	15	3	Mérida			
<b>ZONA_SUR</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1991	15	3	Mérida			
<b>BIELA_INEX</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1993	20	3	Badajoz			
<b>CUARTON_2</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1999	20	3	Badajoz			
<b>NEV_FT_NVA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1988	20	3	Badajoz			
<b>CHELES</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1962	20	3	Alconchel, Cheles, Olivenza			
<b>HEREDERO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1980	20	3	Olivenza			



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO SEÑALIZACIÓN
LA_ESTACAD	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1983	20	3	Alconchel, Olivenza		
PTA_CALVAR	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2003	20	3	Olivenza		
RAMAPALLA	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1995	20	3	Badajoz, Olivenza		
S_RAFAEL.	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1956	20	3	Badajoz, Olivenza, San Rafael de Olivenza, Valverde de Leganés		
SAN_FCO	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1956	20	3	Badajoz, Olivenza, San Francisco de Olivenza		
SÍLO	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2001	20	3	Olivenza		
VILLARREAL	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1986	20	3	Olivenza		
PADESURE_1	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1975	15	3	Mérida		
ALJUCEN	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1957	15	3	Esparragalejo, La Garrovilla, Mérida		
CALAMONTE1	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1990	15	3	Hornachos, Calamonte		
PLG_PRADO1	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1999	15	3	Mérida		



<b>NOMBRE LEAT</b>	<b>PROPIEDAD</b>	<b>AÑO</b>	<b>TENSIÓN</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>TM ORIGEN</b>	<b>TM FIN</b>	<b>INCUMPLIMIENTO SEÑALIZACIÓN</b>
<b>PLG_PRADO2</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1989	15	3	Mérida		
<b>LA_CALZADA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2006	15	3	Mérida		
<b>NORTE.</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1991	15	3	Mérida		
<b>PROSERPINA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1985	15	3	Mérida		
<b>LA_NAVA_</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1989	15	3	Jerez de los Caballeros		
<b>C_PORTUGAL</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1988	20	3	Badajoz		
<b>GRANADILL_</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1985	20	3	Badajoz		
<b>RIOSA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2007	20	3	Badajoz		
<b>TORREMAYOR</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1992	15	3	La Garrovilla		
<b>ESTACION_1</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1981	20	3	Mérida, Montijo, Olivenza		
<b>TRF_76980</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1988	15	3	Montijo		
<b>CHAPARRAL.</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1997	20	3	La Albuera, Torre Miguel Sesmero		



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO SEÑALIZACIÓN
<b>LA_TORRE_</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1977	20	3	La Albuera, Almendral, Badajoz, Nogales, Torre de Miguel Sesmero		
<b>NOGALES.</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1987	20	3	Nogales, Torre Miguel Sesmero		
<b>DEHESÍLLA.</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2004	20	3	Valverde de Leganés, Badajoz		
<b>B_AEREA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1985	20	3	Talavera la Real		
<b>BALBOA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2004	20	3	Talavera la Real		
<b>ALMENDRJO</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1993	15	3	Alange, Almendralejo, Hornachos, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Villafranca de los Barros, Villanueva del Fresno		
<b>ASLAND</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1960	15	3	Los Santos de Maimona, Villafranca de los Barros		
<b>CENTRO__</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1929	15	3	Villafranca de los Barros		



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>RIBERA_2</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1978	15	3	Hinojosa del Valle, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Villafranca de los Barros			
<b>VILLAFRAN_</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1969	15	3	Villafranca de los Barros			
<b>ZAFRA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1985	15	3	Los Santos de Maimona, Villafranca de los Barros			
<b>POLIGON2</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2000	20	3	Villafranca de los Barros			
<b>AGUAS.</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1988	15	3	Zafra			
<b>BURGUILLOS</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1988	15	3	Zafra			
<b>CANOS</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1999	15	3	Zafra			
<b>FERIA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1987	15	3	Fuente del Maestre, Feria, La Lapa, La Parra, Salvatierra de los Barros, Zafra			
<b>GRAESA</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1982	15	3	Zafra			



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO SEÑALIZACIÓN
<b>LOS_SANTOS</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1976	15	3	Los Santos de Maimona		
<b>PUEBLA_S. P</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1971	15	3	Alconera, Bienvenida, Burguillos del Cerro, Medina de Las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Usagre, Zafra		
<b>TERAN</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1980	15	3	Zafra		
<b>ZAFRA_2</b>	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1964	15	3	Zafra		

LINEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE  
PROPIEDAD PARTICULAR

NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	DISTRIBUIDORA	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>AFC00 CAMPIÑA SUR</b>	Sociedad Cooperativa Campiña Sur	D.E. Granja de Torrehermosa, S. L	2000	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	c	No
<b>AFF00 MANUELA CORVILLE</b>	Manuela Corbillo Navarro	D.E. Granja de Torrehermosa, SL	2006	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	c	Sí
<b>AFI10 FABRICA DE HARINAS</b>	Ruiz Amador, SA	D.E. Granja de Torrehermosa, S. L	1959	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	c	No
<b>SUBDER A ERMITA DE LA SALUD T-2</b>	Hermanos Gómez SC	D.E. Carrión, SL	2003	15	3	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	c, e	
<b>SUBDER A LA GRAVIELINA</b>	M. Manuela Alcántara Gijón	D.E. Carrión, SL	2002	15	3	Esparragalejo	Granja de Torrehermosa	c, e	
<b>SUBDER A SONDEO II</b>	Ayuntamiento de Esparragalejo	D.E. Carrión, SL	1980	15	3	Esparragalejo	Granja de Torrehermosa	c, d	
<b>SUBDER A SONDEO I</b>	Ayuntamiento de Esparragalejo	D.E. Carrión, SL	1980	15	3	La Garrovilla	La Garrovilla	c, e	
<b>LEAT PARAJE LA SIERPA</b>	M. Aurelia Sáez Gajardo	Eléctrica de San Serván, SL	1990	15	3	Arroyo de San Serván	Arroyo de San Serván	b, c, d, e	Sí
<b>LEAT PEDRO RODRIGUEZ GALLEGO</b>	Pedro M. Rodríguez Gallego	Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL	1999	15	3	Santa Marta de los Barros	Santa Marta de los Barros	c	No
<b>LEAT JULIO HERNÁNDEZ</b>	Julio Hernández Sanabria	Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL	1983	15	3	Santa Marta de los Barros	Santa Marta de los Barros	c	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	DISTRIBUIDORA	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LEAT ANTONIO BUENO PARRA</b>	Antonio Bueno Parra	Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL	2004	15	3	Villalba de los Barros	Villalba de los Barros	c	No
<b>ACOMETIDA A CT TALLERES ANSELMO</b>	Talleres Anselmo e hijos, SL	Energía de Miajadas S.A., S.A.	1988	22	3	Miajadas	Miajadas	b, c, d	No
<b>ACOMETIDA A CT LA TORRE</b>	Hostelería Disa, SL	Energía de Miajadas S.A., S.A.		22	3	Miajadas	Miajadas	c, e	No
<b>CT CONESA</b>	Conesa Vegas Altas, SL	Energía de Miajadas S.A., S.A.	2004	22	3	Miajadas	Miajadas	c, e	No
<b>CT JOSE PEDRO Cabezas</b>	José Pedro Cabezas Rodríguez	Energía de Miajadas S.A., S.A.	2005			Escorial	Escorial	c, e	No
<b>ED004-2591 GASOLINERA ZARZA</b>	Juan Trinidad Robledo	D.E. Hijos de Jacinto Guillén, S. L	1990	20	3	La Zarza	La Zarza	c	No
<b>DD00-6511 RIEGOS</b>	Juan Pérez Ayuso	D.E. Hijos de Jacinto Guillén, S. L	1994	22	3	Guareña	Guareña	c	No
<b>EDC01-2531 LAS PIELES</b>	Pedro A. Monge Terrones	D.E. Hijos de Jacinto Guillén, S. L	1998	22	3	La Zarza	La Zarza	a, b, d	No
<b>EF03-1521 BODEGA</b>	Julia Vicente Morgado	D.E. Hijos de Jacinto Guillén, S. L	1990	22	3	Alange	Alange	a, b, c, d, e	No
<b>DIC01-4521 OLEOGUADIA</b>	Oleomérida, SL	D.E. Hijos de Jacinto Guillén, S. L	1999	22	3	Oliva de Mérida	Oliva de Mérida	a, b, c, e	No
<b>EFA01-1531 VENTA EL CUERNO</b>	Juan Lozano Barrero	D.E. Hijos de Jacinto Guillén, S. L	1990	22	3	Alange	Alange	e	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	DISTRIBUIDORA	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>DIM04-4541 VIZCAINO</b>	Felipe Vizcaino Lozano	D.E. Hijos de Jacinto Guillén, S. L	2007	22	3	Oliva de Mérida	Oliva de Mérida	c	No
<b>E003-3571 COOP PADRE JESUS</b>	Cooperativa Del Campo N.P. Jesús	D.E. Hijos de Jacinto Guillén, S. L	1998	22	3	Villagonzalo	Villagonzalo	c	No
<b>FD03-7521 TROIL</b>	Troil Vegas Altas S.C.	D.E. Hijos de Jacinto Guillén, S. L	2004	22	3	Valdetorres	Valdetorres	b, e	Sí
<b>FD06-6641 MEDIERO 100</b>	Julia Mediero Barrero	D.E. Hijos de Jacinto Guillén, S. L	2007	22	3	Guareña	Guareña	c	Sí
<b>FDB1-6661 CASA GAMERO</b>	Explotaciones Hnos. Murillo Cortes, SL	D.E. Hijos de Jacinto Guillén, S. L	2007	22	3	Guareña	Guareña	c	
<b>ED005-2581 COOP ACEITE</b>	Viña La Canchalosa, S.C.L.	D.E. Hijos de Jacinto Guillén, S. L	1998	22	3	La Zarza	La Zarza	c	No
<b>LEAT FÁBRICA DE PIENSO</b>	Compañía Extremeña De Piense, SL	La Ernestina Energía, SL	1999	22	3	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	c, e	No
<b>AGROPECUARIA EL MEMBRILLAR</b>	Agropecuaria El Membrillar, S.A.	Unión Fenosa Distribución, S.A.				Helechosa de Los Montes	Helechosa de los Montes	b, c, e	
<b>SUBESTACIÓN NESTLÉ</b>	Nestlé Waters España, S.A.	Repsol Eléctrica Distribución, SL	2004	20	3	Helechosa de Los Montes	Herrera del Duque	a, b, c, e	No
<b>L-MO ARROYO DEL MORO</b>	Pedro y Víctor Flores	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	1967			Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>L-MO LA VIBORA</b>	Pedro y Víctor Flores	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	1984			Monesterio	Monesterio	c, d	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	DISTRIBUIDORA	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>L-MO CARRASCA</b>	Dehesa El Romeral	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	0			Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>L-MN EL SANTO</b>	Dehesa El Santo, SL	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	1969	15	3	Montemolín	Montemolín	a	No
<b>L-MO AGRODELGA</b>	Agrodelga	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	1995			Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>L-MO HTA GARROTE</b>	Alegría Rodríguez	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	1975			Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>L-MO ACEPADOS</b>	José Luis Rodríguez Viñals	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	1987			Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>L-MO BARRANCOS</b>	José Miguel Arroyo	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	1987			Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>L-PM FARO</b>	Hnos. Lara Sayago	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL				Puebla Maestre	Puebla Maestre	c, d	Sí
<b>L-MN COTOS</b>	José Miguel Arroyo	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	1979			Montemolín	Montemolín	c, d	No
<b>L-MN CAINAS</b>	Rufino Hernández	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	1978			Montemolín	Montemolín	c, d	No
<b>L-MN CLAVIJO</b>	De La Rosa	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	1967			Montemolín	Montemolín	c, d	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	DISTRIBUIDORA	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>L-MN PONDEROSA</b>	Emerio Melgarejo	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	1974			Montemolín	Montemolín	c, d	No
<b>L-MN NUTRIECO</b>	Nutrieco	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	2003			Montemolín	Montemolín	c, d	No
<b>L-MN TRES DESEOS</b>	Isidoro Romero Rando	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	2001			Montemolín	Montemolín	c, d	No
<b>CT CAGANCHA</b>	Ayto. Montemolín	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	1984			Montemolín	Montemolín	c, d	No
<b>L-MO LA MALOTA</b>	Juan Pecellín	Distribuidora Eléctrica Monesterio, SL	1996			Monesterio	Monesterio	c, d	No
<b>LEAT RIEGO TORRE ALTA</b>	Agrícola del Guadiana, S.A.	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		20	3			e	No
<b>LEAT LA VEGA DE BOTOA</b>	Víctor Pinna Bote	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		20	3			c, e	No
<b>LEAT FERNADO RODRÍGUEZ ANTONIO</b>	Fernando Rodríguez Antonio	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2012	20	3			c	No
<b>LEAT RIEGO CARRASCOSA</b>	Agrícola del Guadiana, S.A.	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		20	3			e	No
<b>LEAT Y CT MONJIAS DEL OLIVAR</b>	Ferbae, SL	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2009	20	3			c, e	Sí
<b>LEAT Y CT LA RABAZA</b>	Benito Araujo, S.A.	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1979	20	3			c	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	DISTRIBUIDORA	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LEAT VALVERDE-LA PORTUGUESA</b>	Dominga Romero Expósito	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2004	20	3			c, e	Sí
<b>LEAT RIEGO ADOBAL</b>	Adobal, S.A.	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		20	3			e	No
<b>LEAT JOSE ANTONIO BENEGAS ALBANO</b>	José Antonio Benegas Albano	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		20	3			c	Sí
<b>CT45679</b>		Endesa Distribución Eléctrica, SLU							
<b>LEAT CASA RURAL</b>	Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		15	3			a, c, e	Sí
<b>LEAT DEHESILLAS</b>	Agropecuaria Montesano, SL	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		20	3			e	No
<b>LEAT JUAN CARLOS BURGOS SALCEDO</b>	Juan Carlos Burgos Salcedo	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1978	20	3			c	No
<b>LEAT BOMBEOS</b>	Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		15	3			a, c, e	Sí
<b>LEAT Y CT INMACULADA GUERRERO HERMOSO</b>	Inmaculada Guerrero Hermoso	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2000	15/20	3			a, b	Sí
<b>CT M. CARMEN CEBALLOS ZÚÑIGA NOGALES</b>	M. Carmen Ceballos Zúñiga Nogales	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2000	20	3			c	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	DISTRIBUIDORA	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LEAT CONSTANTINO CORCOBADO GONZALEZ</b>	Constantino Corcobado González	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2007	15	3			c, e	Sí
<b>CT MATANEGRA</b>	Agropecuaria Robina, SL	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2008	15	3			a, c, e	Sí
<b>LEAT Y CT BEJICO</b>	Paulino Álvarez de Vega	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1990	15	3			b, c, d	No
<b>LEAT AYTO CALZADILLA</b>	Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1999	15	3			a, b, c, e	Sí
<b>LEAT LOS CASTILLEJOS</b>	Ayuntamiento de Fuente de Cantos	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1997	15	3			a, b, c, e	Sí
<b>LEAT ALIMENTACIÓN NAVE</b>	Agrofusa, SA	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2001	15	3			e	No
<b>LEAT ARROYO MACHO</b>	Nicomedes Hernández López	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		15	3			b, c, e	No
<b>LEAT EDAR</b>	Ayuntamiento de Usagre	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1978	15	3			a, c, e	Sí
<b>CT SAN JOSÉ</b>	Agropecuaria Robina, SL	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		15	3			e	Sí
<b>LEAT EDAR MANCOMUNIDAD</b>	Ayuntamiento de Higuera de Llerena	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1991	15	3			a, c	Sí
<b>LEAT ALIMENTACIÓN GRANJA</b>	Fernando Bustamante Bernal	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2000	15/20	3			d, e	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	DISTRIBUIDORA	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LEAT Y CT CENTRO TIPIFICACIÓN OVINA EXTREMEÑA</b>	Sociedad Cooperativa Ovinos Extremeños	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2004	15/20	3			d, e	No
<b>LEAT Y CT ADELAIDA LÓPEZ DURÁN</b>	Adelaida López Durán	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2001	15	3			b, c, d, e	No
<b>LEAT MT Y CT INTEMPERIE</b>	Agroazuaga, SL	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2009	20	3			c	Sí
<b>LEAT Y CT FERNANDO CIVICO SÁNCHEZ</b>	Fernando Cívico Sánchez	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2005	15	3			c, e	No
<b>LEAT RAFAEL NARANJO BOLLO</b>	Rafael Naranjo Bollo	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		15	3			b, c, d, e	No
<b>LEAT FUENTE OLIVA-LOS LLANOS</b>		Endesa Distribución Eléctrica, SLU							
<b>CT MONTEARAGÓN</b>	Agropecuaria Montearagón, SL	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1974	20	3			c	No
<b>LEAT MONTEARAGÓN Y BREVERA</b>	Agropecuaria Montearagón, SL/Herederos Luis Albarrán, C.B.	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1974	20	3			a, b, c, e	No
<b>LEAT LA SERRANA</b>	M. Jesús López Crespo	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		20	3			d, e	No
<b>LEAT CORTIJO ALBALÁ</b>	Agroalbalá, S.A.	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		20	3			e	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	DISTRIBUIDORA	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>LEAT ISLAS DE LA VERANAS</b>	Bautista Chaves Sánchez	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		15/20	3			e	No
<b>LEAT Y CT EDAR</b>	Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	1981	20	3			c	No
<b>LEAT Y CT JOSE FELIPE CANCHO GORDILLO</b>	José Felipe Cancho Gordillo	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		15	3			b, c, d, e	No
<b>LEAT JUAN BERNABÉ MENDÍA</b>	Juan Bernabé Mendía	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		15	3			a, b, c, d, e	No
<b>LEAT Y CT NAVE AGRÍCOLA</b>		Endesa Distribución Eléctrica, SLU							
<b>LEAT CASETA RIEGO</b>	Agroalbalá, S.A.	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		20	3			e	No
<b>LEAT Y CT LA OSA BASTIANA</b>		Endesa Distribución Eléctrica, SLU							
<b>CT LOS FALEROS</b>	Francisca Chamorro Fernández	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		20	3			b, c	
<b>LEAT Y CT LA PELINA</b>	Bonifacio Fernández Galán	Endesa Distribución Eléctrica, SLU	2000	15	3			c	No
<b>LEAT AGROFERVI</b>	Agrofervi Explotaciones Agrarias, SL	Endesa Distribución Eléctrica, SLU		20	3			c	No
<b>CANTILLANA DE LA SIERRA-PAJONALES</b>	D. Antonio Fernández Mesa Delgado	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.		20	3	Herreruela	Herreruela	b, e	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	DISTRIBUIDORA	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>EL ALANDRE</b>	Agropecuaria HIO S.L	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.			3	Talarrubias		a	
<b>LÍNEA EVACUACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ZARZA LA MAYOR</b>	Zarza M Solar S. L	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.		45	2	Ceclavín	Zarza la Mayor	b, e	
<b>FINCA LA VAQUERA</b>	Gulf Farms, S.L				3		Llerena	b, e	
<b>FINCA DOÑA CATALINA</b>	Miguel Granda Losada	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.			3	Aldea del Obispo	Trujillo	a	No
<b>EDAR TRUJILLO</b>	Ayuntamiento de Trujillo	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.			3		Trujillo	b, e	Sí
<b>TORRE MURIEL</b>	Ávila Cid Herederos, S.C.				3		Trujillo	b, e	
<b>EL BORRIL DE LA ATALAYA</b>	Unión Española de Explosivos, S.A.	Eléctricas Pitarch Distribución.		13.2	3	Cáceres	Cáceres	b, d, e	Sí
<b>TORREJÓN DE ABAJO</b>	Particular	Eléctricas Pitarch Distribución.		13.2	3	Cáceres	Cáceres	b, d, e	Sí
<b>EL FONDÓN</b>	Particular	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.			3		Navalmoral de la Mata	a	No
<b>SEMINEJOS DEL RÍO</b>	Particular				3		Talayuela	a, b, e	No



NOMBRE LEAT	PROPIEDAD	DISTRIBUIDORA	AÑO	TENSIÓN	CATEGORÍA	TM ORIGEN	TM FIN	INCUMPLIMIENTO	SEÑALIZACIÓN
<b>EL PAQUITO</b>	Particular					Jerez de los Caballeros		b, e	No
<b>QUESERÍA</b>	José Alvarado Chico	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.					Robledillo de la Vera	b, e	
<b>POZO DEL REY</b>	Jomaisan S. L	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.			3		Talayuela	a, b, e	No
<b>LA HERGUIJUELA</b>	Particular				3	Toril	Toril	a, b,	No

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Agraria de Cornalvo, SA, en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2019061698)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de mayo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) y promovida por Agraria de Cornalvo, SA, con domicilio social en avenida de Leita, n.º 10, CP 06800 de Mérida (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.047 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 25, parcela 6 del término municipal de Mérida (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 123 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 30 de julio de 2018, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de julio de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Mérida, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.



Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 22 de marzo de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida remite informe del Técnico Municipal, de fecha 23 de octubre de 2018, en el que concluye que "... se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 7 apartado 3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 17 de abril de 2019, al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), a Agraria de Cornalvo, SA, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en el polígono 25, parcela 6 del término municipal de Mérida (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 123 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agraria de Cornalvo, SA, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.047 cerdos de cebo, en el término municipal de Mérida (Badajoz), incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/109.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.251,05 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 7.590,75 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a



cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 628,2 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de lámina PEAD, con una capacidad mínima de almacenamiento de 720 m<sup>3</sup>.

3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
  - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
  - ◇ Capa drenante.
  - ◇ Lámina de geotextil.
  - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
  - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
  - ◇ Cerramiento perimetral.
  - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.



4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 94 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



4. Los vestuarios del personal de la explotación dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la  
contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molestia del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
  - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
  - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
  - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial de cebo con régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.047 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 25, parcela 6 del término municipal de Mérida (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 123 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones	742.653	4.325.405

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	1.125	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vestuario: 20 m<sup>2</sup> (ubicado dentro de la nave principal).
- Lazareto: 30 m<sup>2</sup> (ubicado dentro de la nave principal).
- Aseo: 10 m<sup>2</sup> (ubicado dentro de la nave principal).
- Almacén: 15 m<sup>2</sup> (ubicado dentro de la nave principal).
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad mínima 94 m<sup>3</sup>.
- Fosa estercolero: 4 m<sup>3</sup>.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 720 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Mérida	25	6	209
Mérida	28	1	
Mérida	28	32	
Mérida	28	36	

**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA, CUYO PROMOTOR ES AGRARIA DE CORNALVO, SA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA. IA18/1453.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de una explotación porcina intensiva se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es una explotación porcina intensiva con una capacidad máxima de 1.047 animales de cebo.

La actividad se desarrollará en una nave con una superficie de 1.125 m<sup>2</sup>. La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, aseos con fosa séptica, vestuarios, almacén, estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, balsa de purines, embarcadero y cerramiento perimetral.

La ubicación de la explotación porcina será en la parcela 6 del polígono 25 del término municipal de Mérida. La finca tiene una extensión total, sumando las parcelas 1 y 36 del polígono 28, de 209,478 hectáreas.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 31 de agosto de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consul-



tas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
AMUS	-
SEO BIRD/LIFE	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 8 de octubre de 2018 se recibe informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental. La actividad se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja".

Con fecha 5 de noviembre de 2018 se recibe informe sectorial favorable, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad, condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Con fecha 19 de noviembre de 2018 se recibe escrito, remitido por el Ayuntamiento de Mérida, en el que se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 7 apartado 3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de los informes sectoriales necesarios para el desarrollo de la actividad y la tramitación de las licencias municipales oportunas.

Con fecha 23 de noviembre de 2018 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características de proyecto:

Se construirán las instalaciones necesarias para poder albergar una explotación porcina con una capacidad de 1.047 animales de cebo. La explotación porcina contará con una nave de cebo, lazareto, aseos con fosa séptica, vestuarios, almacén, vado sanitario, balsa de purines, estercolero, pediluvio, sistema de alimentación y bebida.

Aunque existen instalaciones ganaderas de similares características en la zona de ubicación del proyecto, no se prevén efectos sinérgicos debido a la distancia de las mismas.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

La finca tiene una superficie de 209,478 hectáreas, destinadas principalmente a uso ganadero. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones ganaderas dedicadas principalmente a pastos.

— Características del potencial impacto:

**Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología:** el impacto sobre estos factores será ocasionado por la ocupación de las instalaciones. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

**Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas:** el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas la explotación porcina se diseña con instalaciones impermeabilizadas.

**Incidencia sobre la vegetación y hábitats:** en la ubicación del proyecto hay presencia de hábitats naturales de interés comunitario de dehesas de *Quercus* spp. (Cód. 6310). Asociados a estos también se encuentran majadales (6220), retamales (5330) y, en depresiones del terreno, vallicares (3170) y juncales churreros (6420). El impacto será mínimo y afectará a especies de pastos y pastos con arbolado.

**Incidencia sobre la fauna:** zona de campeo y núcleo Cornalvo-Valdehornillos de grulla común (*Grus grus*), especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría "de interés especial", comunidad de aves rupícolas y aves que se alimentan y campean en medios forestales como el elanio (*Elanus caeruleus*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), ratonero común (*Buteo buteo*), milano negro (*Milvus migrans*) y culebrera europea (*Circaetus gallicus*), comunidad de aves acuáticas en el embalse de las Muelas como el ánade azulón (*Anas platyrhynchos*), avefría europea (*Vanellus vanellus*), cerceta común (*Anas crecca*), chorlito dorado euro-

peo (*Pluvialis apricaria*), gaviota reidora (*Larus ridibundus*) y zampullín común (*Tachybaptus ruficollis*), entre otras. Presencia de colonia de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) al sur de la finca. Presencia del crustáceo branquiópodo (*Cyzicus grubei*), endemismo íbero-balear. El impacto será mínimo al ser una explotación intensiva con un manejo exclusivo dentro de la nave.

**Incidencia sobre el Patrimonio Cultural:** la actividad proyectada no afecta al Conjunto Histórico de Mérida, al encontrarse fuera de sus límites. Sí podría afectar, en cambio, al Yacimiento Arqueológico, en cuanto se proyecta la construcción de instalaciones con movimientos de tierra. En cuanto a la afección de bienes arqueológicos de interés cultural, en la finca donde se pretende realizar la obra existen dos elementos de interés recogidos en el Catálogo de Cultura. Aplicando las correspondientes medidas preventivas, que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, estas afecciones no deberían ser significativas.

**Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas:** la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja" y Zona de Espacial Conservación (ZEC) "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja". Además, la finca se encuentra parcialmente incluida dentro de otro espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura "Parque Natural de Cornalvo" y áreas importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad IBA 287-Sierra Sur de Montánchez-Embalse de Cornalvo. Aplicando las correspondientes medidas preventivas, que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, estas afecciones no son susceptibles de afectar de forma apreciable.

**Incidencia sobre el paisaje:** se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario, en el que se asientan explotaciones de similares características a la del proyecto. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajística.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.



#### 4.1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

- Se respetarán los caminos públicos y vías pecuarias, para la instalación de cerramientos, se deberá solicitar conforme al Decreto 226/2013, de 3 de diciembre y se deberá tener cuidado, tanto en la hora de ejecución de obras como en la fase de funcionamiento, con objeto de no realizar ningún vertido.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se respetará el arbolado autóctono existente en el entorno de las naves. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
- Las instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las instalaciones entren en contacto con las deyecciones de los animales. Estas pluviales se verterán directamente al terreno. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida estanco.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- La cubierta exterior de las instalaciones deberá presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea el verde mate (o similar). Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tono tostados, ocres o albero para los exteriores. Las ventanas, puertas, elementos metálicos que den al exterior, tolvas y el depósito de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas. No deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de la nave y estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una balsa impermeabilizada. La balsa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa de purines y morir ahogados, se deberán instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos

deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (o en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente de un metro de ancho y se colocará al menos uno en cada lado.

- Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
- La frecuencia de vaciado de la balsa y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
- Las aguas negras que se produzcan en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.

#### 4.2. Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que



conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de cualquier captación de agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
  - La aplicación de los purines y estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (nave). En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

#### 4.3. Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Con objeto de disminuir el impacto visual y reducir la expansión de olores por el viento, y para frenar la contaminación difusa, se realizará una plantación en el entorno del recinto de las nuevas construcciones / instalaciones que consistirá en una franja compuesta por especies autóctonas alternas, se recomiendan las siguientes especies: Rosa silvestre (*Rosa canina*), Adelfa (*Nerium oleander*) y Majuelo (*Crataegus monogyna*). Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación. Se colocará tutor y protector individual para cada una de ellas.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

#### 4.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



#### 4.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- La explotación porcina proyectada se ubica dentro del Yacimiento Arqueológico emeritense, en la Zona V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.27 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida, el Nivel de Protección General (correspondiente a la Zona V) es el asignado a aquellas zonas que no tienen destino urbano y que por tanto forma parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de interés arqueológico.
- Conforme a lo establecido en el Plan Especial de Protección, la obra de construcción de la explotación porcina deberá ser previamente autorizada por el Consorcio, conforme a lo establecido en el artículo 9.39.e del PGOU, dictaminando esta entidad la intervención arqueológica necesaria.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.27 del PGOU, la intervención arqueológica necesaria será la siguiente: Las edificaciones, obras de urbanización e infraestructuras y movimientos de tierra no vinculados a la normal explotación agrícola de los suelos que se realicen en éstas áreas estarán sujetos a las siguientes medidas de protección:

Intervenciones en las zonas de afección de trazado viario romano y de conducciones hidráulicas romanas representadas en el plano de Patrimonio en el Medio Rural definidas gráficamente así como las actuaciones en el entorno inmediato de los yacimientos arqueológicos del Término Municipal, tanto los representados en el plano anterior como los que en el momento de la intervención fueran conocidos e inventariados por la administración competente.

- a.1. Los proyectos, en su fase inicial de tramitación administrativa, deberán acompañarse de un informe arqueológico elaborado una vez realizada la prospección arqueológica de superficie de todo el ámbito superficial, realizándose con posterioridad a éste y con carácter previo al inicio de las obras los sondeos necesarios para determinar la existencia de restos arqueológicos de valor cultural en las zonas de afección representadas en el Plan o en aquellas otras de valor arqueológico potencial de acuerdo con el informe arqueológico.
- a.2. En caso de resultado positivo de los sondeos deberá realizarse una excavación de la zona afectada según las directrices establecidas por el órgano competente de la Administración Autónoma para cada caso. En el supuesto de aparición de restos de valor cultural, deberán contemplarse en el proyecto y ejecución de las obras las medidas necesarias para garantizar la corrección del impacto posible sobre el patrimonio arqueológico.
- a.3. En cualquier caso, y al menos dentro de los límites de afección marcados en el Plan, las obras estarán sujetas a control arqueológico de los movimientos de tierra.



#### 4.6. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (pozo de sondeo). El promotor deberá remitir a la Comisaría de Aguas la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas. Por lo tanto, es obligatorio que dicha captación cuente con la debida concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la explotación por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

#### 4.7. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 4.8. Condiciones complementarias:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras. También comunicará el final de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de una explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental:

- Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
  - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
  - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO



**ANEXO GRÁFICO**



...





*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Javier Arroyo Moreno, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).*  
(2019061699)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de junio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación avícola de cebo de Javier Arroyo Moreno, con domicilio social en c/ Cano Arroyo, n.º 28, CP 06760 de Navalvillar de Pela (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 28.000 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 516, parcela 2, con una superficie total de 10,27 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de julio de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento Navalvillar de Pella, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Con fecha 1 de agosto de 2018, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación avícola cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 1 de abril de 2019. La cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.



Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Técnico Municipal del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, emite informe de fecha 20 de septiembre de 2018, en el que se concluye que "En ninguno de los apartados de este informe existe pronunciamiento negativo sobre las materias de competencia municipal...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 25 de abril de 2019, al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, a Don Javier Arroyo Moreno, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categorías 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 516, parcela 2, con una superficie total de 10,27 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Javier Arroyo Moreno, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad de 28.000 pollos/ciclo, actividad a desarrollar en el término municipal de Navalvillar de Pela, provincia de Badajoz, incluida en la en la categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/0124.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA****- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento", de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 336 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 6.160 kg de nitrógeno /año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.



- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad mínima total de retención del estercolero será de al menos 46 m<sup>3</sup>.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.



5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control  
de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen mínimo de almacenamiento de 10 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.



5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial



mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
  - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
  - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.



e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado



de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

#### Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

#### Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlarse:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.



- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 28.000 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,2 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 kg de peso vivo /m<sup>2</sup>, requiriendo para llegar a las referidas densidades la aprobación sectorial pertinente.

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), y más concretamente en el polígono 516, parcela 2, con una superficie de 10,27 hectáreas.

Las coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	289.397	4.329.855

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Naves de cebo con una superficie útil de 2.017 m<sup>2</sup> donde se engordarán los pollos. La nave está proyectada mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de chapas lacadas, cerramientos verticales de chapa sándwich y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de dos ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Aseo/vestuario con fosa.
- Almacén de 9,3 m<sup>2</sup>.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo de 12 m<sup>3</sup>.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad mínima de 46 m<sup>3</sup>. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de



este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.

- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a las naves
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Depósito de gas y calefactor.
- Ventiladores y humidificadores.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Navalvillar de Pela	516	2	10
Navalvillar de Pela	11	514	34
Navalvillar de Pela	11	2001	

### ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CARNE, CUYO PROMOTOR ES JAVIER ARROYO MORENO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA. IA18/1470

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de instalación de explotación avícola de carne se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación avícola de carne con una capacidad máxima por ciclo de cebo de 28.000 pollos. La explotación avícola se localiza en la parcela 2 del polígono 516 en el término municipal de Navalvillar de Pela. Para el desarrollo de la actividad, la explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de nueva construcción de 2.095,31 m<sup>2</sup> de superficie distribuidos en zona de cebo de 2.017 m<sup>2</sup> de superficie útil, cuarto técnico de 19,50 m<sup>2</sup> de superficie, aseos y vestuarios (dotados de fosa séptica estanca) de 9,95 m<sup>2</sup> de superficie, almacén de 9,36 m<sup>2</sup> de superficie y pasillo de entrada a nave. Las nave de cebo contará con solera de hormigón y red de evacuación de aguas de limpieza.

Además, la explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: lazareto, estercolero, fosa séptica estanca para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, sistema de ventilación, sistema de refrigeración y calefacción, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.



## 2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 31 de octubre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 28 de noviembre de 2018, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la actividad se encuentra dentro de los límites del lugar de la Red Natura 2000 ZEPA-ZEC "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", también se encuentra dentro de los límites del espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura Zona de Interés Regional ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", concretamente en Zona de Uso Compatible según la zonificación establecida en su Plan de Uso y Gestión. También relaciona valores naturales presentes en la zona de actuación. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en este Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha 30 de noviembre de 2018 se recibe informe emitido por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en el que aborda aspectos urbanísticos y medioambientales, de la exposición pública del proyecto y de la justificación de participación de las personas interesadas. También adjunta copia de informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, en el que hace una serie de consideraciones recogidas en este Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha 24 de enero de 2019 se recibe informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que comunica que, para la ubicación del proyecto, éste no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, establece una medida que se ha sido incluida en este Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha 28 de enero de 2019 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que comunica que parte de la parcela en la que se ubica el proyecto ocupa la zona de policía del Arroyo del Hermoso, aunque las instalaciones proyectadas se localizan a unos 130 m al norte de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a sus zonas de servidumbre y policía. Posteriormente hace referencia a infraestructuras gestionadas por ese Organismo, a las necesidades hídricas de la explotación y a los vertidos al Dominio Público Hidráulico, proponiendo una serie de medidas incluidas en este Informe de Impacto Ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para

determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva la construcción de una nave 2.095,31 m<sup>2</sup> de superficie, además de la construcción de lazareto, estercolero, fosa séptica estanca para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, fosa séptica estanca para la recogida de aguas residuales de aseos, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, sistema de ventilación, sistema de refrigeración y calefacción, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento. La superficie total ocupada por las instalaciones de la explotación avícola es de 2.277,70 m<sup>2</sup>, situándose en una parcela de 10,27 hectáreas.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación avícola, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones y de los aseos.

Los estiércoles serán aplicados como abono orgánico.

Ubicación del proyecto. La explotación avícola se localiza en la parcela 2 del polígono 516 en el término municipal de Navalvillar de Pela, contando con una superficie de 10,27 hectáreas. En la parcela se encuentran ejemplares dispersos de encinas y entre ellas se realiza siembra de cereal de secano. La zona donde se ubica la explotación avícola se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas de olivar, cereal de secano y explotaciones ganaderas extensivas en dehesa.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubicarán presenta unas pendientes medias del 1-2 %, por lo que no serán necesarios grandes movimientos de tierra. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afectaciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el curso natural de agua más cercano a la explotación avícola es el Arroyo del Hermoso situado a unos 130



m de distancia al sur de la explotación. También se encuentra el canal de Navalvillar de Pela, como infraestructura de regadío, en el límite suroeste de la parcela. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los estiércoles y de las aguas de aseos, la explotación avícola se diseña con estercolero ejecutado en hormigón y fosas sépticas de polietileno.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: en las parcelas donde se ubica el proyecto no hay presencia de hábitats naturales de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

Incidencia sobre la fauna: aunque en las parcelas donde se ubica el proyecto es posible la presencia de alguna especie de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la explotación avícola tenga efectos significativos sobre ésta.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se considera que la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y otros valores ambientales, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

— Medidas preventivas, protectoras y correctoras en la fase de adaptación:

1. Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos



derivados de los mismos. Así como también se dispondrán las medidas necesarias que eviten procesos erosivos en taludes y explanaciones. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.

2. Durante el desarrollo de las obras se tomarán las medidas necesarias que aseguren que las actividades realizadas sean compatibles con el normal funcionamiento de la carretera N-430, en especial aquellas que puedan producir polvo, humos, vapores, olores y otras sustancias volátiles que pudieran invadir la calzada y reducir la visibilidad a los usuarios. Para ello, se realizarán riegos sobre el terreno que impida la formación de polvo, así como la maquinaria deberá contar con una correcta puesta a punto que evite la emisión de humos que interfieran en los usuarios de la carretera.
3. Se deberá respetar la totalidad del arbolado existente en la parcela. La superficie de la parcela que quede fuera del cerramiento de la explotación avícola se dejará como reserva para el aprovechamiento de las especies silvestres, donde se mantendrá la actividad actual mediante siembra de cereal de secano o pastizal.
4. Se deberán respetar las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.
5. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y verde mate para la cubierta de la nave. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como silos y depósitos de agua, deberán ser de color verde mate. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
6. La explotación avícola dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave de cebo y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa séptica estanca debidamente dimensionada para asimilar el caudal máximo generado. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Estas aguas de limpieza serán entregadas a un gestor de residuos autorizado.
7. La explotación avícola dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar los estiércoles y yacija generados en, al menos, un ciclo productivo (40-45 días). El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa séptica estanca. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.



8. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de nave de cebo y lazareto) y se gestionarán por gestor autorizado de residuos. La fosa séptica se ubicará a una distancia superior a 40 m de cualquier pozo.
9. Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado), utilizando lámparas tipo LED.
10. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.
12. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura e Igualdad.

— Medidas en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércoles la explotación avícola deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida.

Para la eliminación como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de



nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación al final de cada ciclo (vacío sanitario), al objeto de mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Con el fin de minimizar el impacto paisajístico, se creará una pantalla vegetal en la parte norte del futuro cerramiento, orientado a la carretera N-430. Esta pantalla se ejecutará con pinos carrascos (similares a la linde de la parcela con el canal de Navalvillar de Pela) con una separación entre ellos de 5 m, y retamas entre estos.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.



— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana conforme a las disposiciones vigentes. El promotor deberá solicitar una concesión de aguas subterráneas.
3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
4. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.



5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
7. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela y a la Dirección General de Medio Ambiente las competencias en estas materias.
8. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de instalación de explotación avícola de carne vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO GRÁFICO**



## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas del programa "Somos deporte". (2019061755)*

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. La misma ley, en el capítulo III de su título III, denominado "Deporte de alto nivel", impone al gobierno regional la tarea de impulsar el deporte de alto nivel como factor fundamental de estímulo y desarrollo del deporte, debiendo realizar acciones de apoyo a los deportistas de alto nivel.

Con fecha 25 de julio de 2016 fue publicado, en el DOE número 142, el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", con el objeto de establecer el régimen de otorgamiento de ayudas económicas a deportistas y entrenadores por méritos deportivos logrados en competiciones de ámbito nacional e internacional.

Fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes correspondientes, en aras a la adecuación de la normativa a la siempre cambiante realidad deportiva, el Decreto 109/2016 fue modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE número 50, de 13 de marzo). Se procedió también a la actualización de sus anexos I y II, de competiciones, méritos deportivos y cuantías a otorgar para cada una de ellas, siendo su redacción vigente la contenida en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 87, de 7 de mayo). Tanto estos anexos como los demás incluidos en el Decreto 109/2016 han sido incorporados en la presente convocatoria manteniendo su contenido y numeración, por lo que, en adelante, todas las referencias a cualquier anexo se entenderán referidas a los incluidos en la presente resolución.

El Decreto 109/2016 prevé, en su artículo 6.2, que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria anual y de su extracto por el órgano competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias cada ejercicio.



Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 1 y 2 del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 23.1.

RESUELVO :

**Primero. Objeto.**

1. Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas previstas en el programa "Somos deporte" correspondientes al año 2019, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte" (DOE núm. 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE núm. 50, de 13 de marzo).
2. El Programa "Somos Deporte" tiene como objeto reconocer, estimular y difundir los logros por resultados deportivos obtenidos por los deportistas y entrenadores extremeños en competiciones de ámbito nacional e internacional.

**Segundo. Naturaleza, cuantía y financiación de la ayuda.**

1. La ayuda consistirá en la percepción por parte de los deportistas y entrenadores extremeños de una cantidad en metálico.
2. Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los anexos I y II de la presente resolución, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 87, de 7 de mayo). Las cuantías que se otorgarán por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el anexo I, se verán incrementadas en un 25 % si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.
3. Para los entrenadores, siempre que cumplan los requisitos y méritos deportivos que se establecen para ellos en los resuelve cuarto y quinto de la presente resolución la ayuda a percibir será una cantidad fija y máxima de 1.500 €.



4. Será compatible la acumulación de ayudas como deportista y entrenador para un mismo solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelve cuarto apartado 2 in fine.
5. La cantidad máxima a recibir por cada interesado no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 15.000 euros.
6. Los resultados deportivos alegados habrán de cumplir todos los requisitos y consideraciones establecidas en el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, que serán de aplicación en la tramitación de las solicitudes, siendo equiparados, en su caso, los méritos deportivos conforme a las valoraciones específicas por modalidades deportivas que aquél establece.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior el hecho de que, si en algún Campeonato de Europa o del Mundo se disputase alguna prueba paralímpica que no fuese valorable por no cumplir el mérito los requisitos de participación establecidos por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, podrá también ser beneficiario el deportista que, habiendo competido, acredite que, en el momento de la presentación de su solicitud, figuraba entre los cinco primeros del ranking mundial, o entre los tres primeros del ranking europeo, elaborado por la correspondiente federación deportiva internacional.

Se exceptúa también el requisito de obtención de un puesto igual o mejor al intermedio en Campeonatos de Europa o del Mundo en pruebas no olímpicas.

7. Las ayudas se concederán a los solicitantes una vez acreditados los méritos deportivos. Se podrán otorgar ayudas por resultados deportivos obtenidos en competiciones nacionales e internacionales durante el año 2019.
8. Para un mismo deportista, no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.
9. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe de 475.000 € (cuatrocientos setenta y cinco mil euros), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:
  - a) Doscientos mil euros (200.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 15.04.274A.481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 "Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo" y Proyecto: 2017.13.005.0001 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
  - b) Doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 15.04.274A.481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 "Plan tecnificación y alto



rendimiento deportivo" y Proyecto: 2017.13.005.0001 "Somos deporte" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

10. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley de Subvenciones de la CAEX).
11. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

### **Tercero. Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá directamente por lo establecido en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo.

Asimismo, se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

### **Cuarto. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que, cumpliendo con lo dispuesto en los resuelve segundo y quinto de la presente resolución, hayan participado en las competiciones internacionales recogidas en el anexo I u obtenido los resultados deportivos en competiciones nacionales exigidos en el anexo II.
2. Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los resuelve segundo y quinto, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:
  - Entrenar a algún deportista que haya participado en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta o en Campeonatos del mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, durante el año 2019.
  - Entrenar, al menos, a tres deportistas extremeños cuyos méritos deportivos se correspondan con los contenidos en el anexo II de la presente resolución durante el año 2019.



En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución del resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo.

**Quinto. Requisitos específicos para la obtención de las ayudas.**

1. Los deportistas y entrenadores incluidos en el resuelve anterior deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la celebración de la competición:

- a) Tener residencia legal en Extremadura.
- b) Tener licencia deportiva extremeña como deportista o entrenador, según corresponda, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española.

Se exigirá antigüedad mínima de 1 año en la posesión de la licencia o, en su defecto, antigüedad ininterrumpida de empadronamiento en algún municipio de Extremadura durante los tres últimos años.

Excepcionalmente, este requisito no será exigible a los deportistas que acrediten la imposibilidad de participar con licencia expedida por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña en la modalidad deportiva a la que corresponda la competición o la inexistencia de clubes extremeños que participen en las pruebas en las que se obtenga la clasificación para participar en las competiciones recogidas en los anexos I y II.

- c) Para que el deportista pueda resultar beneficiario de una ayuda por resultados en pruebas de carácter internacional incluidas en el anexo I, si no se participa merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, será necesario que cumpla alguno de los siguientes requisitos:
  - Que exista ranking oficial elaborado por la correspondiente federación deportiva española y que el deportista se encuentre situado, en el momento de obtener el mérito deportivo, entre los cinco primeros puestos del ranking de España.
  - Tener en vigor la consideración de deportista de alto rendimiento conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, o que el mérito por el que



se opta a la ayuda cumpla los criterios para la calificación como deportista extremeño de alto rendimiento establecidos en citado decreto.

2. Asimismo, los deportistas y entrenadores incluidos en el resuelve anterior deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:
  - a) No tener deudas pendientes con la hacienda estatal o autonómica o con la Seguridad Social.
  - b) No hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
  - c) No haber percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al año de publicación de la convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos.

***Sexto. Procedimiento de concesión y plazo de vigencia de la convocatoria.***

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley Subvenciones de la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria.
2. El plazo de vigencia de la convocatoria se extenderá desde el día siguiente al de su publicación hasta el 15 de marzo de 2020.

***Séptimo. Solicitudes, forma y plazo de presentación, documentación y subsanaciones.***

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo III.
2. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Consejería de la Cultura e Igualdad, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Avda. Valhondo S/N. Edificio IIII Milenio, Módulo 4, 1.ª Planta. CP: 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.



### 3. Plazo de presentación y número de solicitudes que pueden presentarse.

- a) El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo. Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Cada deportista podrá presentar una solicitud por cada uno de los campeonatos incluidos en los anexos I y II y, en ella, el interesado únicamente podrá alegar un resultado o mérito deportivo. En cada solicitud el interesado deberá especificar el campeonato en el que haya participado y el resultado obtenido, así como todos los contenidos previstos en el anexo IV.

Si una competición cuenta con varias sedes y fechas de celebración deberá presentarse la solicitud de ayuda al finalizar la última prueba puntuable. Sin embargo, aquellas competiciones internacionales para las que el anexo I prevea, expresamente y de forma individualizada, que puedan otorgarse ayudas por la participación en cada prueba separada el deportista deberá presentar una solicitud por cada sede en la que haya participado, entendiéndose logrado el mérito deportivo con la participación del deportista en cada prueba.

De conformidad con el apartado 8 del artículo 2 de la presente resolución, para un mismo deportista no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I de esta resolución y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.

- c) Los entrenadores podrán presentar varias solicitudes pero, al consistir la ayuda en una cantidad fija y máxima de 1.500 euros por convocatoria, una vez estimada la primera solicitud las demás se considerarán como no presentadas y se procederá al archivo del o de los expedientes, y así se hará constar en la Resolución de concesión si en ese momento hubiera alguna otra solicitud en tramitación.

### 4. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el apartado 8 del anexo III la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del



procedimiento al que correspondan, el interesado deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por el solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- b) Certificado acreditativo del mérito alegado por el deportista expedido por la correspondiente federación deportiva, según modelo establecido en el anexo IV de la presente resolución.

Las solicitudes como entrenador deberán acompañarse del correspondiente certificado federativo en el que se acredite el mérito deportivo, según modelo establecido en el anexo V.

- c) Copia del DNI o tarjeta de identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal cuando se trate de menores o incapacitados.
- d) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura. Cuando se trate de interesados que residan en el extranjero que hubieran tenido su última vecindad administrativa en Extremadura se acreditará este hecho mediante certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española.
- e) En las solicitudes para deportistas, si la cuantía que corresponde al mérito deportivo es superior a los 3.000 €, certificados expedidos por los órganos competentes de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de que el interesado no ha percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al de la presente convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos, en los términos que figuran en el anexo de solicitud.
- g) Declaración Responsable de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, -en los términos que figuran en el anexo de solicitud.
- h) En el caso de que el interesado sea un entrenador y de que en su actividad profesional se relacione habitualmente con menores, Declaración Responsable, en los términos que figuran en el anexo de solicitud, de que el interesado no ha sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



5. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal y de residencia del solicitante. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante y el certificado de empadronamiento.
6. Todos los modelos y formularios a presentar estarán disponibles en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.
7. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, para que el interesado subsane el defecto o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido") limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas de sus datos ante la Dirección General de Deportes.

#### **Octavo. Ordenación e instrucción.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No se constituirá ninguna Comisión de Valoración al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados



requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en la que identificará al interesado para el que se propone la subvención, su cuantía y los méritos deportivos en virtud de los cuales se propone la ayuda.
3. En el expediente deberá figurar un informe del instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

### ***Noveno. Resolución.***

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Secretaria General de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
2. El plazo para resolver y notificar al interesado la resolución del procedimiento será de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación del deportista o entrenador que haya resultado beneficiario, con mención expresa del mérito deportivo por el que se le concede la ayuda y de la cuantía de ésta.
4. No se requerirá aceptación de la ayuda concedida, toda vez que la cuantía otorgada no puede diferir de la que, para cada mérito deportivo, se establece en los anexos I y II. Ello sin menoscabo del derecho del interesado a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
6. Durante los cuatro primeros meses del año 2020 se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de deportistas y entrenadores que resulten premiados acogidos a la presente convocatoria, especificándose los beneficiarios y las cuantías percibidas; asimismo, se hará mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.

***Décimo. Pago de la ayuda.***

1. Una vez concedida la ayuda el pago se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
2. En todo caso, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

***Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.***

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución y demás normativa de aplicación.
5. Ceder su imagen a la Junta de Extremadura para la inclusión de ésta en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y el deporte salvo que el beneficiario tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo.
6. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la presente convocatoria, en el decreto de bases reguladoras y en las disposiciones que resultaren aplicables de la Ley de Subvenciones de la CAEX y resto de normativa de aplicación.

***Duodécimo. Reintegro de la ayuda.***

1. El órgano concedente podrá declarar la pérdida de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, previa audiencia al interesado, pudiendo incorporarse al expediente, adicionalmente, todos los documentos o medios de prueba que acrediten las causas del reintegro.
2. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el presente undécimo de la presente resolución.
3. El reintegro conllevará la obligación del beneficiario de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

***Decimotercero. Régimen de incompatibilidad.***

La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la consecución de los mismos méritos deportivos, proceden-



tes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

***Decimocuarto. Cesión de datos a la Fundación Jóvenes y Deporte.***

1. En el apartado 9 del artículo 9 del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento y los beneficios que para estos establezca la Administración Autonómica, se expone entre otras medidas, que los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento gozarán de una atención preferente por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte a través de su Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.
2. A efectos de poder hacer efectivo dicho beneficio, se considera conveniente que la Fundación Jóvenes y Deporte disponga de determinados datos de naturaleza personal de los deportistas, en los casos en los que así lo autorice expresamente cada deportista en su solicitud.
3. Con ello se pretende ofrecer un servicio integral de apoyo a los Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento que pueda resultar de su interés, como herramienta de asesoramiento y acompañamiento a todos los niveles: formativo, de empleo, técnico y psicológico, entre otros.
4. Podrán ser facilitados, los contenidos en los apartados "Datos identificativos del deportista" y de "Domicilio a efectos de notificaciones" contenidos en el anexo III, de solicitud.

***Decimoquinto. Aplicación de esta resolución.***

La Dirección General Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

***Decimosexto. Eficacia y recursos.***

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el



artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquier otro recurso que considere pertinentes.

Mérida, 13 de junio de 2019.

La Secretaria General de la Consejería  
de Cultura e Igualdad,  
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO I****COMPETICIONES INTERNACIONALES, CATEGORÍAS Y  
CUANTÍAS A OTORGAR**

<b>Tipo de ayuda</b>	<b>Prueba / especialidad / modalidad</b>	<b>Competición</b>	<b>Cuantía</b>
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Juegos Olímpicos	10.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato del mundo	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato de Europa	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Juegos Paralímpicos	10.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato del mundo	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato de Europa	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Actividades subacuáticas	Copa del mundo	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Aeronáutica	Prueba de la Copa del Mundo de parapente	500 €



<b>Tipo de ayuda</b>	<b>Prueba / especialidad / modalidad</b>	<b>Competición</b>	<b>Cuantía</b>
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato de Europa	2.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de lanzamientos largos	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de marcha	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de 10.000 metros	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo en ruta	Vuelta a España, Giro de Italia, Tour de Francia	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba de la Copa del Mundo	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba del Campeonato de Europa	700 €



<b>Tipo de ayuda</b>	<b>Prueba / especialidad / modalidad</b>	<b>Competición</b>	<b>Cuantía</b>
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Prueba de la Copa del mundo de XCO	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Prueba de la Copa del mundo de XCM	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Cape Epic	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Gimnasia	Prueba de la Copa del mundo	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Gimnasia	Gran Prix de Marbella absoluto	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Halterofilia adaptada	Prueba de la Copa del mundo absoluta de halterofilia adaptada	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Judo	Prueba de Grand Slam, Grand Prix, Masters o Continental Open	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la IFSC Climbing Worldcup	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa de Europa de escalada	500 €



<b>Tipo de ayuda</b>	<b>Prueba / especialidad / modalidad</b>	<b>Competición</b>	<b>Cuantía</b>
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de paraescalada	300 €
Deportista. Categoría absoluta	Pádel	Cuadro final en prueba World Pádel Tour	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Rugby	Participación en el conjunto de las IRB World Series	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Tenis	Prueba incluida en calendario ATP Tour	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Tiro olímpico	Prueba de la Copa del mundo absoluta de foso olímpico	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Triatlón	Prueba de las World Triathlon Series Élite	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Paratriatlón	World Paratriathlon Event de la ITU	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Tenis de mesa adaptado	Open Internacional puntuable para IPC	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Pruebas no paralímpicas de personas con diversidad funcional	Campeonatos del mundo	1.200 €



<b>Tipo de ayuda</b>	<b>Prueba / especialidad / modalidad</b>	<b>Competición</b>	<b>Cuantía</b>
Deportista. Categoría absoluta	Pruebas no paralímpicas de personas con diversidad funcional	Campeonatos de Europa	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	2.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Olímpicas (todas)	Juegos del Mediterráneo	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	No olímpicas (todas)	Juegos del Mediterráneo	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Universiada	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato de Europa	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato del mundo	3.000 €



<b>Tipo de ayuda</b>	<b>Prueba / especialidad / modalidad</b>	<b>Competición</b>	<b>Cuantía</b>
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato de Europa	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	2.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Todas	Juegos paralímpicos europeos para jóvenes	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato del mundo	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato de Europa	1.200 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo en ruta	Tour del Porvenir	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba de la Copa del Mundo	600 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba del Campeonato de Europa	500 €



<b>Tipo de ayuda</b>	<b>Prueba / especialidad / modalidad</b>	<b>Competición</b>	<b>Cuantía</b>
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Gimnasia	International Junior Team Cup	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Gimnasia	Gran Prix de Marbella junior	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Judo	Prueba de Copa de Europa	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Youth Event de la IFSC	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de escalada deportiva	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa de Europa de escalada deportiva	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Natación	Comen Cup	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Tenis	Prueba del Challenger Tour	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Tiro olímpico	Prueba de la Copa del mundo absoluta de foso olímpico	500 €



<b>Tipo de ayuda</b>	<b>Prueba / especialidad / modalidad</b>	<b>Competición</b>	<b>Cuantía</b>
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Triatlón	Prueba de las World Triathlon Series U23 o junior	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Festival Olímpico de la Juventud	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	1.200 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	1.000 €

- Salvo que estén expresamente recogidos en la tabla anterior, tendrán la consideración de Campeonatos de Europa o Campeonatos del Mundo únicamente aquellos que se disputen en una única sede y fecha, quedando expresamente excluidos aquellas competiciones de denominación similar pero no idéntica, tales como Copas del mundo, Series mundiales, etc. Quedan excluidas también todas las competiciones que se desarrollen por clubes deportivos.
- Las cuantías anteriores, que se otorgarán por la participación del deportista en la competición, se verán incrementadas en un 25 % si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.

**ANEXO II****COMPETICIONES NACIONALES, CATEGORÍAS Y  
CUANTÍAS A OTORGAR**Resultados requeridos en Campeonatos o  
rankings de España

<b>Prueba</b>	<b>Edad máxima permitida en la categoría<sup>1</sup></b>	<b>Tipo de prueba</b>	<b>Puesto requerido</b>	<b>Cuantía</b>
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	1.º	500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	2.º	400 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	3.º	300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	1.º	1.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	2.º	800 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	3.º	700 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1.º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2.º	1.300 €



<b>Prueba</b>	<b>Edad máxima permitida en la categoría<sup>1</sup></b>	<b>Tipo de prueba</b>	<b>Puesto requerido</b>	<b>Cuantía</b>
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3.º	1.100 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1.º	1.800 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2.º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3.º	1.300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1.º	3.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2.º	2.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3.º	2.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4.º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5.º	1.000 €



<b>Prueba</b>	<b>Edad máxima permitida en la categoría<sup>1</sup></b>	<b>Tipo de prueba</b>	<b>Puesto requerido</b>	<b>Cuantía</b>
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	1.º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	2.º	600 €
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	3.º	500 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1.º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2.º	800 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3.º	700 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta, 1 año de nacimiento	Individual	1.º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1.º	1.800 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2.º	1.500 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3.º	1.300 €



<b>Prueba</b>	<b>Edad máxima permitida en la categoría<sup>1</sup></b>	<b>Tipo de prueba</b>	<b>Puesto requerido</b>	<b>Cuantía</b>
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1.º	3.000 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2.º	2.500 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3.º	2.000 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4.º	1.500 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5.º	1.000 €

Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1.º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2.º	600 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3.º	500 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1.º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2.º	1.300 €



<b>Prueba</b>	<b>Edad máxima permitida en la categoría<sup>1</sup></b>	<b>Tipo de prueba</b>	<b>Puesto requerido</b>	<b>Cuantía</b>
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3.º	1.100 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	De grupo	1.º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1.º	3.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2.º	2.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3.º	2.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4.º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5.º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	1.º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	2.º	1.300 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	3.º	1.100 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Colectiva	1.º	1.500 €



<b>Prueba</b>	<b>Edad máxima permitida en la categoría<sup>1</sup></b>	<b>Tipo de prueba</b>	<b>Puesto requerido</b>	<b>Cuantía</b>
Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	1.º	500 €
Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	2.º	400 €
Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	3.º	300 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	1.º	750 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	2.º	675 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	3.º	600 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	De grupo	1.º	500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	1.º	1.500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	2.º	1.100 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	3.º	800 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	1.º	700 €



<b>Prueba</b>	<b>Edad máxima permitida en la categoría<sup>1</sup></b>	<b>Tipo de prueba</b>	<b>Puesto requerido</b>	<b>Cuantía</b>
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	2.º	500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	3.º	300 €

---

<sup>1</sup> La categoría "no absoluta" incluye a todas las categorías diferentes a la absoluta, cuya edad máxima permitida sea mayor o igual a 17 años.



PRUEBAS DE DEPORTES PARA PERSONAS CON  
DIVERSIDAD FUNCIONAL

Resultados requeridos en Campeonatos o  
rankings de España

<b>Prueba</b>	<b>Categoría</b>	<b>Tipo de prueba</b>	<b>Puesto requerido</b>	<b>Cuantía</b>
Paralímpica	Absoluta	Individual	1.º	1.500 €
Paralímpica	Absoluta	Individual	2.º	1.000 €
Paralímpica	Absoluta	Individual	Récord España	1.000 €
No paralímpica	Absoluta	Individual	1.º	700 €

**ANEXO III (Pág. 1)****SOLICITUD DE AYUDA. PROGRAMA SOMOS DEPORTE 2019****1. Datos identificativos del deportista o entrenador**

Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento	---/---/----	DNI
Tlfno. fijo		Tlfno. móvil		e-mail

**2. Representante legal (rellenar sólo cuando proceda):**

Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento	---/---/----	DNI
--------------------	--	---------------------	--------------	-----

**3. Domicilio a efectos de notificaciones**

Calle/núm/piso:		Localidad		C.P.	
-----------------	--	-----------	--	------	--

**4. Solicitud de ayuda y datos identificativos de la competición****SOLICITO**Una ayuda como  deportista  entrenador (marcar lo que proceda)

por mi participación en la competición denominada \_\_\_\_\_

y que la ayuda me sea ingresada en la cuenta corriente \_\_\_\_\_

*(la Cuenta Corriente deberá estar dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)***5. Declaraciones responsables del cumplimiento de requisitos****DECLARO RESPONSABLEMENTE**

- Que cumpla todos los requisitos exigidos en los resuelve cuarto y quinto de la presente convocatoria para ser beneficiario de estas ayudas.
  - Que no me hallo incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
  - Que no he percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al año de la convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos.
  - Que no he sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, (sólo para entrenadores que desarrollen su actividad profesional de forma habitual con menores).
- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social (para solicitudes de ayuda cuyo importe a conceder sea inferior o igual a 3.000€)

**6. Autorización u oposición a que el órgano gestor recabe documentación:****EXPONE**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio, si correspondiese una ayuda superior a 3.000€, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio **marcando las casillas siguientes**, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.

Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y recabará de oficio su datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de residencia.

**7. Autorización de cesión de datos a la Fundación Jóvenes y Deporte:**

AUTORIZO a que mis datos personales sean cedidos a la Fundación Jóvenes y Deporte para la puesta en marcha, desarrollo y gestión de la Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.

**ANEXO III (pág. 2)****8. Documentación que se adjunta** (marcar lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada anteriormente.
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la correspondiente federación que acredite el mérito deportivo (Anexo IV para deportistas, Anexo V para entrenadores)
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI en vigor del solicitante y, en su caso, del representante legal (a presentar sólo si se ha negado la consulta de datos de identidad por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).

**9. Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

**10. Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la entidad**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_

Firma del interesado (o del representante legal)

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES  
AVDA. VALHONDO SN. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA



## **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### ***Responsable del tratamiento:***

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura e Igualdad. Dirección General de Deportes

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007419

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

### ***Finalidad del tratamiento:***

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de los premios.

### ***Conservación de los datos:***

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### ***Licitud y base jurídica del tratamiento:***

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ***Destinatarios:***

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

### ***Transferencias internacionales de datos:***

No están previstas transferencias internacionales de datos.

***Derechos de las personas interesadas:***

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

***Procedencia de los datos:***

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**ANEXO IV**

## PROGRAMA SOMOS DEPORTE

## CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL MÉRITO DEPORTIVO DEL DEPORTISTA

**(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)**

D/D <sup>a</sup> _____ Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____
--

**CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO****IDENTIFICACIÓN DEL DEPORTISTA**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

**LICENCIA DEPORTIVA**

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado?  SÍ /  NO  
 Tiene licencia por esta Federación desde (si no puede determinarse con exactitud, debe indicarse el año): \_\_\_\_\_

**DATOS DEL CAMPEONATO EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO**

Nombre del campeonato o ranking \_\_\_\_\_  
 Fecha/s de celebración: \_\_\_\_\_  
 Lugar/es de celebración: \_\_\_\_\_

**PUESTO LOGRADO**Puesto<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_ Número de victorias (sólo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): \_\_\_\_\_**PRUEBA EN LA QUE COMPITIÓ**

Denominación de la prueba (ej: triple salto): \_\_\_\_\_

Tipo de prueba	Nº de integrantes del grupo/equipo
<input type="checkbox"/> Individual	_____
<input type="checkbox"/> De grupo: (ej: equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cross...)	_____
<input type="checkbox"/> Pruebas de deportes colectivos (ej: baloncesto)	_____

**CATEGORÍA EN LA QUE SE COMPITIÓ**

Denominación (ej: cadete): \_\_\_\_\_  
 Edad máxima permitida en ella (ej: 16 años): \_\_\_\_\_  
 Número de años que abarca la categoría (ej: 2): \_\_\_\_\_

**PARTICIPACIÓN**

Número de participantes<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_  
 ¿Fue necesario resultado previo o marca mínima?  SÍ, se requería: \_\_\_\_\_  
 NO

**DATOS EXCLUSIVOS PARA PRUEBAS INTERNACIONALES**

Países participantes: \_\_\_\_\_  
 ¿El deportista fue designado y convocado por la Federación. Española?  SÍ /  NO  
 Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género? \_\_\_\_\_  
 Si no se participó merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, debe indicarse el puesto del deportista en el ranking de España en el momento de obtener el mérito deportivo: \_\_\_\_\_

**OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)**

--

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

<sup>2</sup> Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.

<sup>3</sup> El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, éste se debe de completar como: "Aproximadamente" + Número



**ANEXO V**

**AYUDAS POR RESULTADOS DEPORTIVOS**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL MÉRITO DEPORTIVO DEL ENTRENADOR**

**(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)**

D/Dª _____ Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____
--

**CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO**

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTRENADOR**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

**LICENCIA DEPORTIVA**

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado?  SÍ /  NO

Tiene licencia por esta Federación desde \_\_\_\_\_

(si no puede determinarse con exactitud, debe indicarse el año):

Deportistas a los que entrena (nombre y apellidos)	Campeonatos de España, Europa o mundiales en los que participó el deportista durante el año 2019 y puesto obtenido ( <sup>1</sup> )	Fecha de inicio de las funciones como entrenador ( <sup>2</sup> )	Fecha de finalización de funciones como entrenador ( <sup>3</sup> )

1.- Se debe indicar el campeonato y la prueba en la que participó el deportista, así como el puesto obtenido.

2.- Si no puede determinarse con exactitud, indicar la fecha aproximada.

3.- Dejar en blanco esta columna en el caso de que siga actualmente entrenando al o a los deportistas indicados en la columna de la izquierda.

El presente anexo certifica que el entrenador ha ejercido las funciones de entrenamiento de los deportistas relacionados en las fechas indicadas anteriormente

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO





*EXTRACTO de la Resolución de 13 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2019 de las ayudas del programa "Somos deporte". (2019061593)*

BDNS(Identif.):462039

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que hayan participado durante el año 2019 en las competiciones internacionales recogidas en el anexo I u obtenido los resultados deportivos en competiciones nacionales exigidos en el anexo II, siempre que cumplan el resto de requisitos establecidos en los resuelve segundo y quinto de la convocatoria.

Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los resuelve segundo y quinto, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Entrenar a algún deportista que haya participado durante el año 2019 en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, Campeonatos del mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta.
- b) Entrenar, al menos, a tres deportistas extremeños cuyos méritos deportivos se correspondan con los contenidos en el anexo II de la convocatoria durante el año 2019.

En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo.

**Segundo. Objeto.**

La resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas previstas en el programa Somos deporte correspondientes al año 2019.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte" (DOE número 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE número 50, de 13 de marzo).

**Cuarto. Cuantía.**

La financiación se realizará, por importe de 475.000 euros (Cuatrocientos setenta y cinco mil euros), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) Doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 15.04.274A.481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo y Proyecto: 2017.13.005.0001 Somos deporte de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
- b) Doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 15.04.274A.481.00, Superproyecto: 2005.17.004.9001 Plan tecnificación y alto rendimiento deportivo y Proyecto: 2017.13.005.0001 Somos deporte de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los anexos I y II de la resolución, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 87, de 7 de mayo). Las cuantías que se otorgarán por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el anexo I, se verán incrementadas en un 25 por ciento si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.

Para los entrenadores beneficiarios la ayuda a percibir será una cantidad fija y máxima de 1.500 euros.

La cantidad máxima a recibir por cada interesado no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 15.000 euros.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo.

Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la resolución de convocatoria, pudiendo también accederse al mismo a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

Cada deportista podrá presentar una solicitud por cada uno de los campeonatos incluidos en los anexos I y II y, en ella, el interesado únicamente podrá alegar un resultado o mérito deportivo. En cada solicitud el interesado deberá especificar el campeonato en el que haya participado y el resultado obtenido, así como todos los contenidos previstos en el anexo IV.

Si una competición cuenta con varias sedes y fechas de celebración deberá presentarse la solicitud de ayuda al finalizar la última prueba puntuable. Sin embargo, aquellas competiciones internacionales para las que el anexo I prevea, expresamente y de forma individualizada, que puedan otorgarse ayudas por la participación en cada prueba separada el deportista deberá presentar una solicitud por cada sede en la que haya participado, entendiéndose logrado el mérito deportivo con la participación del deportista en cada prueba.

Para un mismo deportista no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.

Los entrenadores podrán presentar varias solicitudes pero, al consistir la ayuda en una cantidad fija y máxima de 1.500 euros por convocatoria, una vez estimada la primera solicitud las demás se considerarán como no presentadas y se procederá al archivo del o de los expedientes, y así se hará constar en la Resolución de concesión si en ese momento hubiera alguna otra solicitud en tramitación.

Mérida, 13 de junio de 2019.

La Secretaria General  
de la Consejería de Cultura e Igualdad,  
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 18 de junio de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea-subterránea de media tensión a 20 kV desde subestación de Don Benito a centro de distribución "Espronceda II" para garantizar la calidad y seguridad del suministro". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998-17816. (2019080496)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea aérea-subterránea de media tensión a 20 kV desde subestación de Don Benito a centro de distribución "Espronceda II" para garantizar la calidad y seguridad del suministro.
2. Peticionario: Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, con domicilio en c/ Ayala núm. 3, 06400 Don Benito.
3. Expediente/s: 06/AT-1998-17816.
4. Finalidad del proyecto: Dotar de alimentación directa desde la subestación al Centro de Distribución "Espronceda II" para garantizar la calidad y seguridad del suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Línea eléctrica aérea a 20 kV.
  - Oigen: Subestación transformadora (ctra. de la Haba s/n).
  - Final: Apoyo n.º 2
  - Tipo: Aérea simple circuito.
  - Conductores: 242-AL1/39-ST1A(LA-280) con una longitud de 0,166 km.
  - Apoyos: metálicos de celosía galvanizada.



Aisladores: Polímero tipo U70YB20P.

Línea eléctrica subterránea a 20 kV.

Origen: Apoyo n.º 2.

Final: Centro de distribución "Esproceda II".

Tipo: Subterránea.

Conductores: HEPRZ1 18/30 kV 3x(1x400)mm<sup>2</sup> Al.

Emplazamiento de la línea: Polígono 1 parc. 9; Carretera Ex346; Avda. de Cordoba; C/ Canalejas; C/ Ayala; C/ Espronceda.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parte del trazado de la línea atravesará terrenos municipales y privados. A continuación se detallan las características de los mismos:

Propietario	Parc.	Políg.	Paraje	Termino municipal	Tipo de terreno	Apoyos	Apoyos (m <sup>2</sup> )	Vuelo longitud (m)	Servidumbre de vuelo (m <sup>2</sup> )	Línea subterránea (m)	Servidumbre subterránea (m <sup>2</sup> )	Ocupación (m <sup>2</sup> )
ANTONIA M. <sup>a</sup> CIDONCHA GOMEZ	4	604	LAS CABEZAS	DON BENITO	AGRARIO	0	0	83	498	0	0	0
ANTONIO CALDERON DE LA BARCA	5	604	LAS CABEZAS	DON BENITO	AGRARIO	0	0	43	260	35	21	0
CARMEN GOMEZ-VALADES	6	604	LAS CABEZAS	DON BENITO	AGRARIO	0	0	8,32	49,92	15	9	0
CARMEN GOMEZ VALADES	7	604	LAS CABEZAS	DON BENITO	AGRARIO	0	0	8,68	52,08	15	9	0
ANGEL MATEO VALLEJO	8	604	LAS CABEZAS	DON BENITO	AGRARIO	0	0	15	79	32	19,2	0
AYTO. DON BENITO	10	510	EL GUIJO	DON BENITO	URBANO	1	1,35	6	36	140	84	0
IBERDROLA	2	503	EL GUIJO	DON BENITO	AGRARIO	0	0	0	0	142	85,2	110
FRANCISCO GOMEZ-VALADES SANCHEZ	8	503	EL GUIJO	DON BENITO	AGRARIO	0	0	0	0	37	22,2	0



Propietario	Dirección	Termino municipal	Tipo de terreno	Apoyos	Apoyos (m <sup>2</sup> )	Línea subterránea (m)	Servidumbre Subterránea (m <sup>2</sup> )	Ocupación (m <sup>2</sup> )
AYTO. DON BENITO	C/MANZANEDO	DON BENITO	URBANO	0	0	283	169,8	0
AYTO. DON BENITO	AVDA. CORDOBA	DON BENITO	URBANO	0	0	1416	849,6	0
AYTO. DON BENITO	C/CANALEJAS	DON BENITO	URBANO	0	0	353	211,8	0
AYTO. DON BENITO	C/AYALA	DON BENITO	URBANO	0	0	272	163,2	0
AYTO. DON BENITO	C/ESPRONCEDA	DON BENITO	URBANO	0	0	34	20,4	0



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural, anexos y piscina. Situación: parcela 92 del polígono 5. Promotora: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Amor Hermoso González Elena, en Alcuéscar. (2019080741)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de casa rural, anexos y piscina. Situación: parcela 92 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10010A005000920000SH) del polígono 5. Promotora: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Amor Hermoso González Elena, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 374 del polígono 50. Promotora: Agropecuaria Valdemogavares, SL, en Alía. (2019080834)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 374 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10017A050003740000JW) del polígono 50. Promotora: Agropecuaria Valdemogavares, SL, en Alía.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición de una cabeza tractora 4X2, euro VI, >=480 CV (maquinaria auxiliar) para la realización de trabajos mecanizados de selvicultura preventiva lineal". Expte.: 1954SU1FR182. (2019080866)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1954SU1FR182.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de una cabeza tractora 4X2, euro VI, >=480 CV (maquinaria auxiliar) para la realización de trabajos mecanizados de selvicultura preventiva lineal.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de contratación del Estado el 11 de abril de 2019.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 108.900 euros - 21 % IVA incluido.



## 5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 21.28 %, Otros Entes: 3,72 %.

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Porcentaje: 75,00 %. 8.3. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2019.
- b) Contratista: Talauto Vehículos Industriales, SA. CIF: A45227139.
- c) Importe de adjudicación: 106.359 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2019.

Mérida, 20 de junio de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 21 de junio de 2019 por el que se da publicidad a las resoluciones de 21 de febrero de 2019 y de 18 de junio de 2019 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por las que se estiman y deniegan asignaciones de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2018. (2019080872)*

Mediante el presente anuncio se da publicidad a Resoluciones de 21 de febrero de 2019 y de 18 de junio de 2019 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por las que se estiman y deniegan asignaciones de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2018.

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el DOE, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El texto de la referidas resoluciones, dictadas por el Presidente del FEGA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por la misma, se encuentra en el portal oficial de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura,

<http://www.gobex.es//con03/Notificaciones>

Nota Importante: Con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de "Recurso" deberán interponerse ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 21 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

• • •

*ANUNCIO de 24 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Red Terciaria de Riego en el Sector II de la Zona Regable Centro de Extremadura-ZCP de Navalvillar de Pela (Badajoz)". Expte.: 1833OB1FR302. (2019080867)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1833OB1FR302.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Red Terciaria de Riego en el Sector II de la Zona Regable Centro de Extremadura-ZCP de Navalvillar de Pela (Badajoz).
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de agosto de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



#### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 2.516.259,70 euros, 21 % IVA incluido.

#### 5. FINANCIACIÓN:

Programa de desarrollo rural para Extremadura 2014-2020. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversiones en activos físicos. Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. Submedida 4.3.4 "Nuevos Regadíos". Cofinanciación 75 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

#### 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2019.
- b) Contratista: Gévora Construcciones, SA.
- c) Importe de adjudicación: 1.595.418,81 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 21 de mayo de 2019.

Mérida, 24 de junio de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPARD NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 24 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Acondicionamiento y mejora de caminos públicos de Extremadura por Lotes. 2018-F. (Lote 1)". Expte.: 1834OB1FR514. (2019080868)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1834OB1FR514. (Lote 1).

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento y mejora de caminos públicos de Extremadura por Lotes. 2018-F. (Lote 1).
- c) Lote: Sí.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 28 de enero de 2019.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 225.205,37 € (21 % IVA incluido).

**5. FINANCIACIÓN:**

FEADER. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Medida 4: "Inversiones en Activos Físicos" 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura". 4.3.5. "Caminos rurales públicos" Porcentaje: 75,00 %.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2019.
- b) Contratista: Egosa Forestal, SL. CIF: B06652705.
- c) Importe de adjudicación: 163.333,06 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 24 de junio de 2019.

Mérida, 24 de junio de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.



*ANUNCIO de 1 de julio de 2019 por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva n.º 2 para los expedientes acogidos a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019080875)*

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, está instruyendo el procedimiento correspondiente a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta convocatoria se rige por el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo dispuesto en el artículo 10 de estas bases reguladoras y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación se realizará con cargo y al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los citados criterios.

No obstante, el artículo 18 de las bases reguladoras indica que no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas en plazo, si el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente para satisfacer todas ellas. En este supuesto, la comisión de valoración emitirá informe vinculante, en el que se concretará el resultado, y la determinación de la cuantía a conceder, proponiendo la aprobación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes y las referencias al listado ordenado de solicitudes referido en el apartado anterior se considerarán referidos al orden de incoación habitual en el despacho administrativo.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



La financiación, por anualidades, de estas subvenciones se establecía en el artículo 5 de la Orden de convocatoria. Su distribución ha sido modificada mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 82, de 30 de abril de 2019, quedando del siguiente modo:

Superproyecto de gasto: 2016120059013. Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y climáticos.

Proyecto de gasto: 201612005002200. Subvenciones a la regeneración de terrenos adhesados.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	20171205354C76000	0 €
2019	20171205354C76000	1.427.000 €
2020	20171205354C76000	573.000 €

Con fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión de valoración emitió informe vinculante relativo a la existencia de crédito suficiente para satisfacer todas las solicitudes.

El artículo 23 del Decreto establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el portal del Ciudadano y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. También ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General competente en materia forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



Con fecha 4 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la propuesta de resolución provisional n.º 2 en la que se estableció un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Con fecha 27 de marzo de 2019, se publicó en el DOE la propuesta de resolución provisional de concesión n.º 3 del expediente n.º 17SB1100073. Las alegaciones recibidas han sido analizadas por el órgano instructor de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras. No se ha recibido ninguna alegación relativa a la puntuación asignada, por lo que no ha sido necesaria la emisión de un nuevo informe por parte de la comisión de valoración.

El órgano instructor, a la vista del análisis efectuado, ha emitido con fecha 1 de julio de 2019 informe concretando el resultado de las alegaciones.

Como resultado de lo anterior, procede adoptar la propuesta de resolución definitiva n.º 2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Certifico que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la tramitación de estas ayudas.

Por todo ello, en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 16 del Decreto 51/2017,

**PROPONGO:**

- I. Resolver definitivamente la aprobación de las solicitudes que se relacionan en el anexo I, estimando la concesión de la subvención indicada.

En el anexo III se incluyen las actuaciones que se han excluido de estas solicitudes, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez que los solicitantes han aceptado la reformulación propuesta por el órgano instructor.



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



En el anexo IV se indican las alegaciones presentadas y el resultado de las mismas, de acuerdo con el informe emitido por el órgano instructor con fecha 1 de julio de 2019.

- II. Resolver definitivamente la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo II por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiarios establecidos en la normativa reguladora de la subvención, que se concretan en alguna de las causas de desestimación recogidas en el artículo 22 del Decreto 51/2017.

Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Mérida 1 de julio de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO I**

## SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ESTIMADAS DEFINITIVAMENTE

<b>N.º Orden</b>	<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Puntos</b>	<b>Subvención (€)</b>
1	17SB1060002	P0601500B	48,06	22.442,58 €
2	17SB1060007	P0606300B	33,78	39.240,12 €
3	17SB1060008	P0609300I	38,91	39.981,65 €
4	17SB1060014	P0607000G	44,85	39.972,67 €
5	17SB1060015	P0614700C	42,02	39.982,83 €
6	17SB1060025	P0615400I	38,64	39.985,25 €
7	17SB1060030	P0612000J	37,88	35.449,11 €
8	17SB1100009	P1005000C	34,07	39.998,44 €
9	17SB1100013	P1017700D	43,52	6.005,08 €
10	17SB1100017	P1001600D	46,93	39.977,71 €

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



<b>N.º Orden</b>	<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Puntos</b>	<b>Subvención (€)</b>
11	17SB1100036	P1007800D	39,34	16.709,76 €
12	17SB1100039	P1017500H	31,8	39.949,35 €
13	17SB1100048	P1011200A	26,8	31.825,43 €
14	17SB1100050	P1003500D	37,4	39.992,24 €
15	17SB1100051	P1013100A	25	17.524,19 €
16	17SB1100052	P1006000B	29,78	12.462,85 €
17	17SB1100060	P1001000G	30,59	28.072,35 €
18	17SB1100073	P1019600D	30,77	39.900,61 €

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO II**

## SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESESTIMADAS DEFINITIVAMENTE

<b>N.º Orden</b>	<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Puntos</b>	<b>Causa de desestimación</b>
1	17SB1060005	P0614000H	39,22	6
2	17SB1060026	P0615500F	33,71	6
3	17SB1060027	P0612700E	23,5	3
4	17SB1060065	P0600600A	0	2,3
5	17SB1100018	P1005400E	0	2,3
6	17SB1100057	P1001200C	30,58	6

Causa de desestimación:

1. La solicitud no se ha presentado dentro de plazo.
2. El importe subvencionable solicitado no alcanza el mínimo de 5.000 €.
3. La solicitud no alcanza la puntuación mínima establecida en el decreto.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



4. El solicitante no está dentro de los permitidos.
  - a) El solicitante no es persona física, persona jurídica o Comunidad de Bienes.
  - b) El solicitante es una Administración pública, estatal o autonómica o una empresa pública o persona jurídica cuyo capital pertenece en un 50 % como mínimo a alguna de las instituciones mencionadas.
5. El solicitante no cumple las condiciones de fiabilidad necesarias para la asignación de la ayuda.
6. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
7. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
8. El solicitante no está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO III**

## ACTUACIONES EXCLUIDAS

Se indican a continuación las actuaciones que se han excluido de las solicitudes relacionadas en el anexo I, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez que los solicitantes han aceptado la reformulación propuesta por el órgano instructor:

N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuación	Descripción	Unidades	Tipo Incumplimiento
17SB1100036	Garciaz	DEHESA	10/78/0/0/27/111/5	PA	D2	Creación de Charca	1,00	3
17SB1100048	Logrosán	DEHESA BOYAL LOGROSÁN	10/112/0/0/39/1/1	PA	D2	Creación de Charca	2,00	3
17SB1100052	Casillas de Coria	DEHESA BOYAL DE CASILLAS DE CORIA	10/60/0/0/5/2/1	PA	D2	Creación de Charca	1,00	3,4
17SB1100052	Casillas de Coria	DEHESA BOYAL DE CASILLAS DE CORIA	10/60/0/0/5/8/11	AG	D1	Mejora de charca	1,00	3,4

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



Tipo de incumplimiento:

1. Existe informe desfavorable de Conservación que afecta a la superficie solicitada.
2. La superficie solicitada está sujeta a Consorcios, Convenios o Coreflex.
3. Existe informe desfavorable del órgano gestor.
4. Los recintos solicitados no están incluidos en la capa dehesa ni corresponden a alguno de los supuestos indicados en el artículo 5.2 del Decreto 51/2017.
5. Comprobación uso SIGPAC más alegaciones incompatible con estas ayudas.
6. Existe informe desfavorable de Impacto Ambiental que afecta a la superficie solicitada.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO IV**

## RESULTADO DE LAS ALEGACIONES

Se indican a continuación las alegaciones presentadas y el resultado de las mismas, de acuerdo con el informe emitido por el órgano instructor con fecha 1 de julio de 2019.

<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Alegaciones</b>	<b>Resultado</b>
17SB1060002	P0601500B	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB1060005	P0614000H	No presenta alegaciones	Desestimatorio
17SB1060007	P0606300B	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB1060008	P0609300I	Presenta certificados (1) y (3)	Estimatorio
17SB1060014	P0607000G	Presenta certificado (3)	Estimatorio
17SB1060015	P0614700C	Presenta certificado (1)	Estimatorio

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Alegaciones</b>	<b>Resultado</b>
17SB1060025	P0615400I	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB1060026	P0615500F	No presenta alegaciones	Desestimatorio
17SB1060027	P0612700E	No presenta alegaciones	Desestimatorio
17SB1060030	P0612000J	Corregido de oficio (4)	Estimatorio
17SB1060065	P0600600A	Alegación incompleta (5)	Desestimatorio
17SB1100009	P1005000C	Presenta certificados (1) y (2)	Estimatorio
17SB1100013	P1017700D	Presenta certificados (1) y (2)	Estimatorio
17SB1100017	P1001600D	Presenta certificado (2)	Estimatorio

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Alegaciones</b>	<b>Resultado</b>
17SB1100018	P1005400E	No presenta alegaciones	Desestimatorio
17SB1100039	P1017500H	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB1100050	P1003500D	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB1100051	P1013100A	Presenta declaración responsable (6)	Estimatorio
17SB1100052	P1006000B	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB1100057	P1001200C	No presenta alegaciones	Desestimatorio
17SB1100060	P1001000G	Presenta certificado (1)	Estimatorio

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



Alegaciones:

- (1) El solicitante presenta certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
- (2) El solicitante presenta certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
- (3) El solicitante presenta certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- (4) Corregido de oficio tras recibir con fecha 7/12/2018 informe favorable de fiabilidad del Servicio de Coordinación del Organismo Pagador.
- (5) El solicitante no presenta alegaciones que acrediten que alcanza la puntuación mínima ni el importe mínimo, únicamente presenta certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal. Las condiciones de fiabilidad se han corregido de oficio tras recibir con fecha 7/12/2018 informe favorable del Servicio de Coordinación del Organismo Pagador.
- (6) El solicitante presenta declaración responsable de que está al corriente de obligaciones tributarias con hacienda estatal.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



## **AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**

*ANUNCIO de 25 de junio de 2019 sobre aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019080864)*

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó la Modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019, correspondiente a las plaza que a continuación se reseñan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Personal Funcionario

- Agente de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría Agente, subgrupo C1, nivel CD 18. Número de plazas: 3. Provisión: Oposición Libre.
- Subalterno (Conserje), Escala Administración General, Grupo AP, nivel CD 14, Número de plazas: 1. Provisión: Oposición Libre.

Alcántara, 25 de junio de 2019. La Alcaldesa, MÓNICA GRADOS CARO.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la manzana M. 601 del Residencial Vistahermosa. (2019080691)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de febrero de 2019, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana M. 6.1 del Residencial Vistahermosa, tramitado a instancias de D. Tomás Vega Roucher en representación de PROVEIN 2020, SL y cuyo objeto es la determinación de las alineaciones que se marquen de las diferentes parcelas que componen la manzana M. 6.1

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 8 de abril de 2019 con el numero CC/017/2019.

Cáceres, 7 de mayo de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



## **AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO**

*ANUNCIO de 25 de junio de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 del Plan General Municipal. (2019080871)*

Aprobada inicialmente la modificación n.º 6 del Plan General Municipal de Torrejoncillo, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril de 2019, consistente en la adaptación de los desarrollos urbanísticos previstos en SUNC y SUB de uso global residencial al régimen simplificado establecido en la disposición adicional 3.ª de LSOTEX, de conformidad con los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrejoncillo, 25 de junio de 2019. El Alcalde, JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZALEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)